



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-103/2012

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ESPECIAL INCOADO EN CONTRA DE FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ Y DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON MOTIVO DE LA DENUNCIA DE HECHOS PRESENTADA POR EL CIUDADANO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ Y POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RADICADA BAJO NÚMERO DE EXPEDIENTE PSE-QUEJA-103/2012.

Guadalajara, Jalisco; a veinticinco de mayo de dos mil doce. Visto para resolver la denuncia de hechos que formulan el ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz y el Partido Revolucionario Institucional, a través de los licenciados Rodrigo Solís García y Benjamín Guerrero Cordero, quienes comparecen en su carácter de apoderados generales judiciales para pleitos y cobranzas del ciudadano e instituto político antes mencionados, respectivamente, en contra de Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez y del Partido Acción Nacional, por hechos que considera violatorios de la normatividad electoral del Estado de Jalisco, consistentes en la difusión de propaganda política o electoral, que contiene expresiones que denigran a las instituciones y partidos políticos y que calumnian a las personas; al tenor de los siguientes,

RESULTANDOS:

Antecedentes del año 2012.

1º. PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA. El día cuatro de mayo, a las veinte horas con treinta y tres minutos, fue presentado en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco¹, registrado con el folio número 2935, el escrito de denuncia de hechos signado por los licenciados Rodrigo Solís García y Benjamín Guerrero Cordero, en su carácter de apoderados generales judiciales para pleitos y cobranzas del ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz y del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente, en contra del ciudadano Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez y del Partido Acción Nacional, por hechos que considera violatorios de la

¹ Para evitar repeticiones con el nombre de esta institución, se entenderá que los órganos y funcionarios electorales señalados en esta resolución pertenecen al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



PSE-QUEJA-103/2012

normatividad electoral del Estado de Jalisco, consistentes en la difusión de propaganda política o electoral, que contiene expresiones que denigran a las instituciones y partidos políticos y que calumnian a las personas.

2°. ACUERDO DE RADICACIÓN. El siete de mayo, se dictó acuerdo administrativo, mediante el cual se recibió el escrito señalado con antelación, así como sus anexos, radicándolo como procedimiento sancionador especial y asignándole el número de expediente PSE-QUEJA-103/2012. Además, en dicho acuerdo se previno al promovente Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, a través de su apoderado Rodrigo Solís García, para que compareciera a este organismo electoral a ratificar el escrito de denuncia.

Dicho acuerdo fue notificado a los denunciantes, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de mayo, mediante oficios 2728/2012 y 2730/2012 de Secretaría Ejecutiva.

3°. RATIFICACIÓN. Con fecha ocho de mayo, a las doce horas con quince minutos, se presentó en las oficinas de la Dirección Jurídica el licenciado Rodrigo Solís García, en su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas del denunciante Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, a efecto de ratificar el escrito de denuncia referido en el resultando 1°.

4°. ADMISIÓN A TRÁMITE. El día ocho de mayo, el Secretario Ejecutivo dictó un acuerdo en el que se admitió a trámite la denuncia de hechos en comento, ordenando emplazar a los denunciantes Jorge Aristóteles Sandoval Díaz y Partido Revolucionario Institucional, así como a los denunciados Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez y Partido Acción Nacional.

5°. EMPLAZAMIENTO. El día nueve de mayo, mediante oficios 2827/2012, 2828/2012, 2829/2012 y 2830/2012 de Secretaría Ejecutiva, se emplazó a las partes en el procedimiento administrativo sancionador especial, citándoseles a la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual se llevaría a cabo el día once de mayo a las 17:00 diecisiete horas en las oficinas de la Dirección Jurídica; según se desprende de los acuses de recibo que obran en el expediente del presente procedimiento.

6°. ACUERDO QUE ORDENA VERIFICACIÓN. Con fecha diez de mayo, el Secretario Ejecutivo dictó acuerdo administrativo en el que ordenó la verificación de cinco vínculos electrónicos en los que aparentemente se encontraba documentada la propaganda denunciada.



PSE-QUEJA-103/2012

7°. DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN. El mismo día, personal de la Dirección Jurídica, en cumplimiento del acuerdo señalado en el párrafo que antecede, llevó a cabo la verificación de los vínculos de electrónicos en que aparentemente se encontraba documentada la propaganda denunciada, levantando el acta circunstanciada correspondiente.

8°. AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. El once de mayo, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, misma a la que comparecieron el denunciante Jorge Aristóteles Sandoval Díaz así como los denunciados Armando Morales Zepeda y Partido Acción Nacional; en el desarrollo de dicha audiencia se realizaron las manifestaciones que consideraron convenientes, se tuvieron por admitidas y desahogadas sólo aquellas pruebas que se ofertaron y se encontraron ajustadas a los supuestos previstos en el procedimiento administrativo sancionador especial, habiéndose formulado por los asistentes, los alegatos que estimaron adecuados para su defensa y se reservaron las actuaciones para emitir el proyecto de resolución correspondiente.

Así, en virtud de que se ha desahogado en sus términos el procedimiento sancionador especial previsto en los artículos 471, párrafo 1, fracción III; 472, párrafos 3 y 8 y 473 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se procede a formular el proyecto de resolución, por lo que,

CONSIDERANDO:

I. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL. Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 12, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Consejo General, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto.

II. FACULTAD DE CONOCER DE INFRACCIONES E IMPONER SANCIONES. Que, de conformidad a lo dispuesto por la fracción XXII del párrafo 1 del artículo 134 del ordenamiento legal antes mencionado, es atribución del Consejo General,



PSE-QUEJA-103/2012

el conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la legislación de la materia.

III. TRÁMITE. Que, conforme al contenido de los artículos 143, párrafo 2, fracción XXXIV; y 460, párrafo 1, fracción III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Secretaría Ejecutiva, entre otros órganos, es competente para la tramitación de los procedimientos sancionadores.

IV. CAUSALES DE DESECHAMIENTO. Que, por tratarse de una cuestión de orden público y previo al estudio de fondo del presente asunto, es oportuno analizar si se actualiza alguna de las causales de desechamiento, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 472, párrafo 5 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se procede a determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Así, revisadas que fueron las causales de desechamiento, contempladas en el precepto legal antes señalado, esta autoridad electoral estima que no se actualiza ninguna de ellas.

V. PROCEDENCIA. Que, dentro de los procesos electorales, los partidos políticos y los ciudadanos tienen derecho a presentar quejas o denuncias a efecto de que se instruya el procedimiento sancionador especial por conductas que presuntamente incumplan con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 116 Bis de la Constitución local, contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos; o, **constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.** Lo anterior de conformidad a lo establecido con el artículo 471 del ordenamiento legal antes citado.

VI. CONTENIDO DE LA DENUNCIA. Que, tal como se señaló en el resultando 1º, los licenciados Rodrigo Solís García y Benjamín Guerrero Cordero, en su carácter de apoderados generales judiciales para pleitos y cobranzas del ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz y del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente, presentaron denuncia en contra de Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez y del Partido Acción Nacional, por hechos que consideran violatorios de la normatividad electoral del Estado de Jalisco, consistentes en la difusión de propaganda política o electoral, que contiene expresiones que denigran a las instituciones y partidos políticos y que calumnian a las personas, sustentando la denuncia en lo que al caso particular interesa en las siguientes manifestaciones:



PSE-QUEJA-103/2012

"...Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 5, 68, 134, fracciones VIII, XXII y LII, 446, 447, 471 inciso b) del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como 4, primer párrafo, inciso b), 5, 6, Primer párrafo fracción primera, incisos e), f) y g) y 41 a 49 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco y demás relativos y aplicables, vengo a promover DENUNCIA en contra del C. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELAEZ Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN SU CALIDAD DE GARANTE, por la comisión de actos que constituyen faltas electorales a lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y el Código Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.

A efecto de cumplir con lo ordenado por los artículos **472, párrafo 3 del Código Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco**, el suscrito manifiesto lo siguiente:

I. Nombre del denunciante: han quedado precisados en el proemio del presente escrito.

II. Domicilio para recibir notificaciones y quien la puede recibir: Como lo señaló en el preámbulo del presente escrito, lo es el ubicado en Juan Manuel 720, Colonia Centro Guadalajara, Jalisco, autorizado en amplios términos a MARTHA BENAVIDES CASTILLO, LUIS FABIÁN IÑIGUEZ GUERRERO, WENDY ELIZABETH GONZÁLEZ PÉREZ Y EUGENIO TABARES RUIZ.

III. Acreditar la personería del promovente: precisado en el proemio del presente escrito.

IV. Narración expresa y clara de los hechos en que se sustente la denuncia y los preceptos violados: Se satisface este requisito en el apartado de **HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO** del presente escrito.

V. Presentar los medios de prueba que estime pertinentes: Se satisface este requisito en el apartado de **PRUEBAS** del presente escrito.

La presente denuncia se funda en las siguientes cuestiones de hecho y consideraciones de derecho.

HECHOS

1.- Con fecha 28 de octubre de 2011, se aprobó por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco la convocatoria para el proceso electoral ordinario para la elección del Cargo de Gobernador, de conformidad con lo previsto por la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 213, párrafo primero, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



PSE-QUEJA-103/2012

2.- El denunciando **FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELAEZ**, es militante y candidato a Gobernador del Estado de Jalisco, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

3.- Con fecha 1 de mayo del año en curso se llevó a cabo el primer debate de los candidatos a Gobernador del Estado de Jalisco, de conformidad con lo que dispone el artículo 86 del Código Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.

4.- Durante el debate el C. **FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELAEZ**, realizó propaganda electoral ilegal, al expresar lo siguiente:

["http://www.youtube.com/watch?v=LoXtMxFwg20&feature:related"](http://www.youtube.com/watch?v=LoXtMxFwg20&feature:related)

RONDA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA: (TERCERA PARTE DEL VIDEO)
FERNANDO GUZMAN:

(MINUTO 6:53) Amigos la justicia es el camino más rápido para la paz por eso mi gobierno estará profundamente comprometido con la justicia y para alcanzar la justicia requerimos dos brazos, un abrazo firme para el combate al crimen, un brazo firme para combatir la delincuencia, cero tolerancia a la impunidad, eso lo tengo y tengo la experiencia pero también un brazo abierto, un brazo social, un brazo que llegue oportunidades que llegue a todos los rincones, que atienda a los que sufren, a los que menos tienen, a los que no tienen oportunidad de comer siquiera dos veces al día, ese brazo también lo voy a poner en acción en mi gobierno, de esta manera se puede llegar a la justicia.

(Minuto 7:40) Aristóteles no podemos ofrecer aquí más elementos eh; Gráficos, pero bueno no hace falta, yo quiero decirte y sigues en el turno ojalá puedas contestarle a los Jaliscienses que nos ven; (Minuto 7:54) por qué como alcalde contrastaste gente con antecedentes penales como el Señor Victoriano Manzano alias el Castor jefe del departamento de la Dirección Jurídica, Raúl Ochoa, o el Coordinador de Parques y Jardines José Segundo Rubio Castellanos alias el dos, o el Director de Asuntos Internos Alejandro Serrano Cervantes alias el Monti, bueno la verdad incómoda pero es importante conocerla. (Minuto 8:25) por qué no nos platicas, de quiénes te rodeas de Ignacio Loyo, de Rocío Duarte, de quiénes son, de a quiénes sirven, para quienes trabajan, es importante que los jaliscienses lo conozcan, por qué y cómo vas a impulsar la justicia, si tuviste como alcalde durante dos años, de jefe de seguridad pública de Guadalajara sin cumplir con el requisito del control de confianza, yo siendo Secretario de Gobierno que no estaba obligado a ello, presenté el 20 de septiembre del 2011 mis exámenes y la ley no me obligaba, el Director de la Policía más importante de la zona metropolitana no los presentó, fue requerido y en cinco ocasiones no presentó su examen de control de confianza, por qué lo dejaste ahí, por qué tienes una mano muy débil o tiene otros compromisos. Ojala puedas explicarlo."

(Imagen del video)



PSE-QUEJA-103/2012

5.- El señalamiento dado en el debate por parte del C. FERNANDO GUZMÁN PÉREZ PELAEZ, consistente en "por qué como alcalde contratarse gente con antecedentes penales como el Señor Victoriano Manzano alias el Castor jefe de departamento de la Dirección Jurídica, Raúl Ochoa, o el Coordinador de Parque y Jardines José Segundo Rubio Castellanos alias el dos, o el Director de Asuntos Internos Alejandro Serrano Cervantes alias el Monti, bueno la verdad incómoda pero es importante conocerla", fue difundida por diversos medios de comunicación, tal y como se muestra a continuación:

A. DIARIO EL INFORMADOR

<http://www.informador.com.mx/jalisco/2012/373565/descarta-pan-hacer-querra-sucia-ai-cuestionar-a-aristoteles.htm>

GUADALAJARA, JALISCO (2/MAY/2012).- El señalar los actos de corrupción que se cometieron en la Presidencia de Guadalajara, en el periodo que encabezó el candidato del PRI al Gobierno de Jalisco, Aristóteles Sandoval Díaz, no es una guerra sucia, aclaró el presidente del Partido Acción Nacional (PAN), Miguel Monraz Ibarra. El líder estatal de Acción Nacional enfatizó que la exhibición que hizo su abanderado Fernando Guzmán Pérez Peláez, sobre la contratación de funcionarios con antecedentes penales, se debe a una campaña de contrastes que propone el albi azul, con el fin de que los jaliscienses conozcan a cada uno de los aspirantes.

"Guerra Sucia es la forma en que se gobierna, es la intolerancia, por ejemplo, el caso que tuvo Aristóteles con la gente que piensa de manera distinta, vimos cómo se golpeó a residentes de colonos, como se golpeó a los manifestantes que estaban afuera de su informe de gobierno".

"La inseguridad que creció de manera exponencial en el Ayuntamiento de Guadalajara, la falta de transparencia, el exceso de corrupción en su ayuntamiento, eso es guerra sucia", puntualizó.

Monraz Ibarra defendió la postura de su candidato al decir que éste habló con la verdad. Explicó que cuando una persona busca empleo, la empresa solicita el curriculum, la carta de policía para saber a quién va a contratar; lo mismo debe ocurrir durante este proceso, en el cual la gente debe saber quién es cada candidato y quiénes lo apoyan.

En rueda de prensa también estuvo el candidato del PAN a ocupar Casa Jalisco, Fernando Guzmán quien lamentó que "el joven Aristóteles" no haya dado respuesta a los interrogantes sobre sus colaboradores.

Comentó que al poner este tema sobre la mesa del debate se deben a que el PAN tiene como única alianza estar cerca de la ciudadanía y que ésta si tenga información verdadera.

"No sé si el joven Aristóteles tenga otra alianza, no precisamente con los sectores más limpios de la sociedad", mencionó en tono irónico.

PSE-QUEJA-103/2012

Durante el debate en el que participaron los cinco aspirantes a la gubernatura, al panista Fernando Guzmán mencionó que funcionarios que colaboración en el gobierno de Aristóteles arrastran procesos penales.

Entre los mencionados durante el debate, y que los repitió en la rueda de prensa, está Alejandro Serrano, alias "El Monti", quien fungía como director de Asuntos internos. Victoriano Manzano, alias "El Castor", director de Parques y Jardines, por robo calificado, José Segundo, alias "El Dos", coordinador de Parques y Jardines, procesado por homicidio, y, Raúl Ochoa, del departamento de la Dirección Jurídica, fue procesado por portar armas.

Además, incluyó Servando Sepúlveda, quien era el director de la Policía de Guadalajara, funcionario que no se sometió al Control de Confianza y que se fue del ayuntamiento de manera discreta en el periodo vacacional.

"Que nos explique Aristóteles si le tiembla la mano para poner orden en su gobierno municipal, o si tiene una relación de complicidad", enfatizó el panista.

Llaman a IEPC a modificar condiciones del debate.

Aunque también se dijo ganador del debate, el candidato del PAN al Gobierno de Jalisco, Fernando Guzmán Pérez Peláez, llamó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC) a cambiar la fecha del segundo debate, próximo a efectuarse el 10 de junio; y reiteró su petición de ampliar la cobertura.

El ex secretario General de Gobierno criticó las limitaciones que se dieron en el primer debate.

"El debate se desahogo con esas limitaciones, pero estoy satisfecho contento con el desarrollo de este debate, y espero que el nuevo debate se de en el marco de nueva apertura para poder profundizar en los temas y que se dé mayor oportunidad para que la gente pueda ver a los aspirantes".

Entre las peticiones que hizo el panista están que la fecha del segundo debate se modifique, porque se empalma con el debate de los aspirantes a Los Pinos, y buscar que éste transmitirse en televisión abierta.

EL INFORMADOR/ MARDIA MENDOZA

<http://www.lajornadajalisco.com.mx/2012/05/03/aristoteles-dejo-una-deuda-de-200-millones-pesos-en-guadalajara-al-estilo-moreira-guzman/>

B. DARIO LA JORNADA

"Aristóteles dejó una deuda de 200 millones de pesos en Guadalajara, al estilo Moreira: Guzmán"

El candidato del Partido Revolucionario Institucional (PRI), Aristóteles Sandoval Díaz, dejó una deuda oculta en Guadalajara por aproximadamente 200 millones de pesos,



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-103/2012

que se suman a la que oficialmente se conoce por cerca de 2 mil 500 millones de pesos, aseguró hoy su contrincante, el panista Fernando Guzmán Pérez Peláez.

Un día antes, al miércoles, Fernando Guzmán había citado ya la cantidad. Solo que ese día, se empeñó en mostrar fotografías de cuatro funcionarios municipales que fueron constatados durante la gestión de Sandoval como alcalde de Guadalajara que presuntamente estuvieron involucrados en actos delictivos.

Hoy por la mañana, el panista volvió a hablar de los millonarios recursos, ante empresarios del Consejo Mexicano de Comercio Exterior (Comce).

-¿De dónde proviene esa deuda de la que habla?-, se le preguntó en entrevista.
-Está ahí, con proveedores. Es una deuda al estilo (Humberto) Moreira, que dejó en Coahuila. El candidato del PRI trae un derroche enorme de dinero, ahí se ve, hasta en el estado de Nayarit está haciendo campaña y vemos que su preocupación no es el dinero, quién sabe de dónde sale- respondió el panista.

C. MILENIO JALISCO

<http://Jalisco.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/1472005d293788edef2f2f9d9067613d8>

Aristóteles se niega a dar la información sobre funcionarios "fichados"

Dice que es la administración tapatía y los señalados quienes deben responder a señalamientos, al igual que Servando Sepúlveda deben explicar por qué no se realizó las pruebas de confianza.

Guadalajara. Luego de que el candidato del PAN al gobierno del estado, Fernando Guzmán Pérez Peláez, diera a conocer los nombres de los funcionarios que formaron parte del gabinete de trabajo del candidato del PRI a la gubernatura, Aristóteles Sandoval Díaz, y que presentan antecedentes penales, el abanderado priista, dice que es la administración de Guadalajara y los propios señalados quienes deber dar respuesta y no él.

"Es la administración la que debe de revisar eso y los que están señalando ¿no?. Pero debo decirles, que si esto son especulaciones, señalamientos, de falta de pruebas, que lo denuncien, lo que tenga que ver con cuestiones de este tipo que las denuncien, lo que tenga que ver con cuestiones de este tipo que las denuncien, y que no las utilicen en campaña que es el mismo argumento barato que hay utilizado cada tres o seis años."

Incluso, destacó que Pérez Peláez ya comenzó a utilizar las instituciones públicas, como lo son las procuradurías con beneficio electoral "y mi partido no lo va a permitir, lo va a denunciar, pero en este momento deben de aclarar las personas a las que señaló."



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-103/2012

Cuestionando acerca de que el ex jefe policiaco, Servando Sepúlveda Enriquez, no se aplicó las pruebas de confianza, durante el tiempo que él estuvo al frente de la administración tapatía, e candidato respondió: "habiéndolo con Servando, que les aclare".

Cuestionando del por qué no exigió a Sepúlveda Enriquez durante el tiempo que él estuvo como alcalde que se realizara los exámenes, Sandoval Días aseguro que si lo hizo, "yo exigí a todos que iniciaran con los exámenes de control de confianza, inclusive deben de recordar que en las últimas sesiones, nosotros aprobamos recurso para apoyar que se realizaran los exámenes de confianza porque en gobierno del estado nos tenían ahí con lista de espera.

D. PERIODICO MURAL

<http://www.mural.com/elecciones/articulo/627/1252752/?Titulo=>

*Sacan fichitas de Aristóteles
Exigen Pan respuesta al candidato prisita*

En rueda de prensa, acompañada por Miguel Ángel Monraz, dirigente estatal albiazul, Guzmán advirtió que el candidato del PRI a la Gubernatura debe explicar con esos personajes y decir si sabía o no de sus antecedentes.

"Acción Nacional tiene una alianza con la sociedad, yo no sé si el joven Aristóteles tenga otra alianza no precisamente con los sectores más limpios de la sociedad", manifiesto el panista.

"Aquí está lo que ayer (antier) quise presentar (en el debate) y no se permitió, funcionarios que colaboraron en el Gobierno de Aristóteles y que están vinculadas a delitos graves".

Entre las personas mencionadas se encuentra Victoriano Manzano Muños, alias "El Castor", director de Parques y Jardines del Ayuntamiento y quien tiene el antecedente de haber sido detenido en varias ocasiones por robo calificado.

También están Alejandro Serrano Cervantes, alias "El Monti", director de Asuntos Internos, quien fue procesado por estupro, José Segundo Rubio Castellanos, alias "El 2" jefe de Departamento de Parques y Jardines, procesado por homicidio y Raúl Ochoa González, abogado del Ayuntamiento, procesado por portación de armas de fuego.

"Si Aristóteles no lo sabía, pues es un ignorante de a quién lleva a colaborar, y si lo sabía, es cómplice, debe haber una respuesta", insistió Guzmán.

MURAL solicitó ayer entrevista con Aristóteles, pero no hubo respuesta, y su equipo de prensa indicó que Recursos Humanos del Ayuntamiento es quien debe aclarar las contrataciones.



PSE-QUEJA-103/2012

Aunque se buscó la versión del Ayuntamiento, se dijo que la información se proporcionaría hoy.

Por otra parte, el candidato panista arremetió en contra de quien llamó "la sombra de Aristóteles", el ex Secretario de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, Servando Sepúlveda, quien, dijo, se resistió sistemáticamente a hacerse las pruebas de control de confianza.

¿Por qué solapó a su director de policía que estuvo dos años sin cumplir con el control de confianza, dos años al frente del grupo de Policía más numeroso de todos los Municipios de Jalisco, que es la Policía de Guadalajara?, cuestionó de confianza. "Después, aprovechando las vacaciones de Semana Santa y Pascua, en lo oscurito, en el descuido, lo revelan. Que nos explique Aristóteles si le tiembla la mano para poner orden en su Gobierno municipal o si tiene alguna relación de complicidad."

Sobre el segundo encuentro entre candidatos a la Gubernatura, el 10 de junio, el panista dijo que solicitará al Instituto Electoral que cambie la fecha para evitar que se empalme con el debate Presidencial que tendrá a Guadalajara como sede.

Dijo que el Instituto debería hacer un esfuerzo mayor para que el debate se trasmita por la televisión comercial.

El señalamiento dado en el debate por parte del C. FERNANDO GUZMÁN PÉREZ PELAEZ, consistente en "por qué como alcalde contrataste gente con antecedentes penales como el Señor Victoriano Manzano alias el Castor jefe del departamento de la Dirección Jurídico, Raúl Ochoa, o el Coordinador de Parque y Jardines José Segundo Rubio Castellanos alias el dos, o el Director de Asuntos Internos Alejandro Serrano Cervantes alias el Monti, bueno la verdad incómoda pero es importante conocerla", es violatorio de la norma electoral, derivado de que con el mismo, y a partir de datos falsos, se pretende influir contrariamente en el ánimo del electorado y con ello se calumnia al C. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAS así como a los ciudadanos mencionados.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Se estima que la conducta efectuada por el C. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELAEZ Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SU CALIDAD DE GARANTE consistente en el señalamiento dado en el debate por parte del C. FERNANDO GUZMÁN PÉREZ PELAEZ, consistente en: "por qué como alcalde contrataste gente con antecedentes penales como el Señor Victoriano Manzano alias el Castor jefe del departamento de la Dirección Jurídica, Raúl Ochoa, o el Coordinador de Parques y Jardines José Segundo Rubio Castellanos alias el dos, o el Director de Asuntos Internos Alejandro Serrano Cervantes alias el Monti, bueno la verdad incómoda pero es importante conocerla deviene violatoria de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Jalisco y el Código Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, con bases en los razonamientos siguientes:



PSE-QUEJA-103/2012

1.- Violación a la prohibición de incluir en la propaganda electoral que se difunda, expresiones que denigren a los partidos políticos y calumnien a las personas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

Artículo 6°. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino es el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público, el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

En ese tenor, la libertad de expresión es un derecho humano que no es absoluto, sino que tiene límites, siendo uno de estos el ataque a los derechos de tercero, en se tenor, el constituyente en el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, Apartado C, párrafo primero, estableció que en materia electoral, la libertad de expresión se garantiza en la propaganda electoral, con la limitante de que con ella se calumnie a las personas, al respecto véase lo siguiente:

Artículo 6°. (...)

Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas.

El señalamiento ahora denunciado, se trata de propaganda electoral, derivado de que se trata de una expresión dada en un debate entre candidatos al cargo de Gobernador de Jalisco, durante el período de campaña electoral, lo anterior por lo siguiente:

CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 255.

3. Se entiende por **propaganda electoral** el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

4. Tanto la **propaganda electoral** como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

PSE-QUEJA-103/2012

De lo anterior se colige que toda expresión producida durante el período de campaña es propaganda electoral y que la propaganda debe propiciar la exposición, desarrollo y discusión de programas y acciones contenidos en la plataforma electoral.

En el caso concreto, el señalamiento denunciando constituye propaganda electoral ilegal, toda vez, que al ahora denunciando, en un supuesto ejercicio de la libertad de expresión, hacen señalamientos falsos que tiene como objetivo calumniar al C. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL y a los servidores públicos señalados.

PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. TIENE COMO LÍMITE LA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL DE EMPLEAR EXPRESIONES QUE DENIGREN A LAS INSTITUCIONES Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS O QUE CALUMNIEN A LAS PERSONAS. (Se transcribe)

PROPAGANDA ELECTORAL FINALIDADES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SIMILARES). (Se transcribe)

*De lo anterior se colige que la propaganda electoral no debe calumniar a las personas, y que la misma puede tener dos efectos **no excluyentes sino concurrentes, por una parte, al atraer votos en detrimento de los contrincantes, o bien, únicamente reducir las preferencias electorales hacia éstos, lo cual puede traducirse en abstencionismo en la jornada electoral.***

El artículo 13, fracción VII, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco dispone que en la propaganda política o electoral que difundan los partidos políticos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnie a las personas.

A su vez, el artículo 68, fracción XVI del Código Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco prevé como una obligación de los partidos políticos, abstenerse, en su propaganda política o electoral, de cualquier expresión que denigre a las instituciones y a los partidos políticos o que calumnie a las personas.

Adicionalmente, el artículo 260 del mismo Código señala que la propaganda y mensajes que en el curso de las precampañas y campañas electorales difundan los partidos políticos se ajustarán a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6° de la Constitución Federal.

Por lo tanto, puede concluirse que el uso de expresiones que denigren a partidos políticos o calumnie a personas, en la propaganda política o electoral que difundan los partidos políticos, sus candidatos y militantes, se encuentra terminantemente prohibido y resulta sancionable, conforme a lo dispuesto por el artículo 447, fracción I y X del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En ese tenor, en la sentencia identificada con el número SUP-RAP-034/2006 y ACUMULADO, la misma Sala Superior resolvió expresamente que el derecho a la libertad de expresión es un derecho fundamental establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, así como en diversos

PSE-QUEJA-103/2012

instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado mexicano, como el Pacto Internacional de Derechos Políticos y Sociales (artículo 19, párrafo 2) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 13, párrafo 1), aplicables en términos de lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución federal.

En este sentido, de la interpretación del artículo 6 constitucional, se deduce que en éste se establecen dos derechos fundamentales: El derecho a la libertad de expresión (primera parte del artículo) y el derecho a la libertad de información (segunda parte); siendo un rasgo distintivo entre tales derechos, que en el ámbito de la libertad de expresión se emiten ideas, juicios, opiniones y creencias personales, sin pretensión de sentar hechos o afirmar datos objetivos, en tanto que el derecho a la libertad de información incluye suministrar información sobre hechos que se pretenden ciertos. Dado que algunas veces en la realidad será imposible o difícil separar en un mismo texto los elementos valorativos y los elementos fácticos, habrá de atenderse al elemento dominante en un caso concreto.

Adicionalmente, sobre el vínculo entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la libertad de información, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido, en relación con lo dispuesto en el artículo 13, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que consagra la libertad de pensamiento y expresión, que, en cuanto al contenido de este derecho, quienes están bajo la protección de la convención tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

En ese tenor, el señalamiento aquí denunciado contiene expresiones calumniosas en menoscabo de la imagen del C. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ EN su calidad de candidata a Gobernador del Estado de Jalisco, así como la misma tiene como finalidad reducir las preferencias electorales hacia dicho candidato, ya que se trata de una referencia directa a su persona, por lo siguiente:

"por qué como alcalde contrataste gente con antecedentes penales como el Señor Victoriano Manzano alias el Castor jefe del departamento de la Dirección Jurídica, Raúl Ochoa, o el Coordinador de Parques y Jardines José Segundo Rubio Castellanos alias el dos, o el Director de Asuntos Internos Alejandro Serrano Cervantes alias el Montí, bueno la verdad incómoda pero es importante conocerla".

La prohibición en la utilización de expresiones denostativas en las contiendas electorales, tiene como finalidad proteger el derecho al respeto de la imagen pública de los contendientes electorales, siendo esto de igual forma un límite a la libertad de expresión tutelado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*En ese tenor los actores político-electorales debemos evitar de incurrir en conductas que **presumiblemente se ubiquen en el ámbito de lo ilícito.***



PSE-QUEJA-103/2012

Los elementos del señalamiento ahora denunciado, contiene expresiones calumniosas, toda vez que la misma esencialmente se refiere a hechos falsos, lo cual en sí mismo causa daño de la imagen del C. JORGE ARTISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ y tiene como finalidad reducir las preferencias electorales, a partir de afirmaciones falsas e ilegales.

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española actualmente define:

Calumniar.

(Del lat. Calumniari)

1. tr Atribuir falsa y maliciosamente a alguien palabras, actos o intenciones deshonrosas.

MORF. Conjug. Actual c. anunciar.

Calumnia, que algo queda.

1. expr U. para comentar sentenciosamente que siempre permanece algo de la falsedad divulgada con mala intención.

Toda aseveración se convierte en calumnia, cuando la misma no tenga como sustento un hecho veraz, es decir, que carezca de elementos de prueba.

Estas aseveraciones están llenas de un lenguaje cáustico e incisivo, situación que está prohibida, ya que no se trata de una expresión crítica, ni mucho menos, emiten un juicio sobre la actividad del candidato de la colectividad política que represento.

Se trata de expresiones destructivas que buscan impactar y causar daño a la imagen del C. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ.

En ese tenor la finalidad del señalamiento ahora denunciado, es que los receptores del mensaje lleguen a conclusiones subjetivas y a asociaciones falsas, ya que los mismos carecen de algún elemento veraz; se constriñen a hechos falsos que en sí mismos se vuelven calumniosos de la imagen y persona del candidato JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ.

Toda propaganda publicitaria y electoral, buscan un impacto, positivo o negativo, pero un impacto al fin al cabo, en ese tenor, la finalidad del señalamiento ahora denunciado es **evidente negativo**.

Lo anterior es con la finalidad de que todo actos de campaña debe respetar los límites de la libertad de expresión evitando cualquier ofensa o calumnia, lo cual en la especie no aconteció, tal como ya se ha expresado con antelación, con lo cual, dicha publicación es **ilegal**.

De igual forma este promocional si **trasciende los límites que reconoce la libertad de expresión**, derivado de lo siguiente:

a) El señalamiento ahora denunciado confunde el libre debate político, con la calumnia.



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-103/2012

b) El señalamiento ahora denunciado no tiene como finalidad cuestionar, indagar sobre la capacidad e idoneidad del candidato.

c) Tampoco tiene como finalidad **discrepar y confrontar propuestas, ideas y opiniones**, con el fin último de que los electores puedan formar su propio criterio para votar.

d) No tiene como finalidad propiciar el **debate y crítica política**.

En razón de lo anterior es preciso definir todos y cada uno de los conceptos que se mencionan en los incisos anteriores, con la finalidad de demostrar a esta autoridad administrativa comicial laboral, que dicha propaganda rebasa los límites de la libertad de expresión.

Cuestionar, de conformidad con el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española significa:

(Del lat. Quaestionare).

1. tr. Controvertir un punto dudoso, proponiendo las razones, pruebas y fundamentos de una y otra parte.

2. tr. Poner en duda lo afirmado por alguien. Cuestionar la veracidad de una noticia.

La primera de las definiciones refiere generar una controversia sobre un punto dudoso, donde controvertir implica, discutir, extensa y detenidamente sobre una materia, defendiendo opiniones contrapuesta, donde además se exige que al cuestionar, se deben proponer razones, pruebas y fundamentos de una y otra parte, es decir, dicho concepto implica necesariamente la intervención de dos o más sujetos, quienes es un punto o tema en particular, tiene posiciones encontradas, las cuales tendrán que ser demostradas y razonadas con fundamentos y no sólo con ideas.

Por su parte **indagar**, de conformidad con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española significa:

(Del lat. Indagáre)

1. tr. intentar averiguar, inquirir algo discurriendo o con preguntas.

En ese tenor, es claro que el señalamiento objeto de la queja, no se ubica en la libertad de expresión, ya que no respeta los límites que esta libertad establece.

En consecuencia, es pertinente exigirles a los no simpatizantes de la candidata o del partido que represento, que al difundir propaganda, ya sea política o electoral, actúen en forma responsable y apegada al marco constitucional y legal aplicable, respetando los derechos de imagen de las instituciones, de los demás partidos y la integridad de las personas, su reputación y vida privada, que también son valores consustanciales de un sistema democrático, y que están consagrados en el artículo 6° de la Carta Magna.

De todo lo anteriormente señalado, se concluye que tratándose de la propaganda política o electoral, a nivel constitucional y legal está prohibido **el uso directo o indirecto, así sea en la modalidad de opinión o información**, de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas.



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-103/2012

En consecuencia, el señalamiento ahora denunciado si rebasa los límites de la libertad de expresión, ya que se dan datos falsos o carentes de veracidad, vulnerando con ello el derecho a la imagen, a la moral y a la integridad del candidato JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ.

*En esta tesitura, se han aportado elementos suficientes para que esa autoridad electoral pueda concluir que se trata de señalamientos **ilegales, por contener declaraciones calumniosas**, mismas que están orientadas a generar un impacto negativo en la equidad del proceso electoral, en contra del Candidato a Gobernador del Estado de Jalisco JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ y de los principios rectores de la contienda electoral.*

No debe pasarse por alto el antecedente establecido en las sentencias recaídas a los expedientes identificados con las claves SUP-RAP-009/2004, SUP-RAP-034/2006 Y SU ACUMULADO, que está propaganda si es difamatoria, derivado de que o cumple con el canon de veracidad y de legalidad.

El canon de veracidad consiste en que un comentario o una expresión, se encuentre apartada de la realidad y, por tanto, su contenido es falso y perjudicial para su propia imagen, en particular, como se estableció en la misma ejecutoria, en lo tocante a los juicios valorativos o apreciaciones no es exigible un canon de veracidad, pero en este caso, no se trata de un juicio valorativo, sino de una afirmación sin elemento de prueba alguno.

Por su parte el canon de legalidad este consiste en que no se vulnere la legislación aplicable al caso concreto, lo cual en la especie acontece, es decir, se trata de una propaganda que busca generar una imagen negativa, con lo cual se pretende restar preferencia electoral a al suscrita, aunado a ello, parte de alterar la propaganda electoral y añade afirmaciones que son falsas y contrarias a la ley, es decir, que no cumplen con el canon de veracidad y legalidad, con lo cual la violación al principio de legalidad es claro.

De lo antes señalado se desprende que el ahora denunciado, viola el principio de legalidad, toda vez que dichas declaraciones o manifestaciones, al no estar fundadas con elementos probatorios y mucho menos en verdades aprobadas, las mismas se convierten en propaganda denostativa, toda vez que la normativa electoral vigente prohíbe los candidatos y a cualquier ciudadano, en la que se incluye a funcionarios públicos y representantes populares, que durante una contienda electoral difundan, publiquen, desplieguen, reparten o produzcan propaganda que denosté, calumnie y denigre a las instituciones, a los partidos y a las personas, pues con las mismas se pueden incidir en el ánimo del electorado.

Por todo lo anteriormente argumentado, esta propaganda denunciada viola el derecho de respeto a la imagen pública del candidato JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ ya que hacen acusaciones y calificaciones directas de fundamento y elementos probatorios.



PSE-QUEJA-103/2012

Los bienes jurídicos en conflicto son: la libertad de expresión de los ahora denunciados y el otro es el derecho al respeto de la imagen pública del candidato JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ. En este tenor la propaganda atinente, **presumiblemente se ubica en el ámbito de lo ilícito**, por el contexto en que se produce.

Se trata pues, de propaganda denostativa, que ya la misma se funda en la calumnia y la difamación, toda vez que no tiene como sustento un hecho veras, es decir, carece de elementos probatorios; aunando a que en ella si se hace referencia directa al C. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ.

De igual forma no debe pasar por alto que otro elemento de lo calumnioso y difamatorio que resulta la propaganda objeto de esta denuncia, es la descontextualización de su contenido, ya que la misma, al tratarse de un proceso electoral, debe estar enfocada a respetar los límites de la libertad de expresión, lo cual en la especia no acontece.

Al respecto, en la sentencia identificada con el número SUP-RAP-009/2004 y también en la ya citada sentencia SUP-RAP-36/2006 y ACUMULADO, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo que la protección de la garantía de libertad de expresión no abarca las críticas, expresiones, frases o juicios que sólo tiene por objeto o resultado la denostación, ofensa o denigración de otro partido o sus candidatos.

Lo anterior: "(...) como consecuencia de la utilización de diatribas, injurias o difamaciones, esto es, por la utilización de calificativos o de expresiones intrínsecamente vejatorias, deshonrosas u oprobiosas, que apreciados en su significado usual y en su contexto, nada aportan a la formación de una opinión pública libre, a la consolidación del sistema de partidos y al fomento de una auténtica cultura democrática entre las bases partidistas y la ciudadanía en general, siendo por tanto la simple exteriorización de sentimientos o posturas personales y subjetivas de menosprecio ya animosidad que no se encuentran al amparo ni la libertad de expresión ni contribuyen al funcionamiento armónico de la vida democrática; o bien en el mismo supuesto se encontrarán **aquellas expresiones o alusiones** (escrituras, habladas o representadas gráficamente) que, no ubicándose formal y necesariamente en el supuesto anterior, resulten impertinentes, innecesarias o desproporcionadas ya sea para explicitar la crítica que se formula, ya para resaltar o enfatizar el mensaje, la oferta política o incluso la propuesta electoral que se pretende hacer llegar a un público determinado, esto es, cuando el propósito manifiesto del mensaje o su resultado objetivo no sea difundir preponderantemente dicha oferta o propuesta, sino descalificar a otro instituto político, cuestión que debe sopesarse pero el operador jurídico bajo un escrutinio estricto (...)"

Es decir, según la autoridad jurisdiccional en materia electoral, se vulnera la prohibición prevista por el artículo 68, párrafo primero, fracción XVI cuando la propaganda electoral que producen y difunden los partidos políticos, revista las siguientes características:



PSE-QUEJA-103/2012

1. Se utilicen calificativos o expresiones que resulten intrínsecamente vejatorias, deshonrosas u oprobiosas, que siendo apreciados en su significado usual, no contribuyan a la formación de una opinión pública libre, a la consolidación del sistema de partidos y al fomento de una auténtica cultura democrática entre partidos y ciudadanos.

2. Se utilicen expresiones o alusiones (escritas, habladas o gráficas) que sin ubicarse en el supuesto anterior, sean impertinentes, innecesarias o desproporcionadas para explicitar la crítica que se formula y para resaltar o enfatizar la oferta política o propuesta. Esto es, el propósito manifiesto del mensaje que no es difundir esta oferta o propuesta sino descalificar a otro instituto político.

Luego entonces, deviene necesario analizar las expresiones emitidas por los partidos políticos conforme a estas características, a fin determinar si éstas se encuentran protegidas constitucionalmente o bien, si su contenido denigra a las instituciones y partidos políticos, o calumnia a las personas.

No debe pasarse de vista que los mensajes pueden ser expresados o implícitos, así las cosas, con el señalamiento de que ciertos ciudadanos tienen antecedente penales, implícitamente les está diciendo delincuentes, lo cual implica una calumnia, ya que, incluso, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SUP RAP-288/2009 manifiesta lo siguiente:

En la especie, la acepción número uno de la voz delincente en el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua es "adj. Que delinque" Por su parte delinquir significa "cometer un delito" y delito es "quebrantamiento de la ley".

Consecuentemente, si delincente es un calificativo que se refiere a quien quebranta la ley, delincente electoral es el calificativo de quien quebranta la ley en materia electoral, es decir, quién comete uno o más delitos electorales previstos en la legislación aplicable.

Asimismo, la Sala Superior manifestó lo siguiente:

En el caso, la expresión "delincente electoral" es un calificativo innecesario e inadecuado para fomentar el debate político respetuoso, pacífico e informado de la Situación actual o pasada del país y también resulta inútil para lograr los propósitos. Constitucionales encomendados a los partidos políticos, pues en nada contribuye al desarrollo armónico de la sociedad a la integración de los órganos del poder público o a posibilitar el acceso de los ciudadanos al ejercicio de éste.

Asimismo, con tal imputación tampoco se hace una propuesta política de solución a problemas, ni se expone una crítica respetuosa y sustentada, no se proporciona a problemas, ni se expone una crítica respetuosa y sustentada, no se proporciona Información seria y comprobada para que el ciudadano ejerza con mayor libertad Su derecho a votar, ni se contribuya a un debate serio y razonado en la sociedad.



PSE-QUEJA-103/2012

Cabe destacar la importancia de este precedente puesto que esos señalamientos implican una calumnia implícita carente de pruebas.

2.- ROL GARANTE Y CORRESPONSABILIDAD DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Se debe señalar que el Partido Acción Nacional, es el beneficiario de las manifestaciones realizadas por su Candidato aquí denunciado, razón por la cual se genera una, corresponsabilidad.

Por lo que hace al partido político, esto tiene la obligación de cuidar el actuar de sus militantes y actúa como garante de estos, (es este caso el C. Fernando Guzmán Pérez Peláez) se acojan a las prohibiciones y restricciones que impone la Ley Electoral y sus Reglamentos en este proceso comicial estatal.

En tal orden de ideas, es necesario precisar que tal y como lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en materia electoral, los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento a sus disposiciones, y la Ley de la materia ya que los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y de ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, lo que evidencia de manera plena, que éstos regula el principio de respeto absoluto de la norma y la posición de los partidos políticos como garantes del respeto absoluto a la legalidad en las conductas de sus miembros, integrantes y simpatizantes, lo que implica sin lugar a dudas, que los partidos políticos son corresponsables de las conductas no sólo de sus militantes y órganos que la integran, sino también de sus simpatizantes y terceras personas relacionadas con sus actividades, imponiéndoles desde luego, la obligación de velar porque éstos se ajusten a los principios del estado democrático, la obligación de velar porque éstos se ajusten a los principios del estado democrático, entre los cuales destaca al respeto absoluto a la legalidad, de tal manera que, por cualquier acto que dichos individuos realicen en contravención a la normatividad electoral y/o fuera de cualquier cauce legal, los partidos políticos deben ser sancionados por incumplimiento a la obligación que les corresponde en su calidad de garantes.

Lo anterior, obedece a que la Constitución Local, en su numeral 13, define a los partidos políticos como entidades de interés público, cuya responsabilidad entre otras es promover la participación del pueblo en la vida democrática, lo que indudablemente los ubica como garantes del respeto absoluto al principio de legalidad, por tal razón, las actuaciones de sus militantes, integrantes o simpatizantes deben ser en todo momento conforme al orden jurídico establecido.

Ahora bien, se estima necesario recordar que en la doctrina jurídica se conoce como culpa in vigilando, aquella que encuentra su origen en la posición de garante, que aun la dogmática punitiva se refiere a una especie de participación en la comisión de una infracción, cuando sin mediar una acción concreta y directa, existe a cargo del garante, un deber legal, contractual o extracontractual para impedir la acción vulneradora de la prohibición legal, en la que se destaca el deber de vigilancia que



PSE-QUEJA-103/2012

tiene una persona moral –como en la especie resulta ser el partido Acción Nacional– sobre las personas que actúan en su ámbito de actividades.

Además, ha sido criterio sostenido por el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, la posición que no sólo los partidos políticos pueden ser sancionados por las conductas ilícitas que por sí mismos cometan en contravención a la normatividad electoral, ya que son vigilantes del actuar de sus dirigentes, militantes, miembros, simpatizantes o incluso de terceros, siempre y cuando la conducta de éstos sea en interés de esa entidad o dentro del ámbito de actividad del instituto político en cumplimiento a sus funciones y en la consecución a sus fines.

Por consecuencia, como se puede apreciar, los partidos políticos también pueden responder de la conducta de tales sujetos, con independencia de la responsabilidad que le resulte a cada individuo en lo particular, en tanto que como institutos políticos detentan una posición de garantes respecto de la conducta de aquéllos, con el fin de que ajusten su proceder a los cauces de la legalidad que impera en todo estado de derecho.

Luego entonces, tenemos que la culpa in vigilando, colocada a los partidos políticos en una posición de garante, cuando sin mediar una acción concreta de su parte, existe un deber legal, contractual o extracontractual para impedir una acción infractora del orden normativo de parte de sus militantes, integrantes o simpatizantes, toda vez que, en su carácter de garante o de los partidos políticos, estos institutos tienen el deber legal de velar por el escrito cumplimiento del orden jurídico.

En esta tesitura, nuestros representados han aportado elementos suficientes para que esa autoridad electoral pueda concluir que se trata de actos **ilegales, por contener declaraciones denostativas y con ello violarse el principio de imparcialidad que en toda contienda electoral se debe respetar**, mismas que están orientadas a generar un impacto negativo en la equidad del proceso electoral, a favor del Partido Acción Nacional, en perjuicio de mi representado y de los principios rectores de la contienda electoral.

Los hechos denunciados se acreditan con las siguientes:

PRUEBAS

1.- **LA TÉCNICA**, consistente en un CD ROM que contiene el video del debate celebrado el 1 de mayo de 2012.

Fundamento de la prueba: El artículo 462, párrafo 3, fracción III Del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

2.- **LA TÉCNICA**, consistente en un CD ROM que tiene el contenido de las páginas electrónicas:

<http://www.informador.com.mx/jalisco/2012/373565/descarta-pan-hacer-querra-sucia-ai-custionar-a-aristoteles.htm>



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-103/2012

<http://www.lajornadajalisco.com.mx/2012/05/03/aristoteles-dejo-una-deuda-de-200-millones-pesos-en-guadalajara-al-estilo-moreira-guzman/>

<http://Jalisco.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/1472005d293788edef2f2f9d9067613d8>

<http://www.mural.com/elecciones/articulo/627/1252752/?Titulo=>

3.- LA INSPECCIÓN OCULAR, consistente en el monitoreo que este órgano electoral realice de las siguientes direcciones electrónicas:

["http://www.youtube.com/watch?v=LoXtMxFwg20&feature:related](http://www.youtube.com/watch?v=LoXtMxFwg20&feature:related)
<http://www.informador.com.mx/jalisco/2012/373565/descarta-pan-hacer-querra-sucia-ai-cuestionar-a-aristoteles.htm>

<http://www.lajornadajalisco.com.mx/2012/05/03/aristoteles-dejo-una-deuda-de-200-millones-pesos-en-guadalajara-al-estilo-moreira-guzman/>

<http://Jalisco.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/1472005d293788edef2f2f9d9067613d8>

<http://www.mural.com/elecciones/articulo/627/1252752/?Titulo=>

Fundamento de la prueba: El artículo 462, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

4.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el video que esta autoridad comicial debe tener el debate del 1 de mayo de 2012.

Fundamento de la prueba: El artículo 462, párrafo 3, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

5.- PRESUNCIONAL, en su doble aspecto, legal y humana en todo lo que favorezca a los legítimos intereses de mi representando, en tanto entidad de interés público.

Fundamento de la prueba: El artículo 462, párrafo 3, fracción V del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

6.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, en todo lo que favorezca a los intereses de mi representado.

Fundamento de la prueba: El artículo 462, párrafo 3, fracción VI del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

...



PSE-QUEJA-103/2012

Así mismo, el denunciante Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, no compareció a la etapa de resumen de los hechos y relación de pruebas de la audiencia de pruebas y alegatos prevista en el artículo 473 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por lo que no realizó manifestación alguna al respecto.

Sin embargo, el denunciante Jorge Aristóteles Sandoval Díaz se integró a la referida audiencia en el transcurso de la misma, y en la etapa de alegatos refirió:

"Previo a la manifestación relativa a los alegatos, cabe señalar que la documental privada que exhibe el partido político denunciado es carente de validez probatoria y el mismo no tiene relación directa con la Litis materia del presente procedimiento.

Ahora bien, en vía de alegatos cabe señalar que contrario a lo que aducen los denunciados como puntualmente se señaló en el escrito inicial de la presente queja en relación con los artículos 255 párrafo 3 y 4 del Código Electoral y de Participación Ciudadana se acredita que las manifestaciones vertidas por el denunciado Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, se concluyen que son propaganda electoral a la luz de la normatividad invocada.

Ahora bien, los señalamientos realizados por el denunciado como puntualmente se señaló en la queja, son expresiones calumniosas en menoscabo de la imagen del C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz en su calidad de candidato a gobernador del estado de Jalisco, toda vez que las expresiones denostativas vertidas por el denunciado exceden los límites de la libertad de expresión tutelada en el artículo 6 de nuestra carta magna. Se hace énfasis que las expresiones vertidas por el denunciado son destructivas toda vez que buscan impactar y causar daño en la imagen del C. Jorge Aristóteles Sandoval porque de acuerdo a la tesis de jurisprudencia 'FINALIDADES DE PROPAGANDA ELECTORAL' de 2012, la propaganda no solamente se limita a captar adeptos sino a reducir el número en los otros partidos políticos que intervienen en la contienda.

Toda vez que se han aportado elementos suficientes para que esta autoridad electoral pueda concluir, se trata de señalamientos ilegales por contener declaraciones calumniosas, mismas que están orientadas a generar un impacto negativo en la equidad del proceso electoral, en contra de mi apoderante y de los principios rectores de la contienda electoral, aunado a que no debe pasarse por alto el antecedente establecido en las sentencias relativas a los expedientes SUP-RAP-09/2004, SUP-RAP-34/2006 y su acumulado, con lo que se acredita que esta propaganda sí es difamatoria toda vez que no cumplen con los cánones de veracidad y legalidad. Que es todo lo que tengo que manifestar."

Por su parte, el denunciante Partido Revolucionario Institucional, no compareció a la audiencia de pruebas y alegatos prevista en el artículo 473 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por lo que no realizó



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-103/2012

manifestación alguna en la etapa de resumen de los hechos y relación de pruebas, ni en la de alegatos.

VII. CONTESTACIÓN DE LA DENUNCIA. Que, por su parte, el ciudadano Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez y el Partido Acción Nacional, al dar respuesta a las imputaciones formuladas por los quejosos, al momento de llevarse a cabo la audiencia prevista por el artículo 473 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, manifestaron en sus respectivas intervenciones en lo que al caso particular interesa, lo siguiente:

Al momento de dar contestación a la denuncia de hechos atribuidos en su contra, el denunciado Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, argumentó lo siguiente:

"En este acto, ratifico y reproduzco en todos y cada uno de sus términos el escrito presentado a través de la Oficialía de Partes de este Instituto con número de folio 3502, solicitando se considere al momento de resolver la presente queja y se inserte a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, manifiesto que son falsos los señalamientos realizados por el denunciante en virtud de que mi representado no ha incurrido en conducta alguna que sea violatoria a las disposiciones legales contenidas en el código electoral y de participación ciudadana del estado de Jalisco, por lo cual solicito se analice las causales de improcedencia en la presente queja, en virtud que de conformidad al artículo 471, del código de la materia, establece los casos en los cuales se instruirá el procedimiento sancionador especial, y ninguno de ellos se actualiza en la presente denuncia, como lo son que mi representado no ha realizado promoción personalizada de servidores públicos, así como que no se contravienen las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos toda vez que de la propia denuncia se advierte que se trató de un debate y por ello es incuestionable que no estamos bajo ninguno de los supuestos establecidos en dicho artículo 471 citado. Asimismo ratifico las pruebas ofrecidas en el escrito en mención, solicitando se tengan por desahogadas por su propia naturaleza. Finalmente se objetan en su totalidad las probanzas ofrecidas por el denunciante y de forma particular las ofrecidas en medios electrónicos en virtud de que no se allegó el medio para su desahogo ni se presentó el representante del quejoso a efecto de desahogarla en todos sus términos, ampliando la objeción en cuanto a su admisión y valor probatorio y alcance. Que es todo lo que tengo que manifestar."

Igualmente, al momento de llevarse a cabo la audiencia que prevé el artículo 473 de la legislación electoral de la entidad, la apoderada del denunciado Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, ratificó su escrito presentado previamente en la Oficialía de Partes, desprendiéndose del citado libelo lo siguiente:

"Que en mi carácter de Apoderada General Judicial para Pleitos y Cobranzas del LIC. FERNANDO A. GUZMAN PEREZ PELAEZ con facultades expresas (ESPECIAL)

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 - 01 800.7017.881



PSE-QUEJA-103/2012

para actuar ante esta Instancia, como lo acredito con el Testimonio de la Escritura Pública número 9 nueve otorgada ante el Licenciado J. JESÚS SÁNCHEZ NAVARRO, Notario Público número 39 de Zapopan, Jalisco, que exhibo en copia debidamente certificada; vengo a producir CONTESTACIÓN a la improcedente Queja PSE-QUEJA-103/2012 presentada por el Partido Revolucionario Institucional y por el C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, de la que fui emplazado el día 09 de mayo del presente; lo que hago en los siguientes términos y en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 473 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

CAUSAL DE IMPROCEDENCIA

El artículo 471 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, establece los casos en los cuales se instruirá el procedimiento sancionador Especial, y son:

"...cuando se denuncie la comisión de conductas que:

- I. Violen el segundo párrafo del artículo 116 Bis, de la Constitución local;
- II. Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos en este Código; o
- III. Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña."

Y en la especie, sustancialmente los denunciadores imputan a mi representado el hecho de haber señalado hechos falsos con el ánimo de influir en el electorado; refiriendo que los señalamientos hechos por mi representado el día 1° de mayo de 2012 dentro del Debate llevado a cabo entre los 4 cuatro aspirantes o candidatos a la Gubernatura del Estado de Jalisco, en el sentido de cuestionarle al ahora denunciante Jorge Aristóteles Sandoval Díaz del porque había contratado durante su gestión como Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, a personas con antecedentes penales; y señala en sus "CONSIDERACIONES DE DERECHO", los preceptos legales que consideran se violaron por mi representado.

1).- El primero de los supuestos establecidos en la fracción I del artículo 471 citado no se actualiza, ya que el artículo 116 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone lo siguiente:

Artículo 116-Bis. Los servidores públicos del Estado y los municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública, los municipios, organismos públicos descentralizados y cualquier otro ente público, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres,



PSE-QUEJA-103/2012

imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar

Y los hechos imputados a mi representado nada tienen que ver con la promoción personalizada de servidores públicos

2).- El segundo de los supuestos establecido en la fracción II del artículo 471 citado tampoco se configura, dado que NO se contravienen las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos en este Código, por dos razones muy claras:

2.1.- NO SE TRATA DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL, SINO DE UN DEBATE.

Es importante señalar que la parte actora, se encuentra en una confusión, ya que se estima que gramatical y jurídicamente propaganda y debate no es lo mismo, ya que cada uno de dichos conceptos, desde el punto de vista electoral que nos atañe, tiene diferentes objetivos.

Conforme al Diccionario de la Real Academia de la Lengua, la palabra debate se define como:

- 1. m. controversia (discusión).*
- 2. m. Contienda, lucha, combate.*

Así pues, desde el punto de vista de nuestra lengua castellana, de ninguna manera el debate es un acto propagandístico, sino que en todo caso es válido considerar al debate como una técnica de discusión formal que se caracteriza por enfrentar dos posiciones opuestas respecto de un tema polémico.

El enfrentamiento de ambas posiciones es planteado de acuerdo a ciertas normas, previamente establecidas y aceptadas por los oponentes, y cuyo resguardo está a cargo de un moderador, como en la especie ocurre ya que ex profeso existe el Reglamento de Debates entre Candidatos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

Bajo esta tesis, para ilustración de la contraria, es menester señalar que el artículo 68 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es categórico al señalar que son obligaciones de los partidos políticos, entre otras, abstenerse, en su propaganda política o electoral, de cualquier expresión que denigre a las instituciones y a los partidos o que calumnie a las personas, sin embargo, como se ha dicho con anterioridad EL DEBATE NO ES UN ACTO PROPAGANDÍSTICO.

Para tales efectos y conocimiento de la contraria, es necesario, recordar, que la definición legal de propaganda, la encontramos en el artículo 225, arábigo 3, del



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-103/2012

Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

"Artículo 255.

3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas."

En este orden de ideas, se advierte con claridad meridiana que EL DEBATE NO ES UN ACTO PROPAGANDÍSTICO, de conformidad a su definición no sólo gramatical, sino además en atención a la definición legal de debate, la cual se encuentra en el Reglamento de Debates entre Candidatos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, que en su artículo 2º, arábigo 1, fracción IX, que establece que debate es el acto organizado por el Instituto por el cual dos o más candidatos, bajo un esquema y mecánica previamente establecidos, exponen y discuten sus puntos de vista sobre un tema de interés público en común, con la finalidad de que la ciudadanía conozca de manera personal a los candidatos, su forma de hablar, de expresar lo que piensan, sus propuestas, su preparación y lo que dicen; como aconteció el día del debate en donde mi representado hizo pregunta expresa al otro candidato ahora denunciante del "porqué contrató a esas 3 personas"; situación que requería únicamente una respuesta al momento mismo para enterar a la ciudadanía; luego entonces un cuestionamiento directo en un debate público organizado por ese Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, organismo oficial encargado de organizar conducir el Debate, de ninguna manera, calumnia o difama, ni mucho menos se violan las disposiciones del Código Electoral en que se apoya el denunciante. Esto es, el cuestionar o preguntar (¿Porqué contrataste...?) de ninguna manera constituye en sí mismo una calumnia.

2.2.- Dicha fracción II del artículo 471 se refiere a la propaganda Política o Electoral establecidas para los partidos políticos, por lo que suponiendo sin conceder que se considere a las manifestaciones vertidas en un "debate" como propaganda electoral, en esta Queja que nos ocupa, se imputan hechos a la persona de mi representado que no es un partido político, sino un candidato (Persona física); luego entonces no le resulta aplicable el supuesto establecido en esa fracción II del artículo 471 del Código Electoral y de participación ciudadana en el Estado y por consiguiente, no es procedente en su contra la denuncia y por ende, debe decretarse el sobreseimiento y desecharse de plano.

3).- El tercero de los supuestos previstos en ese numeral 471 tampoco se actualiza, dado que no estamos frente a conductas que constituyen actos anticipados de campaña o precampaña, pues estamos precisamente dentro del período establecido en la norma electoral.



PSE-QUEJA-103/2012

Por ello, es incuestionable que no estamos bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 471 del Código Electoral citado y por consiguiente, debe ser declarada improcedente la denuncia que nos ocupa.

CONTESTACIÓN A LOS HECHOS:

PRIMERO. Respecto de lo que señala la parte denunciante en los hechos 1, 2 y 3 de su escrito relativo, es cierto.

SEGUNDO.- Respecto de lo señalado por los denunciantes en el punto 4 de hechos de su denuncia, es Falso, toda vez que mi representado en ningún momento ha realizado propaganda electoral ilegal.

TERCERO.- Y por lo que ve a lo señalado en el punto 5 de hechos, referente a la difusión por diversos medios de comunicación del contenido del debate a que se refieren los denunciantes en el punto 3 de hechos de su denuncia, ni lo afirmo ni lo niego por NO SER HECHOS PROPIOS de mi representado. El C. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ no Difunde información, solo cuestionó o preguntó en el debate. Los responsables de la difusión e información ante los medios y la forma con que estas la presentan es responsabilidad estrictamente de ellos (Los Medios de Comunicación); porque las conclusiones, resultados y demás conjeturas que hacen los periodistas y politólogos, así como encuestadores, son situaciones totalmente ajenas a la conducta desplegada por mi representado el día del debate, que es precisamente el momento o acto que imputan a mi representado según se advierte de la denuncia.

No obstante lo anterior, se NIEGA para todos los efectos legales a que haya lugar, lo expuesto por los denunciantes en la parte final del último párrafo de ese punto 5 de hechos, donde refieren lo siguiente:

"El señalamiento dado en el debate por parte del C. FERNANDO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ, consistente en "porque como alcalde contrataste gente con antecedentes penales como el señor Victoriano manzano alias El castor Jefe del Departamento de la Dirección Jurídica, Raúl Ochoa o el Coordinador de Parques y jardines José Segundo Rubio Castellanos alias el dos, o el Director de Asuntos Internos Alejandro Serrano Cervantes alias el Monti, bueno la verdad incomoda pero es importante conocerla", es violatorio de la norma electoral, derivado de que con el mismo, y a partir de datos falsos, se pretende influir contrariamente en el ánimo del electorado y con ello se calumnia al C. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, así como a los ciudadanos mencionados"

Es decir, es cierto que mi representado hizo tal señalamiento en el debate, mas se niega totalmente el que tal señalamiento sea "a partir de datos faltos", ni que se "pretenda influir contrariamente en el ánimo del electorado"; ya que lo único que se hizo fue informar a los televidentes de ese debate sobre esa situación legal de las personas señaladas. Lo demás, son meras apreciaciones subjetivas de los denunciantes sin sustento ni prueba alguna.



PSE-QUEJA-103/2012

En base a lo anterior, es totalmente improcedente la presente denuncia, en virtud de que para que se configure el supuesto previsto por el artículo 260 en su numeral 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Jalisco, es decir, que se trate de propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas. En la Plataforma y propaganda Política de Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez en ningún momento se da o existe tal elemento sino que se insiste, fue una pregunta o cuestionamiento que requería fuera contestada de manera directa en el acto (Debate) y en el sentido que el candidato considerara.

Al respecto, en primer lugar, los ahora denunciantes NO APORTAN MEDIO DE PRUEBA ALGUNO QUE ACREDITE TALES SUPUESTOS, únicamente se limitaron a ofrecer como prueba la existencia del contenido del debate, es decir, la existencia de esa declaración o cuestionamiento de mi representado; mas no ofrecen prueba alguna tendiente a demostrar que esos hechos imputados al C. FERNANDO ANTONIO GUZMAN PÉREZ PELÁEZ, SEAN FALSOS. Para que se considere una calumnia, debe demostrarse que esos hechos son falsos y que encuadren lo que dispone el artículo 260 párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En este caso, la carga de la prueba evidentemente corresponde a los denunciantes, ya que son ellos quienes están afirmando en este procedimiento que esos hechos cuestionados por mi representado son falsos, por lo que es incuestionable que corresponde a ellos la carga de la prueba. Y si observamos que las pruebas que ofrecen, la primera de ellas es el video del debate; la segunda y tercera ("LA TECNICA" y "la inspección ocular"), se refieren a la supuesta difusión de ese debate, lo cual no incumbe a mi representado; y la Cuarta, que corresponde al video del Debate; se puede concluir entonces que en efecto, no se aportó a este procedimiento medio de prueba alguno tendiente a acreditar que esos hechos SEAN FALSOS, por lo que entonces este Instituto carece de elementos para considerar que se trató de una calumnia, dado que se insiste, las pruebas aportadas por los denunciantes no encuadran en la conducta que prevé y sanciona el dispositivo legal en que se apoyan.

En segundo lugar y sobre este mismo tenor, y sin que con ello se me tenga aceptando los hechos que se imputan a mi representado, no se cumplen los elementos citados para que se considere una calumnia lo señalado por el C. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, ya que se insiste, no se trata de acusaciones calumniosas, sino de una PREGUNTA EXPRESA para conocer si es correcto o no lo que se pregunta, por lo que el derecho a cuestionar, así como a contestar forma parte del debate; siendo aplicable a este caso concreto lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Federal Electoral en la siguiente Jurisprudencia obligatoria para este Instituto Electoral:

LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO.- Se transcribe.

Ahora bien, suponiendo sin conceder que aún sin pruebas se llegue a considerar por este Instituto como una calumnia lo cuestionado por mi representado, la prohibición



PSE-QUEJA-103/2012

que se contiene en ese artículo 260 párrafo 2, al referirse a la prohibición de la propaganda electoral que calumnie "a las personas", está referida a la persona de los candidatos, y no a terceras personas ajenas a ellos; por lo que si el señalamiento no fue en el sentido directo de que Aristóteles Sandoval tiene antecedentes Penales, no le es aplicable entonces esa disposición contenida en el numeral 260 citado. Al respecto así lo ha resuelto la Sala Superior del TRIFE en la siguiente Jurisprudencia aplicable en lo conducente:

PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. TIENE COMO LÍMITE LA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL DE EMPLEAR EXPRESIONES QUE DENIGREN A LAS INSTITUCIONES Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS O QUE CALUMNIEN A LAS PERSONAS.- Se transcribe.

CONTESTACIÓN A LAS "CONSIDERACIONES DE DERECHO"

I.- Señalan los denunciantes como disposiciones violadas por mi representado y aplicables a su denuncia, a los artículos 13 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 68 fracción XVI, 260 y 260 segundo párrafo y 447 fracciones I y X del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; por lo que se hace necesario el análisis de dichos numerales a efecto de demostrar la falta de fundamentación de su denuncia:

Art. 13 Fracción VII Constitución Local:

VII. Los partidos políticos

En la propaganda política o electoral que difundan los partidos políticos, deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnie a las personas.

Art. 68

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

XVI. Abstenerse, en su propaganda política o electoral, ..."

Art. 260

1. La propaganda y mensajes que en el curso de las precampañas y campañas Electorales difundan los partidos políticos se ajustarán a lo dispuesto..."

Art. 260 segundo párrafo:

2. En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnie a las personas. El Consejo General del Instituto está facultado para solicitar al Instituto Federal Electoral la suspensión inmediata de los mensajes en radio o televisión contrarios a esta norma. En el caso de propaganda que se difunda en medios distintos a radio y televisión,

PSE-QUEJA-103/2012

ordenará, una vez satisfechos los procedimientos establecidos en este Código, el retiro de cualquier otra propaganda.

Los primeros 3 preceptos no resultan aplicables a mi representado dado que se refieren exclusivamente a LOS PARTIDOS POLÍTICOS, y mi representado no es un partido político, sino una persona física que en este caso tiene la calidad de Candidato a Gobernador.

Y por lo que ve al segundo párrafo de ese artículo 260 citado, ya se dio respuesta al mismo en el punto TERCERO de contestación a los hechos; y mayor abundamiento se señala que el cuestionamiento que hizo mi representado en el debate no se trata de propaganda ya que conforme a lo que establece el artículo 255 numeral 3, que define lo que debe entenderse como propaganda electoral, "...el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, ...".

En ese tenor, la pregunta que hiciera mi representado en el debate y que es materia de esta queja, así como cualquier otra manifestación que se le impute, de ninguna manera se trató de una producción y difusión de mi representado, y por consiguiente, no se considera propaganda electoral; luego entonces, no puede existir violación al artículo 260 segundo párrafo del Código Electoral y de participación Ciudadana ni a ninguna otra disposición legal. Esto es, las notas periodísticas y declaraciones a la prensa, y menos aún lo manifestado o preguntado en un debate, no puede considerarse como propaganda electoral ya que no se producida y difundida por el candidato. Una calcomanía, un folleto, etc, es producido y difundido por los candidatos; la pregunta que incomodó al denunciante Aristoteles Sandoval Díaz y su partido y lo sucedido en el debate, no fue difundido por los candidatos, en este caso mi representado. En consecuencia, no se actualizan los supuestos de ese numeral y debe por consiguiente declararse improcedente la denuncia.

De la misma forma, refieren los denunciantes en la página 11 de su denuncia lo siguiente: "Toda aseveración se convierte en calumnia, cuando la misma no tenga como sustento un hecho veraz, es decir, que carezca de elementos de prueba". En primer lugar el hecho cuestionado no es una aseveración a la persona del candidato denunciante, es una pregunta expresa que se le hizo. Y en segundo, en el supuesto sin conceder que tuviera que aportar elementos de prueba, ¿ante quien debo aportar esas pruebas?, ante este Instituto Electoral?; no es así, ya que por principio de derecho, quien afirma que se trata de un hecho falso (En este caso los denunciantes) es a quien le corresponde la carga de la prueba. Este es un procedimiento, ya no es un debate; y en el procedimiento deben aportarse pruebas para demostrar sus afirmaciones. Por lo que este H. Instituto carece de elementos para determinar en base a las actuaciones que integran este expediente, si lo cuestionado por los denunciantes y que es materia de esta Queja, es un hecho falso y por ende una calumnia. Sobre este tema de la veracidad de los hechos o no, que no es materia de este queja, tengo conocimiento que ya fueron presentadas denuncias por personas ajenas a mi representado, precisamente sobre la autenticidad de las constancias de



PSE-QUEJA-103/2012

no antecedentes penales de las personas mencionadas en la pregunta que se le hizo al candidato denunciante.

A efecto de robustecer lo anterior se transcribe la Tesis de la Sala Superior del TRIFE.

CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE. —Se transcribe.

Por último, señalan que debe sancionarse a mi representado en base a lo dispuesto por el artículo 447 fracciones I y X del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a lo que es importante destacar que basta con una simple lectura para arribar a la sencilla conclusión de que la denuncia carece de sustento legal alguno, pues dicho precepto se refiere a los partidos políticos, no a los candidatos.

PRUEBAS.-

1.- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** *Consistente en el Testimonio de la Escritura Pública que exhibo en copia Certificada, con el cual acredito mi carácter de Apoderada General Judicial para Pleitos y Cobranzas del LIC. FERNANDO A. GUZMAN PEREZ PELAEZ con facultades expresas (ESPECIAL) para actuar ante esta Instancia.*

2.- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** *Consistente en todas las actuaciones que integran este expediente, con lo cual se acredita plenamente que la parte denunciante no aportó pruebas suficientes tendientes a acreditar que lo expresado por mi representado en el Debate, sean hechos falso, para que entonces puedan ser considerados como calumnias; así como también para demostrar todo lo expuesto en este escrito de contestación; por lo que se ofrece y se encuentra relacionada con todos y cada uno de los puntos controvertidos.*

Estas probanzas se relacionan con todos y cada uno de los puntos expuestos en este escrito de contestación, por lo que se ofrecen en cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 473 numeral 3 fracción II del Código Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Jalisco."

Así mismo, el mismo denunciado Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, en la etapa de alegatos de la referida audiencia, señaló:

"No obstante que el denunciante allegó el medio para el desahogo de las pruebas técnicas, las mismas deberán ser valoradas por sí mismas siendo éstas insuficientes para acreditar la procedencia de la queja ya que en la presente queja no están legitimados ni el partido político ni el candidato denunciante ni les causa agravio los cuestionamientos hechos en el debate por mi representado, siendo que a los que les compete hacer valer sus agravios ante la autoridad correspondiente es a los señalados con antecedentes penales, esto es así ya que de la propia prueba técnica ofrecida con el número 2 por la parte quejosa, se menciona en el portal de internet de Milenio que Aristóteles declaró 'dice que es la Administración Tapatía y los señalados



PSE-QUEJA-103/2012

quienes deben responder a los señalamientos, al igual que Servando Sepúlveda debe explicar por qué no se realizó las pruebas de confianza', y de la nota periodística del portal de internet MURAL.COM el equipo de prensa de Aristóteles indicó 'que recursos humanos del Ayuntamiento es quien debe aclarar las contrataciones'. Así las cosas, al no encontrarse legitimados para interponer la presente queja, es que deberá desecharse la misma.

Por otra parte, a los denunciantes corresponde la carga de la prueba respecto a los señalamientos de calumnia de que se quejan, ya que el que afirma está obligado a probar y si la afirmación de los quejosos es la falsedad de los cuestionamientos que realizó mi representado, debieron haber aportado las pruebas correspondientes a desvirtuar dichos señalamientos, se insiste, debieron acreditar que esos hechos sean falso, por lo que entonces este Instituto carece de elementos para considerar que se trató de una calumnia dado que las pruebas aportadas por los denunciantes no encuadran en la conducta que prevee y sanciona el artículo 260 en su numeral 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Que es todo lo que tengo que manifestar."

Por su parte, el representante del denunciado Partido Acción Nacional, al momento de dar contestación a la denuncia de hechos atribuidos en contra de su representado, argumentó lo siguiente:

"con el carácter que comparezco ratifico y reproduzco en todos y cada uno de sus términos la contestación presentada con antelación por mi representado Partido Acción Nacional señalando que las expresiones, ideas y pensamientos que se dijeron en el debate, no se configuran como propaganda electoral, como erróneamente lo hace ver el denunciante. Asimismo, mi representada en su obligación de informar los límites y alcances en el actuar de los candidatos manifiesto que éstos en tiempo y forma fueron informados al candidato denunciado, por lo que de forma ad-cautelam se solicita se tenga al Partido Acción Nacional deslindándose de los actos que se le atribuyen en la denuncia de hechos que nos ocupa. Ratificando el ofrecimiento de la documental privada que se describe en el escrito de contestación de denuncia, y solicitando que esta autoridad considere lo plasmado en la contestación y se inserte a la letra en la presente queja, al momento de resolver. Que es todo lo que tengo que manifestar."

Igualmente, al momento de llevarse a cabo la audiencia que prevé el artículo 473 de la legislación electoral de la entidad, el representante del denunciado Partido Acción Nacional, ratificó el escrito presentado previamente en la Oficialía de Partes por el maestro José Antonio Elvira de la Torre, en su carácter de Consejero Propietario Representante del instituto político antes mencionado, desprendiéndose del citado libelo lo siguiente:

"En mi carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de



PSE-QUEJA-103/2012

Jalisco, como consta de la copia certificada del acuerdo administrativo de fecha veintiuno de mayo de dos mil siete, con el cual se me tuvo por acreditado como Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, me presento en tiempo y forma a dar contestación al acuerdo de fecha 08 de mayo pasado, mediante el cual se le emplazó al partido político que represento y el cual fue notificado con el número de oficio 2829/2012 de Secretaría Ejecutiva correspondiente al Procedimiento Sancionador Especial radicado bajo el número PSE-QUEJA-103/2012, para lo cual hago las siguientes:

MANIFESTACIONES :

En primer lugar, manifestamos que las expresiones, ideas y pensamientos que se dijeron en el debate, no se configuran como propaganda electoral como erróneamente lo hace ver el denunciante todo vez que propaganda electoral según el Código Electoral y de Participación Ciudadana en los numerales 255, 263 y 448 que establecen:

Artículo 255.

1. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto

2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

4. Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

Artículo 263.

1. En la colocación de propaganda electoral los partidos y candidatos observarán las reglas siguientes:

1. No podrá colocarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-103/2012

y orientarse dentro de los centros de población. Las autoridades Electorales competentes ordenarán el retiro de la propaganda electoral contraria a esta norma;

II. Podrá colocarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario;

III. Podrá colocarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determine el Consejo General del Instituto, previo acuerdo con las autoridades correspondientes;

IV. No podrá colocarse, fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico;

V. No podrá colocarse, fijarse o pintarse en monumentos ni en edificios públicos; y

VI. Los aspirantes, precandidatos y candidatos deberán retirar y borrar totalmente cualquier propaganda electoral referente a su propia campaña o precampaña, en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la jornada electoral o a la fecha de selección de candidatos. El cumplimiento de esta disposición es responsabilidad solidaria de los partidos políticos.

2. Los partidos, coaliciones y candidatos deberán utilizar en su propaganda impresa y demás elementos promocionales, materiales que no dañen el medio ambiente, preferentemente reciclables y de fácil degradación natural. Sólo podrá usarse material plástico reciclable en la propaganda electoral impresa.

3. Los bastidores y mamparas de uso común serán repartidos por sorteo en forma equitativa de conformidad a lo que corresponda a los partidos políticos registrados y acreditados, conforme al procedimiento acordado en la sesión del Consejo Electoral Distrital respectivo, que al efecto celebre en Enero del año de la elección.

4. El Consejo General del Instituto hará cumplir estas disposiciones y adoptará las medidas a que hubiere lugar con el fin de asegurar a partidos y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en la materia.

5. Las quejas motivadas por la propaganda impresa de los partidos políticos y candidatos serán presentadas al Instituto, el que ordenará la verificación de los hechos, integrará el expediente y someterá a la aprobación del Consejo General el proyecto de resolución. Contra la que procederá impugnación ante el Tribunal Electoral.

Artículo 448.

1. Constituyen infracciones de las agrupaciones políticas al presente Código:

I. El incumplimiento de las obligaciones que les señalan los artículos 63 y 64 de este Código;

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 - 01 800.7017.881



PSE-QUEJA-103/2012

II. El incumplimiento, de cualquiera otra de las disposiciones contenidas en este Código; y

III. Incurrir en cualquiera otra de las conductas prohibidas por este Código.

En consecuencia cualquier expresión realizada por nuestro Candidato a Gobernador FERNANDO ANTONIO GUZMAN PEREZ PELAEZ, durante el debate no constituye violaciones a la conducta electoral; por lo tanto no se incurre en la comisión de infracciones del candidato, ni mucho menos del partido político que represento, como se pretende con la supuesta culpa in vigilando denunciada de forma ambigua.

Por lo anteriormente expuesto y AD CAUTELAM se manifiesta lo siguiente:

En lo narrado en el punto 4 de HECHOS el mismo, ni lo afirmo ni lo niego por no ser un hecho propio.

En virtud de la intención del denunciante de solicitar se le acredite la culpa in vigilando al Partido Acción Nacional, se niegan los hechos rotundamente lo anterior en virtud de que no se ha incurrido en ninguna conducta que infrinja las leyes electorales además se establece que este Instituto Político que represento, cumple con las obligaciones comprendidas en el numeral 68 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y capacita, vigila e informó a todos sus precandidatos y ahora candidatos a los diferentes cargos de elección popular, sobre el alcance y legalidad de los actos que pueden realizar así como aquellos y los tiempos en que se encuentran prohibidos realizar durante el desarrollo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, y específicamente durante los periodos de precampañas, intercampañas y campañas electorales, a efecto de que los actos ejecutados por el Partido Acción Nacional, así como por sus precandidatos, candidatos, militantes y simpatizantes, en todo momento salvaguarden lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, las leyes electorales vigentes y los acuerdos que se aprueben por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, respetando con ello la legislación electoral vigente, así como todos y cada uno de los principios que rigen la función electoral a saber, el de imparcialidad, objetividad, legalidad, independencia y certeza.

En este sentido, tal y como la resolución SUP-RAP-25/2011 y su acumulado, SUP-RAP-31/2011, del 6 de abril de 2011 dictaminada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señala. "El derecho a la libertad de expresión permite que los ciudadanos cuestionen la capacidad de los gobiernos y discrepen o confronten sus propuestas, ideas y opiniones". Por esta misma razón, la Sala Superior indicó que en el ámbito de la materia político electoral, "los titulares de los derechos fundamentales de libertad de pensamiento, expresión e información, debe permitírseles: 1) que cuestionen e indaguen sobre la capacidad e idoneidad de los gobiernos, gobernantes, autoridades e instituciones públicas, funcionarios públicos, partidos políticos, agrupaciones y asociaciones políticas, actores políticos; candidatos a cargos de elección popular. 2) discrepar y confrontar sus propuestas,



PSE-QUEJA-103/2012

ideas y opiniones a fin de posibilitar una opinión pública informada en la que la ciudadanía esté en condiciones de formarse un criterio respecto de la actuación y resultado de la gestión pública y tener mejores elementos para formarse un criterio en relación al cumplimiento de las ofertas y programas de gobierno que los llevaron al poder, como instrumento eficaz y real para que la sociedad esté en posibilidad de participar activamente en la toma de decisiones y en su momento, contar con un mayor número de elementos que le permita decidir libremente si en la renovación de los poderes públicos emitirán su voto a favor de los partidos políticos que postularon a los gobernantes que en un determinado momento ejercen el poder, o si por el contrario preferirán elegir otra opción política; y 3) tratándose de gobernantes y actores políticos, la aceptación de una crítica severa, cáustica, incómoda o desagradable, en un marco de apertura, pluralismo y tolerancia de ideas, opiniones y juicios."

Por lo que se solicita, se tenga al Partido Acción Nacional, deslindándose de los actos que se le atribuyen en la denuncia de hechos radicada por la autoridad electoral, bajo el número de expediente PSE-QUEJA-103/2012, teniendo aplicación al presente caso la siguiente jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

Jurisprudencia 17/2010

RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE.- Se transcribe.

De lo anteriormente establecido, el Partido Acción Nacional, hace del conocimiento de esta autoridad electoral que desde inicio del presente proceso electoral se ha notificado, capacitado, allegó de material y vigilado a todos y cada uno de sus candidatos con el fin de salvaguardar lo estipulado en las leyes del caso concreto y cumplir con el Acuerdo IEPC-ACG-068/2011 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se ordena a los partidos políticos, militantes y simpatizantes, aspirantes a precandidatos y candidatos, ciudadanos y personas jurídicas en general, abstenerse de realizar actos que se consideren proselitistas y que tengan como fin promocionar la imagen, nombre y cargo o aspiración de cualquier persona fuera de los plazos y términos establecidos en la legislación electoral, acciones implementadas por el instituto político que represento y que reúnen las características de:

- a) Eficacia,*
- b) Idoneidad,*
- c) Juridicidad,*
- d) Oportunidad y*
- e) Razonabilidad, de conformidad con los criterios señalados en la jurisprudencia transcrita líneas arriba.*

Para lo cual se ofrecen y aportan las siguientes:

P R U E B A S :

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C P 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

PSE-QUEJA-103/2012

1.- Documental Privada.- Consistente en un ejemplar del tríptico de intercampaña ¿Que hacer y qué no Hacer?, el cual fue entregado a los precandidatos electos del Partido Acción Nacional y que se relacionan con la presente contestación."

Así mismo, el Partido Acción Nacional, a través de su autorizado, en la etapa de alegatos de la referida audiencia, señaló:

"Que las probanzas ofrecidas son insuficientes para acreditar los elementos de procedencia en la presente queja, y por ello deberá ser desechada en base a los argumentos expresados en la misma. Que es todo lo que tengo que manifestar."

VIII. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. Que, una vez que han sido reseñados los motivos de queja expresados por los quejosos Jorge Aristóteles Sandoval Díaz y Partido Revolucionario Institucional, así como las manifestaciones que en su defensa realizaron los denunciados Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez y Partido Acción Nacional, lo procedente es establecer la materia de la controversia sujeta a este procedimiento sancionador, la cual se centra en determinar si con la conducta atribuida a los sujetos denunciados, implica la trasgresión a la norma electoral de la entidad, y se actualizan la infracción consistente en:

- La difusión de propaganda política o electoral, que contiene expresiones que denigran a las instituciones y partidos políticos y que calumnian a las personas.

IX. EXISTENCIA DE LOS HECHOS. Ahora bien, por cuestión de método, y para la mejor comprensión del presente asunto, esta autoridad electoral estima pertinente verificar la existencia de los hechos relativa a las presuntas conductas irregulares atribuibles a los denunciados Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez y Partido Acción Nacional, para lo cual resulta necesario valorar el acervo probatorio que obra en el procedimiento, toda vez que a partir de esa determinación, este órgano resolutor se encontrará en posibilidad de emitir algún pronunciamiento respecto de su legalidad o ilegalidad.

En este tenor, corresponde a este órgano electoral valorar las pruebas contenidas en el presente expediente a efecto de determinar la existencia o no de las irregularidades que se les atribuyen a los sujetos denunciados, para lo cual se procede entonces al análisis y valoración del caudal probatorio aportado por las partes, exclusivamente de los que fueron admitidos por esta autoridad electoral al

PSE-QUEJA-103/2012

momento de llevarse a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, lo cual se hace en los siguientes términos:

a) Los quejosos Jorge Aristóteles Sandoval Díaz y Partido Revolucionario Institucional, a través de sus apoderados Rodrigo Solís García y Benjamín Guerrero Cordero, respectivamente, en su escrito inicial de denuncia ofrecieron diversos medios probatorios, de los cuales solo fueron admitidos dos de ellos en la audiencia respectiva, ofertándolas textualmente de la siguiente manera, la que fue previamente admitida como:

- **"1.- LA TÉCNICA**, consistente en un CD ROM que contiene el video del debate celebrado el 1 de mayo de 2012.

Fundamento de la prueba: El artículo 462, párrafo 3, fracción III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Una vez que fue desahogado dicho medio probatorio, del mismo se desprende el contenido siguiente:

"Al abrir el disco compacto, aparece un archivo de video denominado "Debate Jalisco Completo Part 34". Al reproducir dicho archivo en el Reproductor WINDOWS MEDIA, se aprecia lo siguiente:

El mismo contiene imágenes grabadas en el debate organizado por este organismo electoral el pasado primero de mayo, observando en primer plano al ciudadano Aristóteles Sandoval, en su calidad de candidato a gobernador del estado de Jalisco por la coalición conformada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, quien en uso de la voz dice lo siguiente:

"...poder generarle condiciones y que sea más competitivo, atraer inversiones, sobre todo mejorando las condiciones de consumo de energía, tecnificación para el abasto y quitándole la carga burocrática ya que implementaremos una ventanilla multinivel con los tres ámbitos de gobierno para que te quiten la carga burocrática e inmediatamente puedas abrir un negocio, lo que me importa es generar más empleo y al que no lo tenga le vamos a dar un seguro del desempleo para que en dos o tres meses tenga un ingreso, pueda mantener a su familia y pronto se integre a la planta laboral con otra mejor oportunidad, gracias."

Termina su participación y en seguida sale a cuadro el moderador del debate, el ciudadano Diego Petersen, quien dice lo siguiente:



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-103/2012

"Muchas gracias, tiene la palabra el candidato del Partido de la Revolución Democrática Fernando Garza Martínez."

En seguida sale a cuadro el ciudadano Fernando Garza en su calidad de candidato a gobernador del estado de Jalisco por el Partido de la Revolución Democrática, cuyos señalamientos son los siguientes:

"Después de la seguridad, la falta de empleo es la preocupación más grande de los jaliscienses, yo soy un pequeño empresario del área del plástico sé que esos treinta mil millones de pesos que promete, ehh que presume Fernando Guzmán, han ido al extranjero con muy poco valor agregado de las empresas locales, realmente de esa exportación o de ese auge en la exportación ha habido muy poco beneficio a las empresas auténticamente de Jalisco, me queda clara que Jalisco ha venido perdiendo importancia en el contexto nacional éramos la cuarta economía de este País y hoy somos, perdón éramos la segunda economía de este País y hoy somos la cuarta pero también en productividad somos el estado número catorce estamos generando empleos de baja calidad y mal pagados, muchos empleados con lo que he tenido oportunidad de platicar, se quejan de que el salario no les alcanza que llega la mitad de la semana y no tieneN el recurso que necesitan para sostener a su familia, hoy pues tenemos que plantear una nueva política económica, una política de avanzada que permita mejorar el ingreso de los jaliscienses, un política en donde tengamos también al campo como palanca del desarrollo, no hay que olvidar que Jalisco es el estado número uno en producción agro-industrial, y escuchamos año con año que nuestros lecheros de los Altos tiran leche porque no hay que hacer con ella, de cada peso que se invierte para apoyar al campo setenta centavos los aporta el gobierno federal y apenas treinta centavos, también en turismo la ocupación de nuestro estado con respecto a otros estados del País ha caído enormemente, Jalisco no se ha promocionado adecuadamente, vamos a promocionar Jalisco, vamos a mejorar la competitividad peleando que se construya esa autopista a Manzanillo para aprovechar la ventaja del puerto, vamos a construir ese ferrocarril que tanto requiere Jalisco a Aguascalientes para impulsar el desarrollo de toda esta región, pero también vamos a crear dos polos industriales, en Ciudad Guzmán y en Lagos de Moreno para evitar la concentración que tenemos hoy en la zona metropolitana, en el campo, por cada peso que invierta el gobierno federal, me comprometo a invertir un peso, tenemos que seguir siendo los líderes, y garantizar los alimentos que nuestro pueblo necesita, en turismo vamos a promover esa autopista a Puerto Vallarta que tanto requerimos y vamos promover nuestro estado en todo el mundo, mis amigos, este primero de julio ayúdenos pintando Jalisco de amarillo, PRD."

A continuación nuevamente el moderador del debate, el ciudadano Diego Petersen, quien dijo lo siguiente:

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 - 01 800.7017.881



PSE-QUEJA-103/2012

"Muchas gracias candidato, tiene la palabra la candidata del Partido Nueva Alianza, María de los Ángeles Martínez."

Acto seguido, figura a cuadro la ciudadana María de los Ángeles Martínez en su carácter de candidata al gobierno del estado de Jalisco por el partido político Nueva Alianza, la cual hace uso de la voz, y dice lo siguiente:

"Gracias, como he venido diciendo la educación es el motor del desarrollo económico, tú necesitas trabajo, vivienda, salud, seguridad, los políticos nos dicen que eso es lo que nos van a brindar y año tras año se quedan como promesas incumplidas, yo sé que tú y que yo tenemos memoria y ahora nos toca a nosotros proponer nuevas soluciones en los siguientes cuatro ejes; primer eje es, gobierno como base de desarrollo, mi gobierno lo podrás ver a través de un cristal, vas a saber las veinticuatro horas del día, en ¿Qué?, ¿Cómo?, ¿Por qué? y ¿Para qué?, se gasta cada peso, ese recurso lo vamos a hacer productivo, como motor de crecimiento, competitividad y sustentabilidad, ajustaré el número de Secretarías y reduciremos treinta por ciento los salarios de los altos mandos y vas a evaluar, antes, durante y después de mi gobierno a todos los funcionarios, hay que acostumbrarnos a poner el ejemplo, necesitamos condiciones que generen empleos bien remunerados en conjunto con el sector privado; el segundo eje, es el de impulso al sector productivo, sin infraestructura no hay empleos, el campo el comercio, la maquila y las micro empresas necesitan un plan a largo plazo que con base en las condiciones del mercado, impulsen la inversión y la mano de obra especializada, convertiremos la Secretaría de Promoción Económica en un verdadero centro de desarrollo sustentable, triplicando su presupuesto e incluyendo todas las voces empresariales y educativas; tercer eje es, reducir el índice de marginación y pobreza, vivimos en un Jalisco desigual y para cambiarlo no hay que inventar el hilo negro, todos sabemos que requerimos desarrollo regional eficiente y sostenido, por eso voy a crear un centro educativo empresarial en cada región que incube empresas de acuerdo a las condiciones del lugar y que genere genero empleos vinculados a la educación superior, con empresas líderes en cada ramo, no voy a venderte espejitos, esto toma tiempo, pero hay que empezar ya, porque nuestras familias no pueden seguir esperando; el cuarto eje es, mentalidad emprendedora, las cámaras industriales y de comercio, así como las universidades harán mancuerna de desarrollo empresarial en mi gobierno, voy por nuevos empresarios, facilitaré la creación de empresas e inyectaré mil quinientos millones de pesos en la restructuración de FOJAL, otorgando capacitación, financiamiento y seguimiento durante cinco años a ti que eres micro empresario a ti que quieres crear un negocio, no más influyentísimo en este tipo de apoyos, nuestros egresados, hombres y mujeres están preparados."



PSE-QUEJA-103/2012

Acto continuo, interrumpe el moderador del debate y dice:

"Gracias candidata, el tiempo se terminó, eh tiene la palabra para iniciar, la ronda de impartición de justicia al candidato del Partido Acción Nacional, Fernando Guzmán."

En seguida figura a cuadro el ciudadano Fernando Guzmán en su carácter de candidato a gobernador por el Partido Acción Nacional, quien dice lo siguiente:

"Amigos, la justicia es el camino más rápido para la paz por eso mi gobierno estará profundamente comprometido con la justicia y para alcanzar la justicia, requerimos dos brazos un brazo firme para el combate al crimen, un brazo firme para combatir la delincuencia, cero tolerancia a la impunidad, eso lo tengo y tengo la experiencia, pero también un brazo abierto, un brazo social, un brazo que lleve oportunidades a todos los rincones que atienda a los que sufren, a los que menos tienen, a los que no tienen oportunidad siquiera de comer dos veces al día, ese brazo también lo voy a poner en acción en mi gobierno, de esta manera se puede llegar a la justicia. Aristóteles, no podemos ofrecer aquí más elementos gráficos, pero bueno no hace falta, yo quiero decirte y sigues en el turno ojala puedas contestarle a los jaliscienses que nos ven, ¿Por qué como alcalde contrataste gente con antecedentes penales? como el señor Victoriano Manzano alias el castor, jefe del departamento de la Dirección Jurídica, Raúl Ochoa o el Coordinador de Parques y Jardines, José Segundo Rubio Castellanos alias el dos, o el Director de Asuntos Internos Alejandro Serrano Cervantes alias el monti, bueno la verdad incomoda pero es importante conocerla, ¿Por qué no nos platicas de quienes te rodeas?, de Ignacio Loyo, de Rocío Duarte, ¿De quiénes son? ¿De a quiénes sirven? ¿Para quiénes trabajan? Es importante que los jaliscienses lo conozcan ¿Por qué? y ¿Cómo vas a impulsar la justicia?, si tuviste como alcalde durante dos años de jefe de seguridad pública en Guadalajara, a una persona sin cumplir con el requisito del control de confianza, yo, siendo Secretario de Gobierno, que no esté obligado a ello presenté el veinte de septiembre del dos mil once mis exámenes y la ley no me obligaba, el Director de la policía más importante de la zona metropolitana no los presentó, fue requerido y en cinco ocasiones no presentó el examen de control de confianza, ¿Por qué lo dejaste ahí? ¿Por qué tienes una mano muy débil? o ¿Tienes otros compromisos? Ojalá puedas explicarlo. Vamos a impulsar la justicia, vamos a acercar recursos al poder judicial para que sea más pronta y expedita, vamos a impulsar los juicios orales, vamos a generar el control de confianza obligatorio por supuesto, porque con la justicia y con la seguridad no se juega, vamos a una lucha contra la corrupción y establecer el observatorio ciudadano, vamos a hacer todo esto porque si estamos comprometidos con la justicia, porque la justicia es el

PSE-QUEJA-103/2012

camino más rápido para la paz, porque es una obligación del gobernador por eso te pido el primero de julio, por Fernando Guzmán."

Una vez más hace intervención el moderador del debate y señala:

"Gracias candidato, tiene la palabra el candidato de la coalición Compromiso por Jalisco, Aristóteles Sandoval."

Nuevamente el ciudadano Aristóteles Sandoval participa y dice:

"Muchas gracias, es la misma historia de hace tres o seis años, guerra sucia, descalificaciones ninguna denuncia, ninguna acción legal y de nueva cuenta con especulaciones, ante la falta de propuestas ocurrencias, ante la falta de conocimiento y de resolver tus problemas, mentiras, aquí nosotros tenemos una serie de documentos, no los voy a mostrar, por respeto a las reglas, que también el señor y sus antecedentes, es que nuestra policía es la única policía certificada, la primera en Jalisco, faltó mucho por hacer, pero nuestra policía detuvo miembros de todos los carteles a diferencia del gobierno del estado, ¿Qué hizo el señor como Secretario General de gobierno? Lamento mucho que ahora esté evadiendo su responsabilidad, por la justicia nosotros habremos de tener una mano firme, controles, tenemos la justicia desde la prevención que son la policías, un mando único capacitado, formado y todos con sus pruebas de confianza, como lo estamos haciendo en Guadalajara, la administración que son los jueces municipales, transparencia, la procuración con una procuraduría con mayor autonomía, que el procurador le proponga a los distintos sectores de la sociedad en una terna y pueda definir en conjunto con ellos el gobernador, más apoyos a los ministerios públicos, que cuando vayan no recibas una victimización secundaria, que sea un verdadero fiscal de la víctima, que por ejemplo cuando denuncias la pérdida de un documento, sean cuestiones administrativas para que el ministerio público se encargue de consignar el delito, la impartición son con reformas al poder judicial, necesitamos más juzgados penales, civiles en las distintas regiones del estado, para que haya una impartición de justicia, pronta y expedita como lo marca la constitución, de la misma manera, habremos de reformar, mediante una iniciativa el Consejo de la Judicatura, para que sean ciudadanos los que fiscalicen, los que revisen y vigilen, como sentencian a los criminales los jueces y magistrados, de la misma manera habré de presentar una iniciativa para castigar con cadena perpetua a los secuestradores, violadores, homicidas y extorsionadores, que nunca más vuelvan a salir a la calle a andar presionando y cometiendo delitos con nuestras familias, ese es mi compromiso con la justicia, actuaremos firmemente de manera transparente. Se redujeron algunos delitos del fuero común, crecieron delitos del fuero federal, nosotros propusimos una mesa interinstitucional, ahora presentaré iniciativa para que exista un comité técnico de la justicia y le de seguimiento puntual, desde que se detiene



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-103/2012

al delincuente en la policía, como lo consigna el procurador, como ejecuta la sentencia y como le dictan la sentencia, para que los criminales sean severamente castigados con policías de confianza."

Por quinta ocasión a lo largo del video en cinta, el moderador interviene y dice:

"Gracias candidato, tiene la palabra el candidato de PRD, Fernando Garza."

Una vez más el ciudadano Fernando Garza figura a cuadro y en uso de la voz señala lo siguiente:

"La falta de justicia, genera inequidades y en Jalisco, es una asignatura pendiente, me queda claro que la impartición de justicia, nace de una mejor equidad, en donde todos tengamos oportunidades de desarrollarnos, pero también me queda claro, que la Constitución del Estado de Jalisco, dice, que hay tres poderes en este gobierno, uno de ellos el poder judicial, y hemos visto a lo largo de los años, una clara intromisión del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo en las funciones que hace el Poder Judicial, cada año, son chantajeados los del Poder Judicial, por el gobierno del estado y los Diputados, para que tengan un presupuesto digno, esto da como resultado, que se negocien con ponendas y que hoy tengamos Poder Judicial debilitado, los aquí presentes Secretario General de Gobierno y los que han sido diputados locales, han sido parte de ese chantaje y parte de esas componendas y aquí hay un señalamiento importante ¿Por qué el papá de Jorge esta en el Supremo Tribunal de Justicia? no tiene carrera judicial, ahí está su expediente, no es posible que estemos improvisando en el máximo órgano de impartición de justicia de este estado, gente sin los conocimientos, que bueno que el padre de Jorge tiene un trabajo importante, pero que malo para la impartición de justicia que así esté sucediendo, me propongo evitar ese chantaje, mandando una iniciativa de ley, para que constitucionalmente se le asigne el tres por ciento del presupuesto al Poder Judicial, que tengan su propia hacienda judicial, que les de independencia y no tengan que lloriquearle al Poder Ejecutivo para que les de recursos, en esto, es fundamental recalcar que ha habido a través del candidato del PAN una clara intromisión a nombrar jueces y magistrados, no podemos permitir que esto siga, tenemos que apostar por la autentica división de poderes, lo que estoy diciendo no es denostar ni a Jorge ni a Guzmán, es decir lo que está sucediendo y lo que ha perjudicado a Jalisco para que exista una verdadera justicia, obviamente requerimos los juicios orales, vamos a apoyarlos para mejorar la impartición de justicia en Jalisco, muchas gracias."

Hace una intervención el moderador del debate e indica lo siguiente:

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-103/2012

"Gracias, candidato tiene la palabra la candidata del partido Nueva Alianza, María de los Ángeles Martínez."

Figura en la pantalla la ciudadana María de los Ángeles Martínez y expresa lo siguiente:

"Estamos en una crisis de credibilidad en nuestras instituciones y la verdad es que los políticos se la han ganado, órganos de gobierno opacos corruptos, e ineficientes, mientras las cárceles tiene delincuentes menores, en las calles vemos impunemente a los verdaderos delincuentes protegidos por el sistema, esto no puede seguir sucediendo, transformaremos el sistema de impartición de justicia y, mi gobierno contara con la ayuda de todos para lograrlo, estos son los cuatro ejes de mi propuesta; el primero es: sistema anticorrupción, voy a crear la agencia ciudadana anti corrupción con presupuesto propio y autonomía, será presidido por un ciudadano mediante consulta pública y tendrá facultades para sancionar a todos y cada uno de los servidores públicos, será un foro interactivo y plural donde todas las organizaciones civiles tendrán un lugar de decisión, también, voy a proponer eliminar el fuero estatal a los funcionarios que se acuse de corrupción, este cáncer debe tratarse desde sus cimientos, para que tú y tu familia vuelvan a creer en las instituciones; el segundo eje, derechos humanos como prioridad de justicia, tenemos que atacar el origen cultural de mucho delitos, y por ello vamos a implementar un programa formativo en derechos humanos que esté incluido como materia específica en educación primaria y secundaria no podemos seguir formando una sociedad sin valores, intolerante y desigual, seremos el primer estado ante las naciones unidas que garantice mediante indicadores, que formamos a tu familia de manera íntegra, sin violencia y con sistemas de vanguardia; el tercero es: limpieza de gobierno, es increíblemente tortuoso hacer trámites de gobierno y poner una denuncia en cualquier ministerio público, no estar exento de ello, según datos de la encuesta nacional sobre inseguridad dos mil diez en Jalisco solo el uno por ciento de los delitos reciben un justo castigo (se vuelve inaudible en virtud de una falla el video y se pierde la imagen por unos segundos) esto no va a seguir sucediendo, vamos a digitalizar los trámites de sistema, vamos a eliminar intermediarios y vamos a impulsar enérgicamente lo juicios orales, no más impunidad en nuestro estado; el cuarto eje es, compromiso con la transparencia, no voy a andar con rodeos vamos a reformar la Ley de Transparencia que apenas fue aprobada por los políticos, de los que tanto nos quejamos, ellos aprobaron que tú puedas ser sancionado por recibir información pública, se les olvida que ellos trabajan para ti, por eso en mi gobierno todos los poderes y municipios serán transparentes y estarán en el sistema INFOMEX para que en todo momento sepas que se hace con tus recursos, conectaremos ese sistema con la agencia ciudadana anticorrupción."

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

Nuevamente se enfoca al moderador, y el mismo dice:

"Gracias candidata, para finalizar esta ronda, tiene la palabra el candidato del partido Movimiento Ciudadano Enrique Alfaro."

En el video hace su primera intervención del ciudadano Enrique Alfaro, en su carácter de candidato al gobierno del estado de Jalisco por el partido político Movimiento Ciudadano, el cual expone lo siguiente:

"Yo no voy a hacer ningún señalamiento contra algún compañero candidato con información de la que no tenga elementos para sostenerla y mucho menos, con comentarios sobre cuestiones personales o familiares, yo creo que si le tenemos que preguntar a Jorge Aristóteles eso sí, ¿Por qué no cumplió con su compromiso de liberar a la zona de la cinco de febrero de la flagrante ah eh, los flagrantes delitos que ahí se comenten? porque ahí nos siguen vendiendo las partes que le roban a nuestro coches, ese fue un compromiso y eso lo tendría que explicar, porque a final de cuentas Guadalajara si es el municipio en el que todos los delitos se incrementaron en lo último dos años, por supuesto también el candidato del PAN nos tendría que explicar cómo se puede hablar de justicia y combate a la impunidad cuando vivimos en un estado que es el primer lugar nacional, en delitos del fuero federal, un estado en el que este sexenio se triplicaron los homicidios y somos vergonzosamente el primero lugar en asesinatos de mujeres, la verdad es que mi propuesta en el tema de impartición de justicia, tiene un solo compromiso, mi compromiso es cero tolerancia a la impunidad, detrás de la impunidad no hay un problema de falta de calidad de nuestras leyes, no que necesitamos más leyes, lo que necesitamos es que las que tenemos se apliquen y se apliquen correctamente, por eso, también estoy seguro de que detrás de la impunidad y la falta de justicia, está la corrupción y el secuestro de las instituciones públicas por parte de los poderes facticos, nosotros queremos hacer un compromiso con la justicia, como uno de los anhelos más importantes de la sociedad jalisciense, solo con justicia podremos volver vivir en paz en Jalisco, solamente con justicia podremos tener la sociedad que todos queremos, al final de cuentas no podemos tener un sistema impartición de justicia en el que confiemos cuando solo el doce por ciento de los jaliscienses manifiestan tener confianza en los ministerios públicos, cuando se denuncia únicamente uno de cada diez delitos que se cometen y la procuraduría solo resuelve una de cada diez investigaciones, basta decir que de todos los delitos que se comenten en Jalisco, solo el cero punto siete por ciento de los delinquentes, terminan ante un juez, para transformar esta realidad se deben de tomar muchas medidas, por supuesto darle autonomía a la procuraduría y combatir frontalmente la corrupción y el tráfico de influencias al interior de los ministerios públicos tenemos que impulsar la resolución de los delitos, a través soluciones alternativas, como la



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-103/2012

mediación y la suspensión del procedimiento a prueba, tenemos que hacer una reorientación de los recursos para agilizar las investigaciones de la procuraduría y tenemos hacer una política criminal estratégica para reorientar la tarea de la procuraduría a castigar la impunidad que hay fundamentalmente en los delitos alto impacto, secuestro, violaciones, extorciones, asesinatos, cero impunidad al final de mi sexenio en delitos de alto impacto y seguridad significa por supuesto, meter a la cárcel a los delincuentes que están golpeando a la sociedad, pero también significa llevar a la cárcel a los políticos que con su cinismo han traicionado la confianza de los ciudadanos haciendo un mal uso de los recursos públicos como tantos casos tenemos que siguen caminando tan tranquilos por la calle mientras la Procuraduría de Justicia del Estado de Jalisco simplemente se hace de la vista gorda, eso no puede seguir pasando en Jalisco."

En seguida, interviene y aparece en el video el moderador del debate, quien apunta:

"Gracias candidatos, para una última ronda de conclusiones, tiene la palabra el candidato de la coalición Compromiso por Jalisco PRI y Partido Verde, Aristóteles Sandoval."

Una vez más, interviene el ciudadano Aristóteles Sandoval, quien enfatiza en lo siguiente:

"Muchas gracias, fuiste testigo de quienes no proponen descalifican, a lo que yo te invito es que todos hagamos el cambio, sin distinciones de partidos, vamos viendo al futuro y construir las mejores condiciones para tu familia ha llegado el momento de recuperar el liderazgo que Jalisco nunca debió de haber perdido, estoy comprometido contigo, me siento orgulloso de ser jalisciense de mi familia y de mis dos hijas, por ellas vamos a luchar, por tus hijos por tus hijas para construir un mejor futuro, que el que nos ha tocado vivir, por ello te propongo reformas de fondo y un cambio verdadero, en cultura, para duplicar el presupuesto y en cuatro años llegar a lo que establece la UNESCO del cuatro por ciento y así verla como una herramienta del cambio social, un cambio profundo en educación para que tus hijos estén mejor preparados y sean más competitivos, e inmediatamente encuentren un mejor empleo más oportunidades y sobre todo que no dejen sus estudios, un cambio profundo en la economía para que nuestros salarios se incrementen, ganes mejor y los que no tienen empleo pronto puedan encontrar un empleo a través del seguro del desempleo que te estoy proponiendo, con una gran alianza con la iniciativa privada, el gobierno, sociedad y la industria del conocimiento; y por último la justicia, vamos a combatir la impunidad y la corrupción, vamos a elevar al doble mediante la iniciativa la pena a los corruptos, vamos a ir con un gobierno transparente, limpio, sobre todo se va a involucrar a muchos ciudadanos, te invito a que participes estoy seguro que esto no termina

Florencia 2370, Col. Italla Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-103/2012

aquí, quiero seguir dialogando contigo, quiero escuchar tus propuesta, por eso te invito a que me escribas a aristoteles.mx para construir juntos el futuro de Jalisco, necesitamos recuperar la paz y la tranquilidad que tanto anhelamos, todos hacemos el cambio."

Hace su intervención el moderador y dice:

"Gracias candidato, para concluir tiene la palabra el candidato del Partido de la Revolución Democrática, Fernando Garza Martínez."

En uso de la voz, el ciudadano Fernando Garza, puntualiza:

"Amigas y amigos de Jalisco, agradezco su atención, escucho al candidato del PAN hablar de justicia, cuando él como Secretario General de Gobierno era una parte importante para que se viera la justicia en Jalisco, la pregunta es ¿Por qué no se hizo? escucho a Jorge decir, que va a mejorar la seguridad la promoción económica, los empleos y la gran pregunta es ¿Por qué no lo hizo en Guadalajara como yo si lo hice? escucho que la impartición de justicia es una asignatura pendiente y no hicimos nada en el Congreso y no hicimos nada por mejorar la independencia del Poder Judicial y de la Procuraduría hoy, esta oportunidad que nos presenta el primero de julio, es única, tu voto puede cambiar Jalisco, a un Jalisco de Paz, a un Jalisco de oportunidades para todos, a un Jalisco donde la educación sea la palanca de desarrollo, a un Jalisco en que la cultura nos ayude a disminuir la inseguridad que hoy tenemos, pero también te invito a que tengamos mejores policías, mejores eh eh instituciones educativas, una mejor universidad que pueda recibir a todos los que hoy quiere participar y tener una educación superior, es pues a través de un gobierno de avanzada, a través de un gobierno cercano a ti, como lo hice en Guadalajara y di resultados que te invito a que nos apoyes para que este primero de julio votes por PRD, pinta Jalisco de amarillo, muchas gracias."

En seguida, interviene el moderador, e indica lo siguiente:

"Gracias candidato, para concluir tiene la palabra la candidata del partido Nueva Alianza, María de los Ángeles Martínez."

Acto continuo, figura a cuadro la ciudadana María de los Ángeles Martínez, y da lectura a lo siguiente:

"Podríamos seguir atendiendo las consecuencias de los principales problemas del estado, más hospitales porque hay muchos enfermos, más cárceles porque son muchos delincuentes, más subsidios porque hay muchas carencias, es cierto, la realidad del estado nos demanda resolver estos problemas, sin embargo, nosotros vamos por más, vamos por las causas de fondo, y eso se combate desde la educación,



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-103/2012

desde la base de las familias jaliscienses, previniendo, orientado y generando las mínimas condiciones de igualdad en las diferentes regiones del estado, si seguimos como estamos, seamos realistas, no habrá dinero que alcance, ni hospitales suficientes, ni empresas que generen empleos de calidad, nosotros sociedad civil y gobierno, tenemos que generar las condiciones de desarrollo y para lograrlo hay que cambiar, no esperar a que solo el gobierno nos brinde las soluciones, debemos de participar activamente en ellas, soy la única mujer, dentro de esta contienda y sé que muchas mujeres me están escuchando a ti, quiero decirte que también es momento de participar activamente, nosotras también somos parte del desarrollo y te necesito en mi gobierno, por eso por lo menos el cincuenta por ciento de los mandos medios y superiores de mi gabinete, serán mujeres, mucha gente pregunta, ¿Por qué Nueva Alianza? porque es un partido liberal, que capta las ideas de todos los ciudadanos y que no responde a los intereses de grupos como los otros partidos, también somos el único que tiene como verdadera eje fundamental de desarrollo a la educación un tema que para nuestros gobernantes, jamás ha sido prioritario, somos jóvenes, mujeres, hombres y organizaciones civiles que ya se cansaron de vivir así, te invito a que nos des ese voto de confianza, yo no soy una política profesional como mis adversarios aquí presentes, por eso votar por mi, es votar por ti."

Toma la palabra el moderador y puntualiza:

"Muchas gracias candidata, para sus conclusiones tiene la palabra el candidato del partido Movimiento Ciudadano, Enrique Alfaro."

Hace uso de la voz nuevamente, el ciudadano Enrique Alfaro y expone:

"Este debate se realizó a pesar de los esfuerzos de quienes no querían que los jaliscienses lo vieran, de quienes precisamente por cuidar a sus candidatos querían evitar que los jaliscienses vieran la realidad que hoy todos pudieron ver en este estado, en esta elección, estamos compitiendo solamente dos visiones, la visión de la política del pasado de los partidos tradicionales, contra la política de la renovación desde un movimiento ciudadano, la política de las promesas huecas, frente a la política de los compromisos firmes, la política de las apariencias y la frivolidad frente a la política principios y las convicciones, la política que le apuesta a la desmemoria y a la desinformación y la política que le apuesta a la conciencia y a la inteligencia de la gente, la política caduca frente a la política de la esperanza, voy a llegar el primero de julio a ser gobernador de Jalisco, sin traer..."

Todo lo anterior se desarrolla en un foro de televisión, donde en cada intervención se hizo un enfoque a la persona que en ese momento hizo uso de la voz.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881



PSE-QUEJA-103/2012

El video de mérito tiene una duración de 29:15 veintinueve minutos con quince segundos.-----"

- **"2.- LA TÉCNICA**, consistente en un CD ROM que tiene el contenido de las paginas (sic) electrónicas:

<http://www.informador.com.mx/jalisco/2012/373565/6/descarta-pan-hacer-guerra-sucia-al-cuestionar-a-aristoteles.htm>

<http://www.lajornadajalisco.com.mx/2012/05/03/aristoteles-dejo-una-deuda-de-200-millones-de-pesos-en-guadalajara-al-estilo-moreira-guzman/>

<http://jalisco.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/1472005d2d93788edef2f9d9067613d8>

[http://www.mural.com/elecciones/articulos/627/1252752/?Titulo="](http://www.mural.com/elecciones/articulos/627/1252752/?Titulo=)

Una vez que fue desahogado dicho medio probatorio, del mismo se desprende el contenido siguiente:

"Al abrir el disco compacto, aparecen cuatro archivos denominados "20120504_190715", "20120504_190740", "20120504_190831" y "mural".

- El archivo denominado "20120504_190715", contiene una nota periodística del portal de Internet de LA JORNADA JALISCO, que señala:

"Aristóteles dejó una deuda de 200 millones de pesos en Guadalajara, al estilo Moreira: Guzmán.

Por Mauricio Ferrer ,3 mayo 2012 1:38 pm2

El panista mostró los documentos que le impidieron mostrar en el debate del 1 de Mayo. Foto: Notimex.

El candidato del Partido Revolucionario Institucional (PRI), Aristóteles Sandoval Díaz, dejó una deuda oculta en Guadalajara por aproximadamente 200 millones de pesos, que se suman a la que oficialmente se conoce por cerca de 2 mil 500 millones de pesos, aseguró hoy su contrincante, el panista Fernando Guzmán Pérez Peláez.

El candidato de Acción Nacional rechazó que las acusaciones al priista sean parte de una "guerra sucia". "No hay agresiones", dijo. "Hay hechos que tienen ser clarificados", aclaró. Y embistió: "agrego uno



PSE-QUEJA-103/2012

más, hay en Guadalajara una deuda escondida de aproximadamente 200 millones de pesos, adicionales a los 2 mil 500 millones de pesos de deuda que dejó en el municipio”.

Un día antes, al miércoles, Fernando Guzmán había citado ya la cantidad. Solo que ese día, se empeñó en mostrar fotografías de cuatro funcionarios municipales que fueron contratados durante la gestión de Sandoval como alcalde de Guadalajara y que presuntamente estuvieron involucrados en actos delictivos.

Hoy por la mañana, el panista volvió a hablar de los millonarios recursos, ante empresarios del Consejo Mexicano de Comercio Exterior (Comce).

—¿De dónde proviene esa deuda de la que habla?—, se le preguntó en entrevista.

—Está ahí, con proveedores. Es una deuda al estilo (Humberto) Moreira, que dejó en Coahuila. El candidato del PRI trae un derroche enorme de dinero, ahí se ve, hasta en el estado de Nayarit está haciendo campaña y vemos que su preocupación no es el dinero, quién sabe de dónde sale—, respondió el panista.”

• *El archivo denominado “20120504_190740”, contiene una nota periodística del portal de Internet de INFORMADOR.COM.MX, que señala:*

*“Descarta PAN hacer guerra sucia al cuestionar a Aristóteles Fernando Guzmán Pérez Peláez
PAN Jalisco
Elecciones Jalisco 2012*

- *Quedó demostrado quién habla con la verdad, dice Fernando Guzmán*
- *Fernando Guzmán descarta ir a la baja*
- *Fernando Guzmán descarta ir a la baja*
- *Candidatos presentan sus propuestas entre ataques y descalificaciones o Fernando Guzmán critica las limitaciones que se dieron en el primer debate*

El presidente de Acción Nacional en Jalisco, apoya la exhibición que se hizo ayer durante el debate contra Aristóteles Sandoval, sobre la contratación de funcionarios con antecedentes penales en su administración

GUADALAJARA, JALISCO (02/MAY/2012).- El señalar los actos de corrupción que se cometieron en la Presidencia de Guadalajara, en el periodo que encabezó el candidato del PRI al Gobierno de Jalisco,



PSE-QUEJA-103/2012

Aristóteles Sandoval Díaz, no es guerra sucia, aclaró el presidente del Partido Acción Nacional (PAN), Miguel Monraz Ibarra.

El líder estatal de Acción Nacional enfatizó que la exhibición que hizo su abanderado, Fernando Guzmán Pérez Peláez, sobre la contratación de funcionarios con antecedentes penales, se debe a una campaña de contrastes que propone el albiazul, con el fin de que los jaliscienses conozcan a cada uno de los aspirantes.

"Guerra Sucia es la forma en que se gobierna, es la intolerancia; por ejemplo, el caso que tuvo Aristóteles con la gente que piensa de manera distinta, vimos cómo se golpeó a residentes de colonos, cómo se golpeó a los manifestantes que estaban afuera de su informe de gobierno".

"La inseguridad que creció de manera exponencial en el Ayuntamiento de Guadalajara, la falta de transparencia, el exceso de corrupción en su ayuntamiento, eso es guerra sucia", puntualizó.

Monraz Ibarra defendió la postura de su candidato al decir que éste habló con la verdad. Explicó que cuando una persona busca empleo, la empresa solicita el curriculum, la carta de policía para saber a quien va a contratar; lo mismo debe ocurrir durante este proceso, en el cual la gente debe saber quién es cada candidato y quiénes lo apoyan.

En rueda de prensa también estuvo el candidato del PAN a ocupar Casa Jalisco, Fernando Guzmán, quien lamentó que "el joven Aristóteles" no haya dado respuesta a las interrogantes sobre sus colaboradores.

Comentó que el poner este tema sobre la mesa del debate se deben a que el PAN tiene como única alianza estar cerca de la ciudadanía y que ésta sí tenga información verdadera.

"No sé si el joven Aristóteles tenga otra alianza, no precisamente con los sectores más limpios de la sociedad", mencionó en tono irónico.

Durante el debate en el que participaron los cinco aspirantes a la gubernatura, el panista Fernando Guzmán mencionó que funcionarios que colaboraron en el gobierno de Aristóteles arrastran procesos penales.

Entre los mencionado durante el debate, y que los repitió en la rueda de prensa, está Alejandro Serrano, alias "El Monti", quien fungía como director de Asuntos Internos.

Victoriano Manzano, alias "El Castor", director de Parques y Jardines, por robo calificado; José Segundo, alias "El Dos", coordinador de



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-103/2012

Parques y Jardines, procesado por homicidio, y Raúl Ochoa, del departamento de la Dirección Jurídica, fue procesado por portar armas.

Además, incluyó a Servando Sepúlveda, quien era el director de la Policía de Guadalajara, funcionario que no se sometió al Control de Confianza y que se fue del ayuntamiento de manera discreta en el periodo vacacional.

"Que nos explique Aristóteles si le tiembla la mano para poner orden en su gobierno municipal, o si tiene una relación de complicidad", enfatizó el panista.

Llaman a IEPC a modificar condiciones del debate

Aunque también se dijo ganador del debate, el candidato del PAN al Gobierno de Jalisco, Fernando Guzmán Pérez Peláez, llamó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC) a cambiar la fecha del segundo debate, próximo a efectuarse el 10 de junio; y reiteró su petición de ampliar la cobertura.

El ex secretario General de Gobierno criticó las limitaciones que se dieron en el primer debate.

"El debate se desahogo con esas limitaciones, pero estoy satisfecho contento con el desarrollo de este debate, y espero que el nuevo debate se de en el marco de nueva apertura para poder profundizar en los temas y que se dé mayor oportunidad para que la gente pueda ver a los aspirantes".

Entre las peticiones que hizo el panista están que la fecha del segundo debate se modifique, porque se empalma con el debate de los aspirantes a Los Pinos, y buscar que éste pueda transmitirse en televisión abierta.

EL INFORMADOR / MARDIA MENDOZA"

• El archivo denominado "20120504_190831", contiene una nota periodística del portal de Internet de MILENIO, que señala:

"Aristóteles se niega a dar información sobre funcionarios "fichados"

POLÍTICA • 3 MAYO 2012 - 2:43PM — YENZY VELÁZQUEZ

Dice que es la administración tapatía y los señalados quienes deben responder a señalamientos, al igual que Servando Sepúlveda debe explicar por qué no se realizó las pruebas de confianza



PSE-QUEJA-103/2012

Guadalajara • Luego de que el candidato del PAN al gobierno del estado, Fernando Guzmán Pérez Peláez, diera a conocer los nombres de los funcionarios que formaron parte del gabinete de trabajo del candidato del PRI a la gubernatura, Aristóteles Sandoval Díaz, y que presentan antecedentes penales, el abanderado priista, dice que es la administración de Guadalajara y los propios señalados quienes deben dar respuesta y no él.

"Es la administración la que debe de revisar eso y los que están señalando ¿no?. Pero debo decirles, que si esto son especulaciones, señalamientos, de falta de pruebas, que lo denuncien, lo que tenga que ver con cuestiones de este tipo que las denuncien, y que no las utilicen en campaña que es el mismo argumento barato que han utilizado cada tres o seis años".

Incluso, destacó que Pérez Peláez ya comenzó a utilizar las instituciones públicas, como lo son las procuradurías con beneficio electoral, "y mi partido no lo va a permitir, lo va a denunciar, pero en este momento deben de aclarar las personas a las que señaló".

Cuestionado acerca de que el ex jefe policiaco, Servando Sepúlveda Enríquez, no se aplicó las pruebas de confianza, durante el tiempo que él estuvo al frente de la administración tapatía, el candidato respondió: "háblenlo con Servando, que les aclare".

Cuestionado del por qué no exigió a Sepúlveda Enríquez durante el tiempo que él estuvo como alcalde que se realizara los exámenes, Sandoval Díaz aseguró que sí lo hizo, "yo exigí a todos que iniciaran con los exámenes de control de confianza, inclusive deben de recordar que en las últimas sesiones, nosotros aprobamos recurso para apoyar que se realizaran los exámenes de confianza porque en gobierno del estado nos tenían ahí con listas de espera".

• El archivo denominado "mural", contiene una nota periodística del portal de Internet MURAL.COM, que señala:

"Sacan 'fichitas' de Aristóteles

El candidato del PAN a Gobernador, Fernando Guzmán, exhibió ayer las fichas de al menos cuatro personas con antecedentes penales que fueron contratados por la Administración priista de Aristóteles Sandoval en el Ayuntamiento de Guadalajara.

En rueda de prensa, acompañado por Miguel Ángel Monraz, dirigente estatal albiazul, Guzmán advirtió que el candidato del PRI a la Gubernatura debe explicar su relación con esos personajes y decir si sabía o no de sus antecedentes.



PSE-QUEJA-103/2012

"Acción Nacional tiene una alianza con la sociedad, yo no sé si el joven Aristóteles tenga otra alianza no precisamente con los sectores más limpios de la sociedad", manifestó el panista.

"Aquí está lo que ayer (antier) quise presentar (en el debate) y no se permitió, funcionarios que colaboraron en el Gobierno de Aristóteles y que están vinculados a delitos graves".

Entre las personas mencionadas se encuentra Victoriano Manzano Muñoz, alias "El Castor", director de Parques y Jardines del Ayuntamiento y quien tiene el antecedente de haber sido detenido en varias ocasiones por robo calificado.

También están Alejandro Serrano Cervantes, alias "El Monti", director de Asuntos Internos, quien fue procesado por estupro; José Segundo Rubio Castellanos, alias "El 2", jefe del Departamento de Parques y Jardines, procesado por homicidio, y Raúl Ochoa González, abogado del Ayuntamiento, procesado por portación de armas de fuego.

"Si Aristóteles no lo sabía, pues es un ignorante de a quién lleva a colaborar, y si lo sabía, es cómplice, debe haber una respuesta", insistió Guzmán.

MURAL solicitó ayer entrevista con Aristóteles, pero no hubo respuesta, y su equipo de prensa indicó que Recursos Humanos del Ayuntamiento es quien debe aclarar las contrataciones.

Aunque se buscó la versión del Ayuntamiento, se indicó que se proporcionaría hoy.

Por otra parte, el candidato panista arremetió en contra de quien llamó "la sombra de Aristóteles", el ex Secretario de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, Servando Sepúlveda, quien, dijo, se resistió sistemáticamente a hacerse las pruebas de control de confianza.

"¿Por qué solapó a su director de Policía que estuvo dos años sin cumplir con el control de confianza, dos años al frente del grupo de Policía más numeroso de todos los Municipios de Jalisco, que es la Policía de Guadalajara?", cuestionó Guzmán.

"Después, aprovechando las vacaciones de Semana Santa y Pascua, en lo oscuro, en el descuido, lo relevan. Que nos explique Aristóteles si le tiembla la mano para poner orden en su Gobierno municipal o si tiene alguna relación de complicidad".

Sobre el segundo encuentro entre candidatos a la Gubernatura, el 10 de junio, el panista señaló que solicitará al Instituto Electoral que



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-103/2012

cambie la fecha para evitar que se empalme con el debate Presidencial.

Dijo que el Instituto debería hacer un esfuerzo mayor para que el debate se transmita por la televisión comercial."

Además, a su escrito inicial de denuncia, los quejosos Jorge Aristóteles Sandoval Díaz y Partido Revolucionario Institucional, acompañaron copias certificadas de las escrituras públicas 21,649 y 2,915, de las cuales se desprende lo siguiente:

- De la escritura pública número 21,649, pasada ante la fe del licenciado Samuel Fernández Ávila, notario público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco; esencialmente se desprende:

"CLAU S U L A S:

---PRIMERA.- El señor JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DÍAZ, otorga un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ESPECIAL EN MATERIA ELECTORAL, a favor de los señores Licenciados JAVIER PRIETO AGUILAR, MARTHA LORENA BANAVIDES CASTILLO, RODRIGO SOLÍS GARCÍA, CARLOS RODOLFO RIVERA ZÚÑIGA Y LUIS RODRIGO QUIÑONES KRAUSS, para que lo ejerciten CONJUNTA O SEPARADAMENTE con la amplitud de facultades a que se refieren los dos primeros párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, aplicables en toda la República en materia Federal, otorgándole al Apoderado todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.-----

--- En ejercicio del presente mandato, el Apoderado tendrá en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes facultades: -----

--- I. EN EL RAMO JUDICIAL.- Tendrán la más amplia facultad de un apoderado general judicial para pleitos y cobranzas, pudiendo formular toda clase de escritos, demandas, denuncias, ratificarlas ante el Ministerio Público y constituirse en parte civil en procesos criminales así como colaborar con el Agente del Ministerio Público, podrá otorgar el perdón al reo cuando así procede; pudiendo intervenir y promover toda clase de recursos y juicios desde su iniciación hasta su conclusión en todas sus instancias y desistirse de ellos aún cuando se trate del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros y absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, hacer y recibir pagos, intervenir en remates formulando posturas y haciendo pujas y obtener la adjudicación de bienes en pago y en favor de la Sociedad poderdante. -----



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-103/2012

--- II. EN EL RAMO ADMINISTRATIVO.- Podrá representar al poderdante con las más amplias facultades administrativas, pudiendo recibir pagos, consentir toda clase de actos ya sean liberatorios o de carga, dar bienes en arrendamiento, con cualquier carácter, siempre y cuando se trate de asuntos propios de la poderdante representado, excepto que no podrán otorgar avales en asuntos ajenos a la poderdante. -----

--- Así también representara al poderdante en todos y cada uno de los asuntos que esta se encuentre relacionada o implicada con la Procuraduría Federal y del Consumidor, compareciendo a cualesquiera de sus delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República, pudiendo presentar quejas, contestar aquellas que sean interpuestas en contra de la empresa, ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndola o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones e interponiendo los recursos que proceden.----

--- De igual manera podrá comparecer ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para realizar cualesquier tipo de trámite antes los mismos, por lo que podrán recibir visitas de inspección, inconformarse con resoluciones de cualquier naturaleza, celebrar, convenios presentar, interponer o promover y seguir en todas sus secuelas todo género de solicitudes, consultas, inconformidades, controversias, recursos, demandas de nulidad, hasta el juicio de Amparo y desistirse de los mismos; y en general, presentar y recoger toda clase de documentos relacionados con ese tipo de asuntos. -----

--- Gestionar y realizar cualesquier tipo de tramite que se necesario efectuar en el país o en el extranjero, ante toda clase de autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del Sector Público Central Descentralizado o cualquier oficina de carácter Federal, Estatal o de colaboración municipal, para la obtención de todo tipo de autorizaciones, permisos, concesiones, a favor de poderdante y llevar dichos tramites ante todas sus instancias, departamentos, dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que en su caso fueren decretadas, así como su concertación de los Actos y Contratos y la Federación, los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal o Municipal, así como organismos descentralizados o desconcentrados, empresas de participación Estatal o Particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos, contratos lícitos ya sean Civiles o Mercantiles.-----

--- ESPECIAL EN MATERIA ELECTORAL.- Para que en su nombre y representación comparezcan ante las Autoridades Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Instituto Federal Electoral, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y ante el Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la celebración de cualquier Audiencia, presentar demandas, interponer cualquier clase de recurso y representar a su Poderdante con las más



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-103/2012

amplias Facultades que se requieran ante cualquier Autoridad relacionadas con la materia Electoral.-----

--- SEGUNDO.- En los términos del artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco, se otorga el presente poder hasta por 5 cinco años, pero si durante la vigencia del mismo se hubiera iniciado un negocio cuya duración trascienda ese término, se entenderán prorrogadas las facultades hasta la conclusión.-----"

- De la escritura pública número 2,915, pasada ante la fe del licenciado Salvador Orozco Becerra, notario público número 138 de Guadalajara, Jalisco; esencialmente se desprende:

"CLAUSTRAS:

PRIMERA.- EL PARTIDA REVOLUCIONARIA INSTITUCIONAL por conducto de su Apoderado con facultades plenas, señor Licenciado RAFAEL GONZALEZ PIMIENTA confiere PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS a favor de los Abogados RAFAEL CASTELLANOS, Cedula Federal número 606992 seis, cero, seis, nueve, nueve, dos, BENJAMIN GUERRERO CORDERO, Cedula Federal número, 5970147 cinco, nueve, siete, cero, uno, cuatro, siete, Y EUGENIO TABARES RUIZ Cedula Federal número, 2464725 dos, cuatro, seis, cuatro, siete, dos, cinco; expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; quienes podrán ejercerlo en forma conjunta o separada en los términos de lo dispuesto por el artículo 2,207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, y su correlativo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal aplicable en toda la República.-----

Dentro del marco de su designación las personas Apoderadas gozarán de la facultad de recibir toda clase de documentos o nombre del instituto político que representan y además las siguientes facultades que manera enunciativa y no limitativa se relacionan a continuación:-

FACULTADES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Que se les otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley por los que deben entenderse conferido sin limitación alguna para ser ejercido ante toda clase de autoridades, ya sean civiles, administrativas, fiscales electorales, laborales, militares, jurisdiccionales y/o personas físicas y faculta al apoderado para interponer y desistirse de cualquier clase de juicios o recursos e inclusive el juicio de amparo; procedimientos del trabajo, querellas y denuncias; acción de reparación del daño; para comprometer en árbitros para absolver y articular posiciones para recusar, para recibir pagos y para los demás actos que expresamente determine la ley, como denuncias, querellas, averiguaciones o procesos penales, acción de reparación del daño, negocios o procedimiento del trabajo y desistirse de ellos y para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; representar al partido ante



PSE-QUEJA-103/2012

personas, físicas, laborales ya sean federales, laborales y a sean federales, estatales o municipales.-----

El presente poder se confiere conforme a los dos primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y siete del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil para el Estado de Jalisco del artículo 692 seiscientos noventa y dos y 693 seiscientos noventa y tres y demás relativos de ley federal del Trabajo; de manera enunciativa y no limitativa la parte apoderada en ejercicio del presente mandato queda facultada para representar al Partido Político ante toda clase de autoridades o personas, judiciales, administrativas, fiscales, electorales, militares, laborales, ya sea Federales, Estatales o Municipales iniciar o continuar toda clase de juicios, recursos o procedimientos y desistirse de ellos; así mismo para que comparezca ante todo tipo de autoridades del trabajo como representante legal facultándola para realizar todo tipo de gestiones para la solución de los asuntos en que el Partido Político poderdante sea parte; en generales tramitar suscribir o realizar todo tipo de actos convenios o contratos, suscribiendo la documentación correspondiente que se requiera para el cumplimiento del poder que mediante el presente instrumento de le otorga pero exclusivamente dentro de la jurisdicción del Estado de Jalisco.-----

SEGUNDA.- Conforme al contenido del segundo párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete, el Código Civil del Estado, respecto del poder General Judicial y para Pleito y Cobranzas que se confiere, este solo puede otorgarse a personas que tengan título profesional de Abogado, Licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter, pero que se encuentre asesorado necesariamente por un profesional del Derecho, con quien en su caso, deberá suscribir y actuar conjuntamente en todos los trámites judiciales.-----

TERCERA.- En los términos del artículo 2.214 dos mil doscientos catorce, del Código Civil del Estado de Jalisco, este mandato tiene una vigencia de hasta 5 cinco años a partir de la fecha de su otorgamiento, excepto para el caso de que habiéndose iniciado un negocio cuya duración trascienda al término antes indicado se entenderán prorrogadas las facultades conferidas hasta su conclusión quedando comprendida la de intentar el Juicio de Amparo.-----"

De las probanzas anteriores, las dos primeras, al tratarse de discos compactos, deben considerarse como pruebas técnicas, toda vez que se encuentran en el supuesto previsto por el artículo 26 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; medios de prueba que en materia de procedimientos especiales son admisibles, según disposición expresa contenida en el artículo 473, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



PSE-QUEJA-103/2012

A dichos medios probatorios, se les concede valor probatorio indiciario respecto de los hechos que se desprenden de los mismos, esto es, la realización del debate entre los candidatos a Gobernador del Estado de Jalisco, con las manifestaciones expresadas por cada uno de los participantes en el mismo, así como la existencia de diversas notas periodísticas en torno a la realización de dicho debate; ello, en términos de lo dispuesto por el artículo 463, párrafo 3 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ya que en lo individual la prueba ofertada no genera la certeza y convicción de los hechos que de la misma se desprenden.

De igual forma, cabe recordar que se considera que las pruebas técnicas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las alteraciones que pudieran haber sufrido, pues es un hecho notorio que actualmente existen al alcance común de la gente un sinnúmero de aparatos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes, videos y de casetes de audio de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieren captar y/o de la alteración de las mismas.

Por otro lado, en lo relativo a las otras dos medios se convicción, deben considerarse como DOCUMENTALES PÚBLICAS, al encontrarse en el supuesto previsto en el artículo 23, párrafo 1, fracción III del Reglamento de Quejas y Denuncias de este organismo electoral, por tratarse de documentos expedidos por quienes están investidos de fe pública de acuerdo con la ley; medios de prueba que en materia de procedimientos especiales son admisibles, según disposición expresa contenida en el artículo 473, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

A esas documentales, se les otorga valor probatorio pleno para acreditar, la primera, las facultades con las que compareció el licenciado Rodrigo Solís García, en su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas de Jorge Aristóteles Sandoval Díaz; y a la segunda, las facultades del licenciado Benjamín Guerrero Cordero, en su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas del Partido Revolucionario Institucional. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 463, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ya que en generan la certeza y convicción de los hechos que de la misma se desprenden.



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-103/2012

b) Por su parte, el denunciado Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, a través de su apoderada la licenciada Martha Beatriz Martín Gómez, al dar contestación a la denuncia de hechos presentada en su contra al momento del desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos previsto en el artículo 473 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ofreció los siguientes medios de convicción:

"1.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el Testimonio de la Escritura Pública que exhibo en copia certificada, con el cual acredito mi carácter de Apoderada General Judicial para Pleitos y Cobranzas del LIC. FERNANDO A. GUZMÁN PERES PELAEZ con facultades expresas (ESPECIAL) para actuar ante esta instancia.

Prueba de la cual se desprende lo siguiente:

"CLAUSULAS

PRIMERA.- El señor LICENCIADO FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ, confiere y otorga en este acto un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ESPECIAL EN MATERIA ELECTORAL, a favor de los señores Licenciados JAVIER SALAS MEJIA Y MARTHA BEATRIZ MARÍN GOMEZ, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, con la amplitud de facultades a que se refieren los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y su concordante el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código civil Federal, aplicable en toda la República, así como con los demás correlativos de los otros estado de la república mexicana, concediéndose a los Apoderados, todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y de una manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

I.- EN EL RAMO JUDICIAL.- Tendrán facultades para intentar toda clase de acciones y desistirse de ellas; interponer toda clase de demandas, denuncias, recursos, el juicio de amparo, presentar querellas penales, coadyuvar con el Ministerio Público, desistirse de toda clase de juicios, perdonando al reo cuando proceda, incluyendo el de amparo, transigir, conciliar, comprometer en árbitros, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario, absolver y articular posiciones, recusar, prorrogar jurisdicción, alegar incompetencia, hacer y recibir pagos, representando al Poderdante ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales y Electorales, Municipales, Estatales, Federales o de cualquier otra clase o ante árbitros y representar en la forma más amplia al Poderdante para la defensa de sus intereses.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-103/2012

II.- EN EL RAMO ADMINISTRATIVO. Podrán representar al Poderdante con la más amplias facultades administrativas, pudiendo recibir pagos, consentir toda clase de actos ya sean liberatorios o de carga, celebrar contratos de arrendamiento de bienes, intervenir en nombre del Poderdante, con cualquiera carácter siempre y cuando se trate de asuntos propios del Poderdante representado, no podrá otorgar avales en asuntos ajenos al Poderdante. Así mismo podrán comparecer a cualquier licitación de cualquier institución, pública o privada.

III.- FACULTADES ESPECIALES EN EL RAMO ELECTORAL: Para intervenir en su representación de manera enunciativa y no limitativa ante cualquier Autoridad Administrativa o Jurisdiccional Federal, Estatal o Municipal, Organismos Constitucionales Autónomos Estatales y Federales, ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ante el Instituto Federal Electoral, Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cualquier procedimiento que sea competencia de ellos, desde su inicio hasta su total conclusión, pudiendo firmar, toda clase de documentos, ya sean públicos o privados, que el ejercicio del mandato lo requiera.

SEGUNDA.- El presente poder se otorga en los términos del artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil para el Estado de Jalisco que establece:

"Ningún poder se otorgará por una duración mayor a cinco años, salvo que antes de que se cumpla el tiempo, el mandante lo revoque.- Cuando durante la vigencia del poder, se hubiera iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderá prorrogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el juicio de Amparo"; así mismo en los términos de legislación para el Estado, este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con los apoderados, en todos los trámites judiciales."

Al medio probatorio antes referido, debe considerársele como DOCUMENTAL PÚBLICA, al encontrarse en el supuesto previsto en el artículo 23, párrafo 1, fracción III del Reglamento de Quejas y Denuncias de este organismo electoral, por tratarse de un documento expedido por quien está investido de fe pública de acuerdo con la ley; medio de prueba que en materia de procedimientos especiales es admisible, según disposición expresa contenida en el artículo 473, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881



PSE-QUEJA-103/2012

A esa documental, se le otorga valor probatorio pleno para acreditar, las facultades con las que compareció la licenciada Martha Beatriz Martín Gómez, en su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas de Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 463, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ya que en general la certeza y convicción de los hechos que de la misma se desprenden.

c) De igual forma, el Partido Acción Nacional, a través de su representante, al dar contestación a la denuncia de hechos presentada en su contra al momento del desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos previsto en el artículo 473 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ofreció una probanza, ofertándola textualmente de la siguiente manera, la que fue previamente admitida como:

"1.- Documental Privada.- Consistente en un ejemplar del tríptico de intercampaña ¿Que hacer y qué no hacer?, el cual fue entregado a los precandidatos electos del Partido Acción Nacional y que se relacionan con la presente contestación."

Prueba de la cual se desprende lo siguiente:

"SOMOS" y las letras "PAN" en el interior de la segunda letra "O".

"INTERCAMPAÑA ¿Qué hacer y qué no hacer? ACUERDO IEPC ACG-068/2011"

Logotipo del Partido Acción Nacional y debajo la palabra "Jalisco".

"Definiciones

PRECAMPAÑA ELECTORAL es el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados; y se entiende por actos de precampaña electoral, las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los precandidatos a una candidatura, se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

PROPAGANDA DE PRECAMPAÑA es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por la legislación electoral local y el que señale la convocatoria



PSE-QUEJA-103/2012

respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas.

CAMPAÑA ELECTORAL, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto; y se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas

PROPAGANDA ELECTORAL el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas,

En ningún momento podrán los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como, dirigentes y afiliados a un partido político, o cualquier ciudadano:

- Contratar o adquirir, por si o por terceras personas tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión para su promoción personal con fines electorales.

La propaganda política ó electoral que realicen o contraten los institutos políticos, militantes, simpatizantes, aspirantes, precandidatos, candidatos, ciudadanos, personas físicas y jurídicas en general de manera anticipada al inicio oficial de campañas electorales, podrá ser retirada por orden expresa del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (Artículos 259, párrafo 3; 260, 261, 263 y 469 del Código Electoral y de Participación Ciudadana).

Los actos proselitistas o de propaganda electoral, simulados como actividades oficiales de gobierno, particulares, de beneficencia pública o de asistencia social, podrán ser sancionados como actos anticipados de campaña.

Actividad de	Inicio	Duración máxima	Conclusión	
PLAZOS Campaña	Prohibición de actos de Precampaña o Campaña.	21 Febrero 2012	*****	28 marzo 2012
		21 Febrero 2012		29 marzo 2012
	Gobernador	30 marzo 2012	90 días	27 Junio 2012
	Diputados y Municipales.	29 Abril 2012	60 días	27 Junio 2012

Fuente: Acuerdo del Consejo General IEPC-ACG-048/11, Art. 229, párrafo 2, fracción I y 264 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-103/2012

Los ciudadanos que ostenten un cargo de elección popular o que desempeñan un cargo en la administración pública, al nivel que sea, y manejen recursos económicos, no deben emplearlos para promover su imagen o la de un tercero. Constitucionalmente tienen la obligación y deber garantizar que se apliquen con imparcialidad los recursos públicos sin transgredir la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Cuando un aspirante, precandidato o candidato sea sujeto de una entrevista en un medio de comunicación, tiene la obligación de cuidar que la difusión comercial de su contenido, incluidas las imágenes, no configure ninguna infracción a la legislación de la materia.

Los dirigentes de los partidos políticos, sus militantes y simpatizantes, así como la ciudadanía, personas físicas y jurídicas en general, deberán abstenerse de realizar cualquier acto o propaganda que tenga como fin promover a candidatos, desde la fecha en que culminen los respectivos procesos de selección interna y hasta el inicio formal de las campañas.

CRITERIOS APLICABLES.

PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES. RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE.

*Durante el llamado de
veda electoral, los precandidatos de todos los partidos podrán:*

- 1) Participar en reuniones.*
- 2) Conceder entrevista a medios de comunicación, sin solicitar el voto, hablar de su plataforma electoral, ni hacer campaña proselitista, dentro del periodo comprendido entre el 21 de Febrero y 28 de Marzo. (Municipes)*

Secretaria de Acción Electoral

*Vidrio No. 1604
Colonia Americana. C.P. 44630
Guadalajara, Jalisco
Tel: (33) 39158000"*

"SOMOS" y las letras "PAN" en el interior de la segunda letra "O".

La anterior debe considerarse como una documental privada, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este organismo electoral, toda vez que no reúne los requisitos mencionados en el

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

PSE-QUEJA-103/2012

artículo 23 de dicho ordenamiento para ser considerada una documental pública; medio de prueba que en materia de procedimientos especiales es admisible, según disposición expresa contenida en el artículo 473, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

A la documental privada antes referida, se le otorga valor probatorio indiciario respecto de la existencia de tríptico mediante el cual el Partido Acción Nacional, informa a sus militantes, simpatizantes, afiliados, precandidatos, candidatos y dirigentes, sobre qué hacer y qué no hacer en el periodo conocido como intercampaña; lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 463, párrafo 3 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ya que en lo individual la prueba ofertada no genera la certeza y convicción de los hechos que de la misma se desprenden.

d) Así mismo, y toda vez que los plazos lo permitieron, en términos de lo señalado en el criterio jurisprudencial con el rubro **"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN"**, el cual señala que la autoridad administrativa electoral puede recabar las pruebas que estime necesarias para su resolución, siempre y cuando los plazos así lo permitan; la Secretaría Ejecutiva, conforme a lo señalado en el resultando 6°, ordenó la práctica de una diligencia de verificación respecto de cinco vínculos de internet, con el ánimo de tener los elementos necesarios para resolver el presente procedimiento sancionador, por lo que, como se señala en el resultando 7°, se percató de lo siguiente:

"ACTA CIRCUNSTANCIADA.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; siendo las 13:15 trece horas con quince minutos del día 10 diez mayo de 2012 dos mil doce, la suscrita Diana Karen Carbajal Castro, abogada adscrita a la Dirección Jurídica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha diez de los presentes, que ordena levantar acta circunstanciada respecto de los siguientes sitios de internet:

- <http://www.youtube.com/watch?v=LoXtMxFWg20&feature=related>,
- <http://www.informador.com.mx/jalisco/2012/373565/6/descarta-pan-hacer-guerra-sucia-al-cuestionar-a-aristoteles.htm>,

PSE-QUEJA-103/2012

- <http://www.lajornadajalisco.com.mx/2012/05/03/aristoteles-dejo-una-deuda-de-200-millones-de-pesos-en-guadalajara-al-estilo-moreira-guzman/>,
- <http://jalisco.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/1472005d2d93788edef2f9d9067613d8>,
- <http://www.mural.com/elecciones/articulos/627/1252752/?Titulo=>

La verificación ordenada, se desarrolla en los siguientes términos:

1.- En atención el acuerdo señalado en el acápite que antecede, procedí a introducir en la barra de dirección del programa de navegación de internet, el enlace <http://www.youtube.com/watch?v=LoXtMxFWg20&feature=related>, el cual corresponde al sitio web YouTube, donde unavez que se cargó la página, se pudo percibir lo siguiente:

Se despliega un video con el título: "Debate Jalisco Completo 3/4", el cual contiene un video, que al dar clic en la opción reproducir, se observa que el mismo contiene imágenes grabadas en el debate organizado por este organismo electoral, observando en primer plano al ciudadano Aristóteles Sandoval, en su calidad de candidato a gobernador del estado de Jalisco por la coalición conformada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, de quien para mayor ilustración se inserta la imagen siguiente:



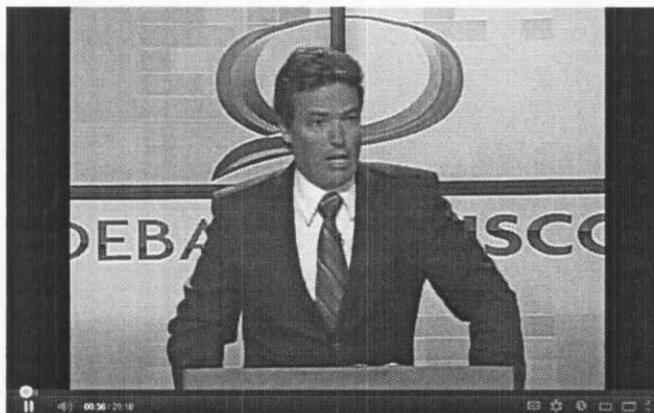
El candidato antes referido, en uso de la voz dice lo siguiente:

"...poder generarle condiciones y que sea más competitivo, atraer inversiones, sobre todo mejorando las condiciones de consumo de energía, tecnificación para el abasto y quitándole la carga burocrática ya que implementaremos una ventanilla que sea multinivel con los tres ámbitos de gobierno para que te quiten la carga burocrática e inmediatamente puedas abrir un negocio, lo que me importa es generar más empleo y al que no lo

PSE-QUEJA-103/2012

tenga le vamos a dar un seguro del desempleo para que en dos o tres meses tenga un ingreso, pueda mantener a su familia y pronto se integre a la planta laboral con otra mejor oportunidad, gracias."

Termina su participación y en seguida sale a cuadro el moderador del debate, el ciudadano Diego Petersen, cuya imagen inserta es la siguiente:



El moderador dice lo siguiente:

"Muchas gracias, tiene la palabra el candidato del Partido de la Revolución Democrática Fernando Garza Martínez."

En seguida sale a cuadro el ciudadano Fernando Garza en su calidad de candidato a gobernador del estado de Jalisco por el Partido de la Revolución Democrática, cuya imagen se inserta a continuación:



El candidato antes referido, señala lo siguiente:

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-103/2012

"Después de la seguridad, la falta de empleo es la preocupación más grande de los jaliscienses, yo soy un pequeño empresario del área del plástico se que esos treinta mil millones de pesos que promete, ehh que presume Fernando Guzmán, han ido al extranjero con muy poco valor agregado de las empresas locales, realmente de esa exportación o de ese auge en la exportación ha habido muy poco beneficio a las empresas auténticamente de Jalisco, me queda clara que Jalisco ha venido perdiendo importancia en el contexto nacional éramos la cuarta economía de este país y hoy somos, perdón éramos la segunda economía de este país y hoy somos la cuarta pero también en productividad somos el estado número catorce estamos generando empleos de baja calidad y mal pagados, mucho empleados con lo que he tenido oportunidad de platicar, se quejan de que el salario no les alcanza que llega la mitad de la semana y no tiene el recurso que necesitan para sostener a su familia, hoy pues tenemos que plantear una nueva política económica, una política de avanzada que permita mejorar el ingreso de los jaliscienses, un política en donde tengamos también al campo como palanca del desarrollo, no hay que olvidar que Jalisco es el estado número uno en producción agro-industrial, y escuchamos año con año que nuestros lecheros de los Altos tiran leche porque no hay que hacer con ella, de cada peso que se invierte para apoyar al campo setenta centavos los aporta el gobierno federal y apenas treinta centavos, también en turismo la ocupación de nuestro estado con respecto a otros estados del país ha caído enormemente, Jalisco no se ha promocionado adecuadamente, vamos a promocionar Jalisco, vamos a mejorar la competitividad peleando que se construya esa autopista a Manzanillo para aprovechar la ventaja del puerto, vamos a construir ese ferrocarril que tanto requiere Jalisco, Aguascalientes para impulsar el desarrollo de toda esta región, pero también vamos a crear dos polos industriales, en Ciudad Guzmán y en Lagos de Moreno para evitar la concentración que tenemos hoy en la zona metropolitana, en el campo, por cada peso que invierta el gobierno federal, me comprometo a invertir un peso, tenemos que seguir siendo los líderes, y garantizar los alimentos que nuestro pueblo necesita, en turismo vamos a promover esa autopista a Puerto Vallarta que tanto requerimos y vamos promover nuestro estado en todo el mundo, mis amigos, este primero de julio ayúdenos pintando Jalisco de amarillo, PRD."

A continuación nuevamente el moderador del debate, el ciudadano Diego Petersen, dijo lo siguiente:

"Muchas gracias candidato, tiene la palabra la candidata del Partido Nueva Alianza, María de los Ángeles Martínez."

Acto seguido, figura a cuadro la ciudadana María de los Ángeles Martínez en su carácter de candidata al gobierno del estado de Jalisco por el partido político Nueva Alianza, cuya imagen capturada es la siguiente:

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 · 01 800.7017.881



La candidata antes referida, en uso de la voz dice lo siguiente:

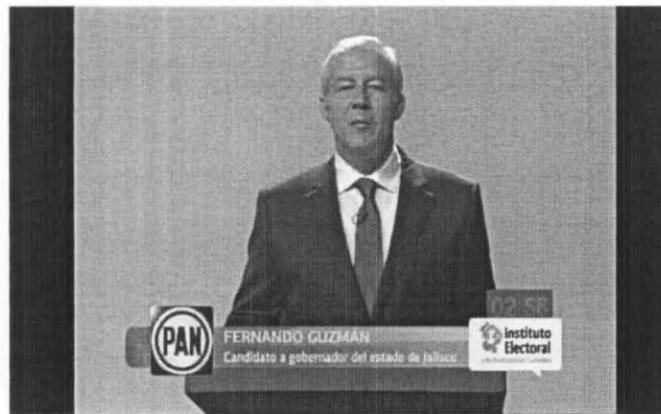
"Gracias, como he venido diciendo la educación es el motor del desarrollo económico, tú necesitas trabajo, vivienda, salud, seguridad, los políticos nos dicen que eso es lo que nos van a brindar y año tras año se quedan como promesas incumplidas, yo se que tu y que yo tenemos memoria y ahora nos toca a nosotros proponer nuevas soluciones en los siguientes cuatro ejes; primer eje es, gobierno como base de desarrollo, mi gobierno lo podrás ver a través de un cristal, vas a saber las veinticuatro horas del día, en ¿Qué?, ¿Cómo?, ¿Por qué? y ¿Para qué?, se gasta cada peso, ese recurso lo vamos a hacer productivo, como motor de crecimiento, competitividad y sustentabilidad, ajustaré el número de Secretarías y reduciremos treinta por ciento los salarios de los altos mandos y vas a evaluar, antes, durante y después de mi gobierno a todos los funcionarios, hay que acostumbrarnos a poner el ejemplo, necesitamos condiciones que generen empleos bien remunerados en conjunto con el sector privado; el segundo eje, es el de impulso al sector productivo, sin infraestructura no hay empleos, el campo el comercio, la maquila y las micro empresas necesitan un plan a largo plazo que con base en las condiciones del mercado, impulsen la inversión y la mano de obra especializada, convertiremos la Secretaría de Promoción Económica en un verdadero centro de desarrollo sustentable, triplicando su presupuesto e incluyendo todas las voces empresariales y educativas; tercer eje es, reducir el índice de marginación y pobreza, vivimos en un Jalisco desigual y para cambiarlo no hay que inventar el hilo negro, todos sabemos que requerimos desarrollo regional eficiente y sostenido, por eso voy a crear un centro educativo empresarial en cada región que incube empresas de acuerdo a las condiciones del lugar y que genere genero empleos vinculados a la educación superior, con empresas líderes en cada ramo, no voy a venderte espejitos, esto toma tiempo, pero hay que empezar ya, porque nuestras familias no pueden seguir esperando; el cuarto eje es, mentalidad emprendedora, las cámaras industriales y de comercio, así como las universidades harán mancuerna de desarrollo empresarial en mi gobierno, voy por nuevos empresarios, facilitaré la creación de empresas e inyectaré

mil quinientos millones de pesos en la reestructuración de FOJAL, otorgando capacitación, financiamiento y seguimiento durante cinco años a ti que eres micro empresario a ti que quieres crear un negocio, no más influyentísimo en este tipo de apoyos, nuestros egresados, hombres y mujeres están preparados."

Acto continuo, interrumpe el moderador del debate y dice:

"Gracias candidata, el tiempo se terminó, eh tiene la palabra para iniciar, la ronda de impartición de justicia al candidato del Partido Acción Nacional, Fernando Guzmán."

En seguida figura a cuadro el ciudadano Fernando Guzmán en su carácter de candidato a gobernador por el Partido Acción Nacional, cuya imagen capturada es la siguiente:



El candidato antes referido, dice lo siguiente:

"Amigos, la justicia es el camino más rápido para la paz por eso mi gobierno estará profundamente comprometido con la justicia y para alcanzar la justicia, requerimos dos brazos un brazo firme para el combate al crimen, un brazo firme para combatir la delincuencia, cero tolerancia a la impunidad, eso lo tengo y tengo la experiencia, pero también un brazo abierto, un brazo social, un brazo que lleve oportunidades a todos los rincones que atienda a los que sufren, a los que menos tienen, a los que no tienen oportunidad siquiera de comer dos veces al día, ese brazo también lo voy a poner en acción en mi gobierno, de esta manera se puede llegar a la justicia. Aristóteles, no podemos ofrecer aquí más elementos gráficos, pero bueno no hace falta, yo quiero decirte y sigues en el turno ojala puedas contestarle a los jaliscienses que nos ven, ¿Por qué como alcalde contrataste gente con antecedentes penales? como el señor Victoriano Manzano alias el castor, jefe del departamento de la Dirección Jurídica, Raúl Ochoa o el Coordinador de Parques y Jardines, José Segundo Rubio Castellanos alias el dos, o el

Director de Asuntos Internos Alejandro Serrano Cervantes alias el monti, bueno la verdad incomoda pero es importante conocerla, ¿Por qué no nos platicas de quienes te rodeas?, de Ignacio Loyo, de Rocío Duarte, ¿De quiénes son? ¿De a quiénes sirven? ¿Para quiénes trabajan? Es importante que los jaliscienses lo conozcan ¿Por qué? y ¿Cómo vas a impulsar la justicia?, si tuviste como alcalde durante dos años de jefe de seguridad pública en Guadalajara, a una persona sin cumplir con el requisito del control de confianza, yo, siendo Secretario de Gobierno, que no esté obligado a ello presenté el veinte de septiembre del dos mil once mis exámenes y la ley no me obligaba, el Director de la policía más importante de la zona metropolitana no los presentó, fue requerido y en cinco ocasiones no presentó el examen de control de confianza, ¿Por qué lo dejaste ahí? ¿Por qué tienes una mano muy débil? o ¿Tienes otros compromisos? Ojalá puedas explicarlo. Vamos a impulsar la justicia, vamos a acercar recursos al poder judicial para que sea más pronta y expedita, vamos a impulsar los juicios orales, vamos a generar el control de confianza obligatorio por supuesto, porque con la justicia y con la seguridad no se juega, vamos a una lucha contra la corrupción y establecer el observatorio ciudadano, vamos a hacer todo esto porque si estamos comprometidos con la justicia, porque la justicia es el camino más rápido para la paz, porque es una obligación del gobernador por eso te pido el primero de julio, por Fernando Guzmán."

Una vez más hace intervención el moderador del debate y señala:

"Gracias candidato, tiene la palabra el candidato de la coalición Compromiso por Jalisco, Aristóteles Sandoval."

Nuevamente el ciudadano Aristóteles Sandoval participa y dice:

"Muchas gracias, es la misma historia de hace tres o seis años, guerra sucia, descalificaciones ninguna denuncia, ninguna acción legal y de nueva cuenta con especulaciones, ante la falta de propuestas ocurrencias, ante la falta de conocimiento y de resolver tus problemas, mentiras, aquí nosotros tenemos una serie de documentos, no los voy a mostrar, por respeto a las reglas, que también el señor y sus antecedentes, es que nuestra policía es la única policía certificada, la primera en Jalisco, faltó mucho por hacer, pero nuestra policía detuvo miembros de todos los carteles a diferencia del gobierno del estado, ¿Qué hizo el señor como Secretario General de gobierno? Lamento mucho que ahora esté evadiendo su responsabilidad, por la justicia nosotros habremos de tener una mano firme, controles, tenemos la justicia desde la prevención que son la policías, un mando único capacitado, formado y todos con sus pruebas de confianza, como lo estamos haciendo en Guadalajara, la administración que son los jueces municipales, transparencia, la procuración con una procuraduría con mayor autonomía, que el procurador le proponga a los distintos sectores de la sociedad en una terna y pueda definir en conjunto con ellos el gobernador, más apoyos a los ministerios públicos, que cuando vayan no recibas una victimización secundaria, que sea un verdadero fiscal de la víctima, que por ejemplo cuando denuncias la pérdida de un documento,

sean cuestiones administrativas para que el ministerio público se encargue de consignar el delito, la impartición son con reformas al poder judicial, necesitamos más juzgados penales, civiles en las distintas regiones del estado, para que haya una impartición de justicia, pronta y expedita como lo marca la constitución, de la misma manera, habremos de reformar, mediante una iniciativa el Consejo de la Judicatura, para que sean ciudadanos los que fiscalicen, los que revisen y vigilen, como sentencian a los criminales los jueces y magistrados, de la misma manera habré de presentar una iniciativa para castigar con cadena perpetua a los secuestradores, violadores, homicidas y extorsionadores, que nunca más vuelvan a salir a la calle a andar presionando y cometiendo delitos con nuestras familias, ese es mi compromiso con la justicia, actuaremos firmemente de manera transparente. Se redujeron algunos delitos del fuero común, crecieron delitos del fuero federal, nosotros propusimos una mesa interinstitucional, ahora presentaré iniciativa para que exista un comité técnico de la justicia y le de seguimiento puntual, desde que se detiene al delincuente en la policía, como lo consigna el procurador, como ejecuta la sentencia y como le dictan la sentencia, para que los criminales sean severamente castigados con policías de confianza.”

Por quinta ocasión a lo largo del video en cinta, el moderador interviene y dice:

“Gracias candidato, tiene la palabra el candidato de PRD, Fernando Garza.”

Una vez más el ciudadano Fernando Garza figura a cuadro y en uso de la voz señala lo siguiente:

“La falta de justicia, genera inequidades y en Jalisco, es una asignatura pendiente, me queda claro que la impartición de justicia, nace de una mejor equidad, en donde todos tengamos oportunidades de desarrollarnos, pero también me queda claro, que la Constitución del Estado de Jalisco, dice, que hay tres poderes en este gobierno, uno de ellos el poder judicial, y hemos visto a los largo de los años, una clara intromisión del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo en las funciones que hace el Poder Judicial, cada año, son chantajeados los del Poder Judicial, por el gobierno del estado y los Diputados, para que tengan un presupuesto digno, esto da como resultado, que se negocien con ponendas y que hoy tengamos Poder Judicial debilitado, los aquí presentes Secretario General de Gobierno y los que han sido diputados locales, han sido parte de ese chantaje y parte de esas componendas y aquí hay un señalamiento importante ¿Por qué el papá de Jorge esta en el Supremo Tribunal de Justicia? no tiene carrera judicial, ahí está su expediente, no es posible que estemos improvisando en el máximo órgano de impartición de justicia de este estado, gente sin los conocimientos, que bueno que el padre de Jorge tiene un trabajo importante, pero que malo para la impartición de justicia que así esté sucediendo, me propongo evitar ese chantaje, mandando una iniciativa de ley, para que constitucionalmente se le asigne el tres por ciento del presupuesto al Poder Judicial, que tengan su propia hacienda judicial, que les de independencia y no tengan que

PSE-QUEJA-103/2012

lloriquearle al Poder Ejecutivo para que les de recursos, en esto, es fundamental recalcar que ha habido a través del candidato del PAN una clara intromisión a nombrar jueces y magistrados, no podemos permitir que esto siga, tenemos que apostar por la autentica división de poderes, lo que estoy diciendo no es denostar ni a Jorge ni a Guzmán, es decir lo que está sucediendo y lo que ha perjudicado a Jalisco para que exista una verdadera justicia, obviamente requerimos los juicios orales, vamos a apoyarlos para mejorar la impartición de justicia en Jalisco, muchas gracias."

Hace una intervención el moderador del debate e indica lo siguiente:

"Gracias, candidato tiene la palabra la candidata del partido Nueva Alianza, María de los Ángeles Martínez."

Figura en la pantalla la ciudadana María de los Ángeles Martínez y expresa lo siguiente:

"Estamos en una crisis de credibilidad en nuestras instituciones y la verdad es que los políticos se la han ganado, órganos de gobierno opacos corruptos, e ineficientes, mientras las cárceles tiene delincuentes menores, en las calles vemos impunemente a los verdaderos delincuentes protegidos por el sistema, esto no puede seguir sucediendo, transformaremos el sistema de impartición de justicia y, mi gobierno contara con la ayuda de todos para lograrlo, estos son los cuatro ejes de mi propuesta; el primero es: sistema anticorrupción, voy a crear la agencia ciudadana anti corrupción con presupuesto propio y autonomía, será presidido por un ciudadano mediante consulta pública y tendrá facultades para sancionar a todos y cada uno de los servidores públicos, será un foro interactivo y plural donde todas las organizaciones civiles tendrán un lugar de decisión, también, voy a proponer eliminar el fuero estatal a los funcionarios que se acuse de corrupción, este cáncer debe tratarse desde sus cimientos, para que tú y tu familia vuelvan a creer en las instituciones; el segundo eje, derechos humanos como prioridad de justicia, tenemos que atacar el origen cultural de mucho delitos, y por ello vamos a implementar un programa formativo en derechos humanos que esté incluido como materia específica en educación primaria y secundaria no podemos seguir formando una sociedad sin valores, intolerante y desigual, seremos el primer estado ante las naciones unidas que garantice mediante indicadores, que formamos a tu familia de manera íntegra, sin violencia y con sistemas de vanguardia; el tercero es: limpieza de gobierno, es increíblemente tortuoso hacer trámites de gobierno y poner una denuncia en cualquier ministerio público, no estar exento de ello, según datos de la encuesta nacional sobre inseguridad dos mil diez en Jalisco solo el uno por ciento de los delitos reciben un justo castigo (se vuelve inaudible en virtud de una falla el video y se pierde la imagen por unos segundos) esto no va a seguir sucediendo, vamos a digitalizar los trámites de sistema, vamos a eliminar intermediarios y vamos a impulsar enérgicamente lo juicios orales, no más impunidad en nuestro estado; el cuarto eje es, compromiso con la transparencia, no voy a andar con rodeos vamos a reformar la Ley de Transparencia que apenas fue

PSE-QUEJA-103/2012

aprobada por los políticos, de los que tanto nos quejamos, ellos aprobaron que tú puedas ser sancionado por recibir información pública, se les olvida que ellos trabajan para ti, por eso en mi gobierno todos los poderes y municipios serán transparentes y estarán en el sistema INFOMEX para que en todo momento sepas que se hace con tus recursos, conectaremos ese sistema con la agencia ciudadana anticorrupción."

Nuevamente se enfoca al moderador, y el mismo dice:

"Gracias candidata, para finalizar esta ronda, tiene la palabra el candidato del partido Movimiento Ciudadano Enrique Alfaro."

En el video hace su primera intervención del ciudadano Enrique Alfaro, en su carácter de candidato al gobierno del estado de Jalisco por el partido político Movimiento Ciudadano, cuya imagen es la siguiente:



El candidato antes referido expone lo siguiente:

"Yo no voy a hacer ningún señalamiento contra algún compañero candidato con información de la que no tenga elementos para sostenerla y mucho menos, con comentarios sobre cuestiones personales o familiares, yo creo que si le tenemos que preguntar a Jorge Aristóteles eso si, ¿Por qué no cumplió con su compromiso de liberar a la zona de la cinco de febrero de la flagrante ah eh, los flagrantes delitos que ahí se comenten? porque ahí nos siguen vendiendo las partes que le roban a nuestro coches, ese fue un compromiso y eso lo tendría que explicar, porque a final de cuentas Guadalajara si es el municipio en el que todos los delitos se incrementaron en lo último dos años, por supuesto también el candidato del PAN nos tendría que explicar cómo se puede hablar de justicia y combate a la impunidad cuando vivimos en un estado que es el primer lugar nacional, en delitos del fuero federal, un estado en el que este sexenio se triplicaron los homicidios y somos vergonzosamente el primero lugar en asesinatos de mujeres, la verdad es que mi propuesta en el tema de impartición de justicia, tiene un

solo compromiso, mi compromiso es cero tolerancia a la impunidad, detrás de la impunidad no hay un problema de falta de calidad de nuestras leyes, no que necesitamos más leyes, lo que necesitamos es que las que tenemos se apliquen y se apliquen correctamente, por eso, también estoy seguro de que detrás de la impunidad y la falta de justicia, está la corrupción y el secuestro de las instituciones públicas por parte de los poderes facticos, nosotros queremos hacer un compromiso con la justicia, como uno de los anhelos más importantes de la sociedad jalisciense, solo con justicia podremos volver vivir en paz en Jalisco, solamente con justicia podremos tener la sociedad que todos queremos, al final de cuentas no podemos tener un sistema impartición de justicia en el que confiemos cuando solo el doce por ciento de los jaliscienses manifiestan tener confianza en los ministerios públicos, cuando se denuncia únicamente uno de cada diez delitos que se cometen y la procuraduría solo resuelve una de cada diez investigaciones, basta decir que de todos los delitos que se comenten en Jalisco, solo el cero punto siete por ciento de los delincuentes, terminan ante un juez, para transformar esta realidad se deben de tomar muchas medidas, por supuesto darle autonomía a la procuraduría y combatir frontalmente la corrupción y el tráfico de influencias al interior de los ministerios públicos tenemos que impulsar la resolución de los delitos, a través soluciones alternativas, como la mediación y la suspensión del procedimiento a prueba, tenemos que hacer una reorientación de los recursos para agilizar las investigaciones de la procuraduría y tenemos hacer una política criminal estratégica para reorientar la tarea de la procuraduría a castigar la impunidad que hay fundamentalmente en los delitos alto impacto, secuestro, violaciones, extorciones, asesinatos, cero impunidad al final de mi sexenio en delitos de alto impacto y seguridad significa por supuesto, meter a la cárcel a los delincuentes que están golpeando a la sociedad, pero también significa llevar a la cárcel a los políticos que con su cinismo han traicionado la confianza de los ciudadanos haciendo un mal uso de los recursos públicos como tantos casos tenemos que siguen caminando tan tranquilos por la calle mientras la Procuraduría de Justicia del Estado de Jalisco simplemente se hace de la vista gorda, eso no puede seguir pasando en Jalisco."

En seguida, interviene y aparece en el video el moderador del debate, quien apunta:

"Gracias candidatos, para una última ronda de conclusiones, tiene la palabra el candidato de la coalición Compromiso por Jalisco PRI y Partido Verde, Aristóteles Sandoval."

Una vez más, interviene el ciudadano Aristóteles Sandoval, quien enfatiza en lo siguiente:

"Muchas gracias, fuiste testigo de quienes no proponen descalifican, a lo que yo te invito es que todos hagamos el cambio, sin distinciones de partidos, vamos viendo al futuro y construir las mejores condiciones para tu familia ha llegado el momento de recuperar el liderazgo que Jalisco nunca debió de haber

perdido, estoy comprometido contigo, me siento orgulloso de ser jalisciense de mi familia y de mis dos hijas, por ellas vamos a luchar, por tus hijos por tus hijas para construir un mejor futuro, que el que nos ha tocado vivir, por ello te propongo reformas de fondo y un cambio verdadero, en cultura, para duplicar el presupuesto y en cuatro años llegar a lo que establece la UNESCO del cuatro por ciento y así verla como una herramienta del cambio social, un cambio profundo en educación para que tus hijos estén mejor preparados y sean más competitivos, e inmediatamente encuentren un mejor empleo más oportunidades y sobre todo que no dejen sus estudios, un cambio profundo en la economía para que nuestros salarios se incrementen, ganes mejor y los que no tienen empleo pronto puedan encontrar un empleo a través del seguro del desempleo que te estoy proponiendo, con una gran alianza con la iniciativa privada, el gobierno, sociedad y la industria del conocimiento; y por último la justicia, vamos a combatir la impunidad y la corrupción, vamos a elevar al doble mediante la iniciativa la pena a los corruptos, vamos a ir con un gobierno transparente, limpio, sobre todo se va a involucrar a muchos ciudadanos, te invito a que participes estoy seguro que esto no termina aquí, quiero seguir dialogando contigo, quiero escuchar tus propuesta, por eso te invito a que me escribas a aristoteles.mx para construir juntos el futuro de Jalisco, necesitamos recuperar la paz y la tranquilidad que tanto anhelamos, todos hacemos el cambio."

Hace su intervención el moderador y dice:

"Gracias candidato, para concluir tiene la palabra el candidato del Partido de la Revolución Democrática, Fernando Garza Martínez."

En uso de la voz, el ciudadano Fernando Garza, puntualiza:

"Amigas y amigos de Jalisco, agradezco su atención, escucho al candidato del PAN hablar de justicia, cuando él como Secretario General de Gobierno era una parte importante para que se viera la justicia en Jalisco, la pregunta es ¿Por qué no se hizo? escucho a Jorge decir, que va a mejorar la seguridad la promoción económica, los empleos y la gran pregunta es ¿Por qué no lo hizo en Guadalajara como yo si lo hice? escucho que la impartición de justicia es una asignatura pendiente y no hicimos nada en el Congreso y no hicimos nada por mejorar la independencia del Poder Judicial y de la Procuraduría hoy, esta oportunidad que nos presenta el primero de julio, es única, tu voto puede cambiar Jalisco, a un Jalisco de Paz, a un Jalisco de oportunidades para todos, a un Jalisco donde la educación sea la palanca de desarrollo, a un Jalisco en que la cultura nos ayude a disminuir la inseguridad que hoy tenemos, pero también te invito a que tengamos mejores policías, mejores eh instituciones educativas, una mejor universidad que pueda recibir a todos los que hoy quiere participar y tener una educación superior, es pues a través de un gobierno de avanzada, a través de un gobierno cercano a ti, como lo hice en Guadalajara y di resultados que te invito a que nos apoyes para que este primero de julio votes por PRD, pinta Jalisco de amarillo, muchas gracias."

En seguida, interviene el moderador, e indica lo siguiente:

"Gracias candidato, para concluir tiene la palabra la candidata del partido Nueva Alianza, María de los Ángeles Martínez."

Acto continuo, figura a cuadro la ciudadana María de los Ángeles Martínez, y da lectura a lo siguiente:

"Podríamos seguir atendiendo las consecuencias de los principales problemas del estado, más hospitales porque hay muchos enfermos, más cárceles porque son muchos delincuentes, más subsidios porque hay muchas carencias, es cierto, la realidad del estado nos demanda resolver estos problemas, sin embargo, nosotros vamos por más, vamos por las causas de fondo, y eso se combate desde la educación, desde la base de las familias jaliscienses, previniendo, orientado y generando las mínimas condiciones de igualdad en las diferentes regiones del estado, si seguimos como estamos, seamos realistas, no habrá dinero que alcance, ni hospitales suficientes, ni empresas que generen empleos de calidad, nosotros sociedad civil y gobierno, tenemos que generar las condiciones de desarrollo y para lograrlo hay que cambiar, no esperar a que solo el gobierno nos brinde las soluciones, debemos de participar activamente en ellas, soy la única mujer, dentro de esta contienda y sé que muchas mujeres me están escuchando a ti, quiero decirte que también es momento de participar activamente, nosotras también somos parte del desarrollo y te necesito en mi gobierno, por eso por lo menos el cincuenta por ciento de los mandos medios y superiores de mi gabinete, serán mujeres, mucha gente pregunta, ¿Por qué Nueva Alianza? porque es un partido liberal, que capta las ideas de todos los ciudadanos y que no responde a los intereses de grupos como los otros partidos, también somos el único que tiene como verdadera eje fundamental de desarrollo a la educación un tema que para nuestros gobernantes, jamás ha sido prioritario, somos jóvenes, mujeres, hombres y organizaciones civiles que ya se cansaron de vivir así, te invito a que nos des ese voto de confianza, yo no soy una política profesional como mis adversarios aquí presentes, por eso votar por mí, es votar por ti."

Toma la palabra el moderador y puntualiza:

"Muchas gracias candidata, para sus conclusiones tiene la palabra el candidato del partido Movimiento Ciudadano, Enrique Alfaro."

Hace uso de la voz nuevamente, el ciudadano Enrique Alfaro y expone:

"Este debate se realizó a pesar de los esfuerzos de quienes no querían que los jaliscienses lo vieran, de quienes precisamente por cuidar a sus candidatos querían evitar que los jaliscienses vieran la realidad que hoy todos pudieron ver en este estado, en esta elección, estamos compitiendo solamente dos visiones, la visión de la política del pasado de los partidos

PSE-QUEJA-103/2012

tradicionales, contra la política de la renovación desde un movimiento ciudadano, la política de las promesas huecas, frente a la política de los compromisos firmes, la política de las apariencias y la frivolidad frente a la política principios y las convicciones, la política que le apuesta a la desmemoria y a la desinformación y la política que le apuesta a la conciencia y a la inteligencia de la gente, la política caduca frente a la política de la esperanza, voy a llegar el primero de julio a ser gobernador de Jalisco, sin traer..."

Todo lo anterior se desarrolla en un foro de televisión, donde en cada intervención se hizo un enfoque a la persona que en ese momento hizo uso de la voz.

El video de mérito tiene una duración de 29:17 veintinueve minutos con diecisiete segundos.

2.- Ahora bien, a efecto de continuar con las inspecciones ordenadas, procedo a introducir en la barra de dirección del programa de navegación de internet, el siguiente enlace <http://www.informador.com.mx/jalisco/2012/373565/6/descarta-pan-hacer-guerra-sucia-al-cuestionar-a-aristoteles.htm>, desprendiéndose del mismo la siguiente nota periodística, entre publicidad diversa:

"Descarta PAN hacer guerra sucia al cuestionar a Aristóteles
Fernando Guzmán Pérez Peláez
PAN Jalisco
Elecciones Jalisco 2012



- Quedó demostrado quién habla con la verdad, dice Fernando Guzmán
- Fernando Guzmán descarta ir a la baja
- Fernando Guzmán descarta ir a la baja
- Candidatos presentan sus propuestas entre ataques y descalificaciones

o Fernando Guzmán critica las limitaciones que se dieron en el primer debate

El presidente de Acción Nacional en Jalisco, apoya la exhibición que se hizo ayer durante el debate contra Aristóteles Sandoval, sobre la contratación de funcionarios con antecedentes penales en su administración

GUADALAJARA, JALISCO (02/MAY/2012).- El señalar los actos de corrupción que se cometieron en la Presidencia de Guadalajara, en el periodo que encabezó el candidato del PRI al Gobierno de Jalisco, Aristóteles Sandoval Díaz, no es guerra sucia, aclaró el presidente del Partido Acción Nacional (PAN), Miguel Monraz Ibarra.

El líder estatal de Acción Nacional enfatizó que la exhibición que hizo su abanderado, Fernando Guzmán Pérez Peláez, sobre la contratación de funcionarios con antecedentes penales, se debe a una campaña de contrastes que propone el albiazul, con el fin de que los jaliscienses conozcan a cada uno de los aspirantes.

"Guerra Sucia es la forma en que se gobierna, es la intolerancia; por ejemplo, el caso que tuvo Aristóteles con la gente que piensa de manera distinta, vimos cómo se golpeó a residentes de colonos, cómo se golpeó a los manifestantes que estaban afuera de su informe de gobierno".

"La inseguridad que creció de manera exponencial en el Ayuntamiento de Guadalajara, la falta de transparencia, el exceso de corrupción en su ayuntamiento, eso es guerra sucia", puntualizó.

Monraz Ibarra defendió la postura de su candidato al decir que éste habló con la verdad. Explicó que cuando una persona busca empleo, la empresa solicita el curriculum, la carta de policía para saber a quien va a contratar; lo mismo debe ocurrir durante este proceso, en el cual la gente debe saber quién es cada candidato y quiénes lo apoyan.

En rueda de prensa también estuvo el candidato del PAN a ocupar Casa Jalisco, Fernando Guzmán, quien lamentó que "el joven Aristóteles" no haya dado respuesta a las interrogantes sobre sus colaboradores.

Comentó que el poner este tema sobre la mesa del debate se deben a que el PAN tiene como única alianza estar cerca de la ciudadanía y que ésta sí tenga información verdadera.

"No sé si el joven Aristóteles tenga otra alianza, no precisamente con los sectores más limpios de la sociedad", mencionó en tono irónico.

Durante el debate en el que participaron los cinco aspirantes a la gubernatura, el panista Fernando Guzmán mencionó que funcionarios que colaboraron en el gobierno de Aristóteles arrastran procesos penales.

Entre los mencionado durante el debate, y que los repitió en la rueda de prensa, está Alejandro Serrano, alias "El Monti", quien fungía como director de Asuntos Internos.

Victoriano Manzano, alias "El Castor", director de Parques y Jardines, por robo calificado; José Segundo, alias "El Dos", coordinador de Parques y Jardines, procesado por homicidio, y Raúl Ochoa, del departamento de la Dirección Jurídica, fue procesado por portar armas.

Además, incluyó a Servando Sepúlveda, quien era el director de la Policía de Guadalajara, funcionario que no se sometió al Control de Confianza y que se fue del ayuntamiento de manera discreta en el periodo vacacional.

"Que nos explique Aristóteles si le tiembla la mano para poner orden en su gobierno municipal, o si tiene una relación de complicidad", enfatizó el panista.

Llaman a IEPC a modificar condiciones del debate

Aunque también se dijo ganador del debate, el candidato del PAN al Gobierno de Jalisco, Fernando Guzmán Pérez Peláez, llamó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC) a cambiar la fecha del segundo debate, próximo a efectuarse el 10 de junio; y reiteró su petición de ampliar la cobertura.

El ex secretario General de Gobierno criticó las limitaciones que se dieron en el primer debate.

"El debate se desahogó con esas limitaciones, pero estoy satisfecho contento con el desarrollo de este debate, y espero que el nuevo debate se de en el marco de nueva apertura para poder profundizar en los temas y que se dé mayor oportunidad para que la gente pueda ver a los aspirantes".

Entre las peticiones que hizo el panista están que la fecha del segundo debate se modifique, porque se empalma con el debate de los aspirantes a Los Pinos, y buscar que éste pueda transmitirse en televisión abierta.

EL INFORMADOR / MARDIA MENDOZA"

3.- Luego, procedí a teclear en la barra de dirección del programa de navegación de internet, la página de internet <http://www.lajornadajalisco.com.mx/2012/05/03/aristoteles-dejo-una-deuda-de-200-millones-de-pesos-en-guadalajara-al-estilo-moreira-guzman/>, arrojando entre publicidad y notas de los cibernautas, la siguiente nota periodística:

"Aristóteles dejó una deuda de 200 millones de pesos en Guadalajara, al estilo Moreira: Guzmán.

Por Mauricio Ferrer ,3 mayo 2012 1:38 pm2



El panista mostró los documentos que le impidieron mostrar en el debate del 1 de Mayo. Foto: Notimex.

El candidato del Partido Revolucionario Institucional (PRI), Aristóteles Sandoval Díaz, dejó una deuda oculta en Guadalajara por aproximadamente 200 millones de pesos, que se suman a la que oficialmente se conoce por cerca de 2 mil 500 millones de pesos, aseguró hoy su contrincante, el panista Fernando Guzmán Pérez Peláez.

El candidato de Acción Nacional rechazó que las acusaciones al priista sean parte de una "guerra sucia". "No hay agresiones", dijo. "Hay hechos que tienen ser clarificados", aclaró. Y embistió: "agrego uno más, hay en Guadalajara una deuda escondida de aproximadamente 200 millones de pesos, adicionales a los 2 mil 500 millones de pesos de deuda que dejó en el municipio".

Un día antes, al miércoles, Fernando Guzmán había citado ya la cantidad. Solo que ese día, se empeñó en mostrar fotografías de cuatro funcionarios municipales que fueron contratados durante la gestión de Sandoval como alcalde de Guadalajara y que presuntamente estuvieron involucrados en actos delictivos.

Hoy por la mañana, el panista volvió a hablar de los millonarios recursos, ante empresarios del Consejo Mexicano de Comercio Exterior (Comce).

—¿De dónde proviene esa deuda de la que habla?—, se le preguntó en entrevista.

—Está ahí, con proveedores. Es una deuda al estilo (Humberto) Moreira, que dejó en Coahuila. El candidato del PRI trae un derroche enorme de dinero, ahí se ve, hasta en el estado de Nayarit está haciendo campaña y vemos que su preocupación no es el dinero, quién sabe de dónde sale—, respondió el panista.

4.- Así mismo, procedí a teclear el siguiente vínculo <http://jalisco.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/1472005d2d93788edef2f9d9067613d8>, en la barra de dirección del programa de navegación de internet, arrojando entre publicidad y otras ligas de interés, la siguiente nota periodística:

*"Aristóteles se niega a dar información sobre funcionarios "fichados"
POLÍTICA • 3 MAYO 2012 - 2:43PM — YENZY VELÁZQUEZ*

Dice que es la administración tapatía y los señalados quienes deben responder a señalamientos, al igual que Servando Sepúlveda debe explicar por qué no se realizó las pruebas de confianza

Guadalajara • Luego de que el candidato del PAN al gobierno del estado, Fernando Guzmán Pérez Peláez, diera a conocer los nombres de los funcionarios que formaron parte del gabinete de trabajo del candidato del PRI a la gubernatura, Aristóteles Sandoval Díaz, y que presentan antecedentes penales, el abanderado priista, dice que es la administración de Guadalajara y los propios señalados quienes deben dar respuesta y no él.

"Es la administración la que debe de revisar eso y los que están señalando ¿no?. Pero debo decirles, que si esto son especulaciones, señalamientos, de falta de pruebas, que lo denuncien, lo que tenga que ver con cuestiones de este tipo que las denuncien, y que no las utilicen en campaña que es el mismo argumento barato que han utilizado cada tres o seis años".

Incluso, destacó que Pérez Peláez ya comenzó a utilizar las instituciones públicas, como lo son las procuradurías con beneficio electoral, "y mi partido no lo va a permitir, lo va a denunciar, pero en este momento deben de aclarar las personas a las que señaló".

Cuestionado acerca de que el ex jefe policiaco, Servando Sepúlveda Enríquez, no se aplicó las pruebas de confianza, durante el tiempo que él estuvo al frente de la administración tapatía, el candidato respondió: "háblenlo con Servando, que les aclare".

Cuestionado del por qué no exigió a Sepúlveda Enríquez durante el tiempo que él estuvo como alcalde que se realizara los exámenes, Sandoval Díaz aseguró que sí lo hizo, "yo exigí a todos que iniciaran con los exámenes de control de confianza, inclusive deben de recordar que en las últimas sesiones, nosotros aprobamos recurso para apoyar que se realizaran los exámenes de confianza porque en gobierno del estado nos tenían ahí con listas de espera".

5.- Acto continuo, ingresé en la barra de dirección del programa de navegación de internet, la liga <http://www.mural.com/elecciones/articulos/627/1252752/?Titulo=>, enlace que fue automáticamente remplazado por la página <http://www.gruporeforma.com/libre/acceso/acceso.htm?urlredirect=http://www.mural.com/libre/acceso/acceso.htm?urlredirect=http://www.mural.com/elecciones/articulos/627/1252752/?Titulo=>, restringiendo el acceso, en virtud de que solo permitir el acceso a usuarios registrados, por lo que me encuentro impedida para el desahogo de la misma. Para mayor ilustración, inserto la imagen desplegada en la pantalla:

artículo 473 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia, la sana crítica, así como los principios rectores de la función electoral, **esta autoridad estima que concatenados entre sí**, de conformidad a lo que para tal efecto establece el artículo 463, párrafo 1 del ordenamiento legal antes referido, generan certeza y convicción de lo siguiente:

1. Las facultades con las que compareció al presente procedimiento sancionador especial, el licenciado Rodrigo Solís García, en su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas de Jorge Aristóteles Sandoval Díaz.
2. Las facultades con las que compareció al presente procedimiento sancionador especial. el licenciado Benjamín Guerrero Cordero, en su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas del Partido Revolucionario Institucional.
3. Las facultades con las que compareció al presente procedimiento sancionador especial, la licenciada Martha Beatriz Martín Gómez, en su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas de Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez.
4. La realización del debate entre los candidatos a Gobernador del Estado de Jalisco, con las manifestaciones expresadas por cada uno de los participantes en el mismo, entre las que destacan las que son materia de la queja que originó el presente procedimiento sancionador especial, realizadas por el candidato Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, en las que refirió: ***“... Aristóteles, no podemos ofrecer aquí más elementos gráficos, pero bueno no hace falta, yo quiero decirte y sigues en el turno ojalá puedas contestarle a los jaliscienses que nos ven, ¿Por qué como alcalde contrataste gente con antecedentes penales? como el señor Victoriano Manzano alias El Castor, Jefe del Departamento de la Dirección Jurídica; Raúl Ochoa; o el Coordinador de Parques y Jardines, José Segundo Rubio Castellanos alias El Dos; o el Director de Asuntos Internos Alejandro Serrano Cervantes alias El Monti, bueno la verdad incomoda pero es importante conocerla...”***

X. DETERMINACIÓN DE SI LOS DENUNCIADOS SON SUJETOS DE RESPONSABILIDAD. Se procede entonces a determinar si los denunciados Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez y Partido Acción Nacional, se ubican en alguno de los supuestos como sujeto de responsabilidad de entre los previstos en

el artículo 446 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que establece:

"Artículo 446.

1. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en este Código:

- I. Los partidos políticos;*
- II. Las agrupaciones políticas;*
- III. Los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;*
- IV. Los ciudadanos, o cualquier persona física o moral;*
- V. Los observadores electorales o las organizaciones de observadores electorales;*
- VI. Las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, y cualquier otro ente público;*
- VII. Los notarios públicos;*
- VIII. Los extranjeros;*
- IX. Las organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político;*
- X. Las organizaciones sindicales, laborales o patronales, o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como sus integrantes o dirigentes, en lo relativo a la creación y registro de partidos políticos;*
- XI. Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión; y*
- XII. Los demás sujetos obligados en los términos del presente Código."*

Al respecto, resulta dable señalar que el proceso electoral local ordinario 2011-2012, dio inicio el día sábado veintinueve de octubre del año próximo pasado, con la publicación, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCLXXI, de la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el próximo primero de julio del año en curso.

Además, en términos de lo establecido en el acuerdo aprobado por este Consejo General, identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-048/11, mediante el cual se aprobó el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, entre los días cinco y quince de marzo del año en curso, se llevó a cabo el registro de candidatos a Gobernador del Estado de Jalisco.

Así, mediante diverso acuerdo aprobado por este órgano colegiado, identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-039/12, el día veintinueve de marzo de dos mil doce, se aprobaron las solicitudes de registro de candidatos a Gobernador de esta entidad federativa, dentro de las cuales se encontró la del ciudadano denunciado Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, postulado a dicho cargo por el Partido Acción Nacional.

Por lo tanto, al haber contado al momento en que sucedieron los hechos, esto es el día primero de mayo del año en curso, con la calidad de candidato a Gobernador del Estado de Jalisco, postulado por el Partido Acción Nacional, el ciudadano Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez se sitúa en el supuesto de sujeto de responsabilidad, previsto en el artículo 446, párrafo 1, fracción III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Por su parte, el denunciado Partido Acción Nacional, se encuentra dentro del supuesto de ser sujeto de responsabilidad conforme a lo dispuesto en la fracción I del numeral citado, en virtud de ser un partido político nacional acreditado ante este organismo electoral.

XI. MARCO JURÍDICO. Este Consejo General procede a determinar si, conforme a los hechos denunciados y al caudal probatorio que obra en el expediente, se acredita la existencia de la infracción denunciada por el ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz y el Partido Revolucionario Institucional, consistente en la difusión de propaganda política o electoral, que contiene expresiones que denigran a las instituciones y partidos políticos y que calumnian a las personas; conforme al marco jurídico siguiente:

"Artículo 447.

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:

I. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 68 y demás disposiciones aplicables de este Código;

"Artículo 449.

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular al presente Código:

...

VIII. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código."

"Artículo 68.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

..."

"Artículo 255.

1. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

4. Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

..."

"Artículo 260.

1. La propaganda y mensajes que en el curso de las precampañas y campañas Electorales difundan los partidos políticos se ajustarán a lo dispuesto por el párrafo 1 del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas. El Consejo General del Instituto está facultado para solicitar al Instituto Federal Electoral la suspensión inmediata de los mensajes en radio o televisión contrarios a esta norma. En el caso de propaganda que se difunda en medios distintos a radio y televisión, ordenará, una vez satisfechos los procedimientos establecidos en este Código, el retiro de cualquier otra propaganda.

3. Los partidos políticos, los precandidatos y candidatos podrán ejercer el derecho de réplica que establece el párrafo 1 del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la información que presenten los medios de comunicación, cuando consideren que la misma ha deformado hechos o situaciones referentes a sus actividades. Este derecho se ejercerá sin perjuicio de aquellos correspondientes a las responsabilidades o al daño moral que se ocasionen en términos de la ley que regule la materia de imprenta y de las disposiciones civiles y penales aplicables.

4. El derecho a que se refiere el párrafo anterior se ejercerá en la forma y términos que determine la ley de la materia."

Así mismo, el artículo 6, párrafo 1, fracción I, incisos e), f) y g), así como párrafo 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, dispone:

"Artículo 6

Cuestiones aplicables al catálogo de infracciones contenidas en el Código

1. Por lo que hace a las infracciones imputables a los partidos políticos, deberá atenderse a lo siguiente:

I. Respecto al incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 68 del Código, así como de los supuestos señalados en el artículo 263 del mismo ordenamiento, específicamente en lo relativo a la colocación, fijación o pinta de propaganda electoral, se estará a lo siguiente:

...

e) La propaganda política constituye el género de los medios a través de los cuales los partidos, ciudadanos y organizaciones difunden su ideología, programas y acciones con el fin de influir en los ciudadanos para que adopten determinadas conductas sobre temas de interés social, y que no se encuentran necesariamente vinculadas a un proceso electoral local.

f) Se entenderá por propaganda electoral, al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas. Asimismo, que la misma contenga las expresiones "voto", "vota", "votar", "sufragio", "sufragar", "comicios", "elección", "elegir", "proceso electoral" o cualquier otra similar vinculada con las distintas etapas del proceso electoral.

g) Se entenderá por propaganda político-electoral, al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que difunden los partidos políticos, los candidatos registrados, los precandidatos a cargos de elección popular y los simpatizantes con el propósito de dar a conocer ante la ciudadanía las candidaturas registradas y sus propuestas, así como los mensajes dirigidos a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.

También se referirá a la difusión de mensajes tendientes a la obtención del voto a favor de algún servidor público, de algún tercero o de algún partido político, aspirante, precandidato o candidato.

Finalmente, que contenga cualquier otro mensaje similar destinado a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de aspirantes, precandidatos, candidatos o partidos políticos.

...

3. Los órganos competentes tomarán en cuenta las definiciones anteriores para tramitar y resolver los procedimientos sancionadores. En todo caso podrán adicionar diversos elementos de análisis en la aplicación de casos concretos."

XII. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 472, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, los procedimientos sancionadores relacionados con la difusión de propaganda que denigre o calumnie en medios distintos a radio y televisión, como es el caso, sólo podrán iniciar a instancia de parte afectada.

En ese sentido, previo a entrar al estudio de si se acredita la infracción materia del presente procedimiento, y en dado caso la responsabilidad de los denunciados en la comisión de la misma, resulta indispensable analizar si se encuentra cubierto el requisito señalado en el párrafo anterior.

PSE-QUEJA-103/2012

Así, al presente procedimiento comparecieron el ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz y el Partido Revolucionario Institucional, a través de sus respectivos apoderados, quienes, como se señaló en el considerando IX, acreditaron las facultades con las que presentaron la denuncia.

Por otro lado, los hechos materia de la queja que nos ocupa que fueron expuestos en el considerando VI, pudieran resumirse en las manifestaciones realizadas por el ciudadano Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, candidato a Gobernador del Estado de Jalisco por el Partido Acción Nacional, en el debate de candidatos organizado por este organismo electoral el pasado primero de mayo del presente año, en las que refirió:

“... Aristóteles, no podemos ofrecer aquí más elementos gráficos, pero bueno no hace falta, yo quiero decirte y sigues en el turno ojalá puedas contestarle a los jaliscienses que nos ven, ¿Por qué como alcalde contrataste gente con antecedentes penales? como el señor Victoriano Manzano alias El Castor, Jefe del Departamento de la Dirección Jurídica; Raúl Ochoa; o el Coordinador de Parques y Jardines, José Segundo Rubio Castellanos alias El Dos; o el Director de Asuntos Internos Alejandro Serrano Cervantes alias El Monti, bueno la verdad incomoda pero es importante conocerla...”

Al respecto, debe decirse que dicha imputación no afecta ni al candidato Jorge Aristóteles Sandoval Díaz ni al Partido Revolucionario Institucional, sino en su caso, a quien pudiera afectar, es a las personas que el denunciado Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, refiere fueron contratadas a pesar de haber tenido antecedentes penales, en este caso el señor Victoriano Manzano, alias “El Castor”, Jefe del Departamento de la Dirección Jurídica; Raúl Ochoa; o el Coordinador de Parques y Jardines, José Segundo Rubio Castellanos, alias “El Dos”; o el Director de Asuntos Internos Alejandro Serrano Cervantes, alias “El Monti”.

Ello es así ya que, en dado caso, quienes pudieran verse tachados por la sociedad a causa de tener antecedentes penales, pudieran ser los ciudadanos que cuenten con ellos; sin embargo, suponiendo sin conceder que dichos antecedentes penales fueran ciertos, debe decirse que ni ellos, por el hecho de haber sido sentenciados, pueden quedar marcados con el estigma de ser infractores el resto de su vida, pues la existencia de antecedentes penales, no acredita, por sí sola, la carencia de probidad o de honestidad del sujeto infractor.



PSE-QUEJA-103/2012

Así, si ellos mismos no se ven afectados por tener esos antecedentes penales en caso de que fueran ciertos, mucho menos se verá afectada la persona que los contrata, quien incluso puede ser vista de manera positiva por la ciudadanía, toda vez que quien decide darle trabajo a alguien a pesar de que cuente con antecedentes penales, puede generar la percepción de ser un patrón que reintegra a la sociedad a los presos rehabilitados.

Lo anterior cobra más importancia si tomamos en cuenta que una de las finalidades del sistema penitenciario en México, de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es precisamente lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad.

Sirve de apoyo a lo anterior, lo sostenido por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia 20/2002, que señala:

"ANTECEDENTES PENALES. SU EXISTENCIA NO ACREDITA, POR SÍ SOLA, CARENCIA DE PROBIDAD Y DE UN MODO HONESTO DE VIVIR.- El hecho de haber cometido un delito intencional puede llegar a constituir un factor que demuestre la falta de probidad o de honestidad en la conducta, según las circunstancias de la comisión del ilícito, pero no resulta determinante, por sí solo, para tener por acreditada la carencia de esas cualidades. El que una persona goce de las cualidades de probidad y honestidad se presume, por lo que cuando se sostiene su carencia, se debe acreditar que dicha persona llevó a cabo actos u omisiones concretos, no acordes con los fines y principios perseguidos con los mencionados valores. En el caso de quien ha cometido un delito y ha sido condenado por ello, cabe la posibilidad de que por las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ejecución de ilícitos, se pudiera contribuir de manera importante para desvirtuar esa presunción; sin embargo, cuando las penas impuestas ya se han cumplido o extinguido y ha transcurrido un tiempo considerable a la fecha de la condena, se reduce en gran medida el indicio que tiende a desvirtuar la presunción apuntada, porque la falta cometida por un individuo en algún tiempo de su vida, no lo define ni lo marca para siempre, ni hace que su conducta sea cuestionable por el resto de su vida. Para arribar a la anterior conclusión, se toma en cuenta que en el moderno estado democrático de derecho, la finalidad de las penas es preponderantemente preventiva, para evitar en lo sucesivo la transgresión del orden jurídico, al constituir una intimidación disuasoria en la comisión de ilícitos y como fuerza integradora, al afirmar, a la vez, las convicciones de la conciencia colectiva, función que es congruente con el fin del estado democrático de derecho, que se basa en el respeto de la persona humana. Así, el valor del ser humano impone una limitación fundamental a la pena, que se manifiesta en la eliminación de las penas infamantes y la posibilidad de readaptación y reinserción social del infractor, principios que se encuentran recogidos en el ámbito constitucional, en los artículos 18 y 22, de los que se advierte la tendencia del sistema punitivo mexicano, hacia la readaptación del infractor y, a su vez, la prohibición de la marca que, en términos generales, constituye la impresión de un signo exterior para señalar a una persona, y con esto, hacer referencia a una



PSE-QUEJA-103/2012

determinada situación de ella. Con esto, la marca define o fija en una persona una determinada calidad que, a la vista de todos los demás, lleva implícita una carga discriminatoria o que se le excluya de su entorno social, en contra de su dignidad y la igualdad que debe existir entre todos los individuos en un estado democrático de derecho. Por ende, si una persona comete un ilícito, no podría quedar marcado con el estigma de ser infractor el resto de su vida, porque ello obstaculizaría su reinserción social. En esa virtud, las penas que son impuestas a quien comete un ilícito no pueden tener como función la de marcarlo o señalarlo como un transgresor de la ley ni, por tanto, como una persona carente de probidad y modo honesto de vivir; en todo caso, la falta de probidad y honestidad pudo haberse actualizado en el momento en que los ilícitos fueron cometidos; pero si éstos han sido sancionados legalmente, no podría considerarse que esas cualidades desaparecieron para siempre de esa persona, sino que ésta se encuentra en aptitud de reintegrarse socialmente y actuar conforme a los valores imperantes de la sociedad en la que habita.”

Aunado a ello, el propio denunciante Jorge Aristóteles Sandoval Díaz reconoció ante diversos medios periodísticos de la entidad, específicamente el periódico Milenio, que “...el abanderado priista, dice que es la administración de Guadalajara y los propios señalados quienes deben dar respuesta y no él...”.

En virtud de lo anterior, al no resultar afectados los denunciantes por las imputaciones realizadas por el denunciado Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz y el Partido Revolucionario Institucional carecen de legitimación activa para presentar la denuncia materia del procedimiento sancionador especial que nos ocupa, por la difusión de propaganda que denigre a las instituciones o partidos políticos o calumnie a las personas.

En ese sentido, al no cubrirse el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 472, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, consistente en la instancia de parte afectada, se declara improcedente la denuncia de hechos interpuesta por el ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz y el Partido Revolucionario Institucional, en contra de Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez y el Partido Acción Nacional; en virtud de ello, resulta innecesario entrar al estudio del acreditamiento de la existencia de la infracción, así como de la responsabilidad de los denunciados en la comisión de las misma.

Por las consideraciones antes expuestas y fundadas, este Consejo General

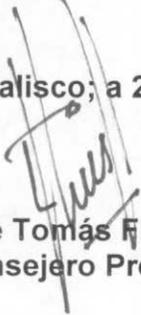
RESUELVE:

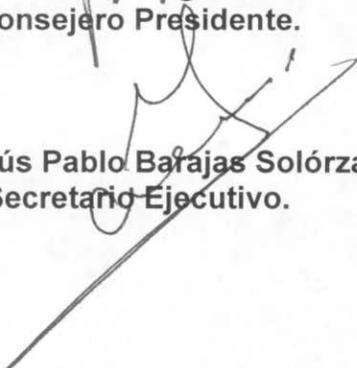
PRIMERO. Se declara improcedente la denuncia de hechos interpuesta por el ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz y el Partido Revolucionario Institucional, en contra de Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez y el Partido Acción Nacional, en virtud de las razones expuestas en el considerando XII de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese de forma personal la presente resolución a las partes.

TERCERO. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

Guadalajara, Jalisco; a 25 de mayo de 2012.


Mtro. José Tomás Figueroa Padilla.
Consejero Presidente.


Mtro. Jesús Pablo Barajas Solórzano.
Secretario Ejecutivo.


TUB/ecma